

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Mendoza

República Argentina

Diario de Sesiones

Nº 11

28 DE DICIEMBRE DE 2016

**“176º PERIODO LEGISLATIVO ANUAL”
PERIODO EXTRAORDINARIO**

11ª REUNIÓN – 9ª SESIÓN DE TABLAS

“RATIFICACIÓN DEL DECRETO 1902”

“2.016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

AUTORIDADES:

DR. NÉSTOR PARÉS	(Presidente)
ING. JORGE TANÚS	(Vicepresidente 1°)
SR. MARCOS NIVEN	(Vicepresidente 2°)
DR. PABLO PRIORE	(Vicepresidente 3°)

SECRETARÍAS:

DR. CAROLINA LETTRY	(Legislativa)
SR. ANDRÉS GRAU	(Habilitado)

BLOQUES:

(FPV2) Partido Frente para la Victoria

(FR) Frente Renovador

(CM) Cambia Mendoza

(PD) Partido Demócrata

(PTS-FIT) Frente de Izquierda y de los Trabajadores

(PRO) Propuesta Republicana

DIPUTADOS PRESENTES:

ALBARRACIN, Jorge (CM)
BIANCHINELLI, Carlos (FPV2)
BIFFI, Cesar (CM)
CAMPOS, Emiliano (CM)
COFANO, Francisco (FPV2)
DÍAZ, Mario (FPV2)
ESCUDERO, María (PTS-FIT)
FRESINA, Héctor (FIT)
GALVAN, Patricia (FPV2)
GIACOMELLI, Leonardo (FPV2)
GONZÁLEZ, Dalmiro (FPV2)
GUERRA, Josefina (CM)
ILARDO SURIANI, Lucas (FPV2)
JAIME, Analía (CM)
JIMÉNEZ, Lautaro (FIT)
LÓPEZ, Jorge (CM)
MANSUR, Ricardo (CM)
MAJSTRUK, Gustavo (RJ)
MOLINA, Ernesto (FPV2)

MUÑOZ, José (FPV2)
NARVÁEZ, Pablo (CM)
NIVEN, Marcos (PD)
ORTEGA, Julia (CM)
OSORIO, Alselmo (CM)
PAGÉS, Norma (CM)
PARÉS, Néstor (CM)
PARISI, Héctor (PFV2)
PÉREZ, Liliana (CM)
PÉREZ, María (FPV2)
PRIORE, Pablo (PRO)
RAMOS, Silvia (FPV2)
RODRÍGUEZ, Edgar (CM)
RUEDA, Daniel (FPV2)
RUIZ, Lidia (PFV2)
RUIZ, Stella (CM)
SANCHEZ, Gladys I. (CM)
SANZ, María (CM)
SEGOVIA, Claudia (PFV2)
SOSA, Jorge (CM)

SORIA, Cecilia (PTS-FIT)
SORROCHE, Víctor (CM)
TANÚS, Jorge (FPV2)
VARELA, Beatriz (CM)
VILLEGAS, Gustavo (CM)

AUSENTES CON LICENCIA:

BALSELLS MIRÓ, Carlos. (CM)
CARMONA, Sonia (FPV2)
PEREYRA, Guillermo (FR)
VIADANA, Alejandro (FPV2)

SUMARIO:

I – Izamiento de las Banderas nacional y provincial por el diputado Fresina y la diputada Galván Pág. 3

II – ASUNTOS ENTRADOS.

1 – Actas. Pág. 4

2 – Pedidos de Licencia. Pág. 4

3 – Resolución de Presidencia. Pág. 4

4 – Comunicaciones Oficiales. Pág. 5

5 – Comunicaciones Particulares. Pág. 6

Proyectos presentados:

6 – Expte. 72171 del 19-12-16 –Proyecto de ley, con fundamentos de las diputadas Soria y Escudero y del diputado Jiménez, convocando a Consulta Popular sobre la Reforma de la Empresa Provincial de Transporte. Pág. 6

7 – Expte. 72189 del 21-12-16 –Proyecto de ley, con fundamentos del diputado Priore, estableciendo la regulación para el Régimen de Iniciativa Privada en todo el territorio de la provincia. Pág. 8

8 – Expte. 72175 del 20-12-16 –Proyecto de resolución, con fundamentos de la diputada Varela y del diputado Narváez, declarando de interés de esta H. Cámara la 1º Ultra Maratón Cristo Redentor, realizada el día 10 de diciembre de 2016 y distinguiendo a los maratonistas en categoría 25 K masculino y femenino. Pág. 10

9 – Expte. 72178 del 20-12-16 –Proyecto de resolución, con fundamentos de la diputada Guerra, declarando de interés de esta H. Cámara el “IV Congreso Argentino de Fibrosis Quística”, a llevarse a cabo los días 30 y 31 de marzo y 1 de abril de 2017 en el “Auditorio Ángel Bustelo”. Pág. 11

10 – Expte. 72193 del 22-12-16 –Proyecto de resolución, con fundamentos de los diputados Rueda, Bianchinelli, González, Molina e Ilardo Suriani y de la diputada Galván, declarando de interés de esta H. Cámara de Diputados las actividades deportivas, sociales y comunitarias que lleva adelante el Club Unión Deportiva San José, Departamento Guaymallén. Pág. 11

11 – Expte. 72191 del 22-12-16 –Proyecto de resolución, con fundamentos del diputado Parés, declarando de interés de esta H. Cámara la realización del “XXIV Congreso Argentino de Hipertensión Arterial”, organizado por la Sociedad Argentina de Hipertensión Arterial, a realizarse los días 20, 21 y 22 de abril de 2017 en el Hotel Intercontinental de Mendoza. Pág. 12

12 – Expte. 72195 del 26-12-16 –Proyecto de resolución, con fundamentos de la diputada Galván, manifestando el repudio por la represión policial ocurrida el 21 de diciembre en la Provincia de Jujuy a legisladores nacionales que intentaban ingresar a la sala donde se desarrollaba el juicio a Milagro Sala. Pág. 13

13 – Expte. 72192 del 22-12-16 –Proyecto de declaración, con fundamentos del diputado Parés, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo declarase de interés provincial la realización del “XXIV Congreso Argentino de Hipertensión Arterial”, organizado por la Sociedad Argentina de Hipertensión Arterial, a realizarse los días 20, 21 y 22 de abril de 2017 en el Hotel Intercontinental de Mendoza. Pág. 13

14 – Expte. 72194 del 22-12-16 –Proyecto de declaración, con fundamentos del diputado Mansur, expresando el deseo que el Instituto Nacional de Vitivinicultura tenga a bien informar sobre las inversiones realizadas por cada uno de los establecimientos beneficiarios del Programa de Expansión del Sector Vitivinícola en la Provincia. Pág. 14

15 – Orden del día. Pág. 15

III – Expte. 69942 Modificación Arts. Ley 8524 Pág.16

IV – Expte. 71286 Modificación Ley 6082 Transito Provincial Pág. 21

V – Expte. 72207 Ratificando Decreto 1902 27-12-16 Pág. 24

VI – Expte 72208 Aprobando el Decreto 1900 27-12-16 Pág. 26

VII – Expte. 67969 Modificación Ley 8545 Pág. 34

VIII – Exptes. Sobre tablas Pág. 36

IX - APÉNDICE

I – (Sanciones) Pág. 42

II – (Resoluciones) Pag. 47

I

IZAMIENTO DE LAS BANDERAS

-En el recinto de sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, a 28 de diciembre de 2016, siendo las 10.38, dice el:

SR. PRESIDENTE (Parés) – Con quórum reglamentario damos por iniciada la Sesión de Tablas prevista para el día de la fecha.

A continuación procederemos al izamiento de las Banderas nacional y provincial, a tal efecto invito al diputado Fresina y a la diputada Galván, a cumplir con el cometido, y a los demás diputados y público, a ponerse de pie.

- Así se hace (Aplausos).

II

ASUNTOS ENTRADOS

1

ACTAS

SR. PRESIDENTE (Parés) – Corresponde considerar las Actas.

Por Secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Lettry) -
(leyendo):

ACTA N° 8, de la 1ª Sesión Especial del Período Extraordinario, correspondiente al 176° Período Legislativo Anual, de fecha 21/12/2016.

ACTA N° 9, de la 2ª Sesión Especial del Período Extraordinario, correspondiente al 176° Período Legislativo Anual, de fecha 21/12/2016.

ACTA N° 10, de la 8ª Sesión de Tablas del Período Extraordinario, correspondiente al 176° Período Legislativo Anual, de fecha 21/12/2016.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración las Actas números 8, 9 y 10.

- Se votan y aprueban.
- (Ver Apéndice N° 6)

2

PEDIDOS DE LICENCIAS

SR. PRESIDENTE (Parés) – Corresponde considerar las Licencias.

Por Secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Lettry) –
(leyendo):

Pedido de licencia del diputado Pereyra para ausentarse de la Provincia los días 27 y 28 de este mes; y el diputado Ballsels Miró conforme al artículo 39 Reglamento Interno, a fin de solicitar licencia para salir del país entre los días 24 del 2016 y 13 de enero del 2017.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Cófano.

SR. CÓFANO (FPV) – Señor presidente: para pedirle que sea considerada la licencia de la diputada Sonia Carmona.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Tiene la palabra el diputado Biffi.

SR. BIFFI (UCR) – Señor presidente: en el mismo sentido que el diputado Cofano, para justificar la ausencia del diputado Jorge Albarracín.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Se van a votar si se conceden con goce de dieta.

- Se votan y aprueban.
- (Ver Apéndice N° 7)

3

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

SR. PRESIDENTE (Parés) – Corresponde considerar la Resolución de Presidencia.

En consideración la Resolución de Presidencia N° 16.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 8)

- El texto de la Resolución de Presidencia N° 16, es el siguiente:

RESOLUCION N° 16 SL

VISTO:

Lo solicitado por los diputados integrantes de la Comisión de Labor Parlamentaria y lo acordado con la H. Cámara de Senadores, y;

CONSIDERANDO:

1) Que de acuerdo al Art. 90 de la Constitución Provincial, es necesario el acuerdo de ambas Cámaras para suspender las sesiones por más de tres (3) días, acuerdo que existe a los fines de disponer receso estival;

2) Que tradicionalmente, la H. Cámara ha dispuesto receso obligatorio durante el mes de enero de cada año, a fin de planificar la tarea Administrativa y Parlamentaria para el nuevo año Legislativo;

3) Que los distintos bloques han prestado su conformidad con el mismo.

EL PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE
DIPUTADOS DE LA PROVINCIA,

RESUELVE:

Artículo 1° - Declarar receso Legislativo y Administrativo de la H. Cámara de Diputados desde el día 2-1-17 hasta el día 31-1-17 inclusive.

Art. 2° - Comuníquese la presente Resolución a la H. Cámara de Senadores.

Art. 3° - La presente se dicta ad referendum del H. Cuerpo.

Art. 4° - Comuníquese a insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN LA SALA DE LA PRESIDENCIA, EN MENDOZA, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

SR. PRESIDENTE (Parés) – Tiene la palabra el diputado Biffi.

SR. BIFFI (UCR) – Señor presidente: para que se omita la lectura del resto de los Asuntos Entrados, y pasemos directamente a la consideración del Orden del Día.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración la moción del diputado Biffi, para que se omita la lectura de la Lista de los Asuntos Entrados.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- El texto de la Lista de los Asuntos Entrados, cuya lectura se omite, es el siguiente:

4

COMUNICACIONES OFICIALES

A) H. Senado de la Provincia:

Comunica las siguientes sanciones definitivas:

Nº 8938 (Nota 12399/16) –Suspendiendo todo trámite de ejecución de sentencias que recaiga sobre las deudas hipotecarias, cuyos titulares estén comprendidos por el Art. 2º de la Ley 8182, hasta el 31 de diciembre de 2017.

Nº 8939 (Nota 12400/16) –Aprobando el régimen especial de contrataciones para la reparación, ampliación, instalación, mantenimiento, conservación, estudios complementarios y servicios conexos a realizar en los establecimientos educativos dependiente de la Dirección General de Escuelas.

AL ARCHIVO

B) Dirección General de Administración:

1 - Remite informe de las siguientes resoluciones:

Nº 864/16 (Nota 12408/16) –Sobre los avances en el cumplimiento de la Resolución Nº 1833/15 de la DGE relacionados con la construcción de la Escuela Nº 1-213 “Capitán Luis C. Candelaria”.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 71745 EN COMISIONES (Dip. Escudero)

Nº 606/16 (Nota 12409/16) –Solicitando que todas las farmacias en la Provincia, acepten como medio de pago, el uso de las tarjetas de débito, en cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 10 de la Ley Nacional 27253.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 71381 EN EL ARCHIVO (Dip. Segovia)

2 - Acusa recibo de la Resolución Nº 1228/16.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. RESPECTIVO

C) Dirección General de Escuelas:

Remite informe de las siguientes resoluciones:

Nº 1031/16 (Nota 12391/16) –Solicitando la incorporación en la Curricula Escolar la materia “Educación para la Salud” en todos los niveles educativos de la provincia.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 70783 EN EL ARCHIVO (Dip. Pérez L.)

Nº 1210/16 (Nota 12397/16) –Sobre la situación general y las medidas que se han tomado luego de las denuncias realizadas al Instituto Antonio Próvolo, Departamento Luján de Cuyo.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 72101/72114 EN COMISIONES (Dip. Bianchinelli)

D) Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía:

Remite informe de la siguiente resolución:

Nº 1032/16 (Nota 12390/16) –Solicitando se incluya en el plan de obras públicas la construcción del edificio de la Escuela Nº 4-191 “Dr. Daniel Hugo Pierini”, Paraje la Junta, Departamento Malargüe.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 71233 EN EL ARCHIVO (Dip. Pagés)

E) Poder Ejecutivo Nacional:

Acusa recibo de las Resoluciones Nros. 1166/16 y 1193/16.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTES RESPECTIVOS.

F) Suprema Corte de Justicia:

Remite informes de las siguientes resoluciones:

Nº 1071/16 (Nota 12402/16) –Sobre la puesta en funcionamiento del Juzgado de Familia y la Asesoría de Menores e Incapaces, con asiento en Villa Tulumaya, Departamento Lavalle, creado por Ley 8577/13.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 71960 EN COMISIONES (Dip. Segovia)

Nº 788/16 (Nota 12401/16) –Solicitando se realicen las gestiones a fin de dotar a la provincia de otra Cámara Gesell.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 71612 EN EL ARCHIVO (Dip. Guerra)

G) Ente Provincial Regulador Eléctrico:

Remite las siguientes resoluciones:

Nº 125/16 (Nota 12404/16) –Autorizando a la Cooperativa Eléctrica y de Servicios Públicos Medrano Ltda., a efectuar la acreditación proporcional a los usuarios respectivos, correspondiente a la sanción prevista en el punto 5.5.1 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, Sub-Anexo 5 del Contrato de Concesión, por apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Producto Técnico – Individual- de los 12º y 13º Semestre de Control, Etapa II, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 54, inciso o) de la Ley 6497.

Nº 126/16 (Nota 12405/16) –Autorizando a EDESTE S.A., a efectuar la acreditación proporcional a los usuarios respectivos, correspondiente a la sanción prevista en el punto 5.5.1 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, Sub-Anexo 5 del Contrato de Concesión, por apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Producto Técnico – Global- del 13º Semestre de Control, Etapa II, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 54, inciso o) de la Ley 6497.

A LA COMISIÓN DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y VIVIENDA

H) H. Legislatura:

Chubut: Remite la siguiente declaración:

Nº 129/16 (Nota 12412/16) –Respaldar a los senadores nacionales por la Provincia de Chubut por el acompañamiento de los mismos, a fin de sancionar el proyecto de Ganancias que cuenta con media sanción de la H. Cámara de Diputados e instar a la H. Cámara de Senadores, acompañar y sancionar favorablemente dicho proyecto.

EN CONOCIMIENTO DE LOS DIPUTADOS

5

COMUNICACIONES PARTICULARES

1 - Expte. 72177/16 –Sra. María Verónica Roatta, solicita intervención de la Comisión de DGCPP.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES

2 - Expte. 72190/16 –Sr. Néstor Edgardo Martín, solicita intervención de la Comisión de DGCPP.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES

3 - Expte. 72200/16 –Organización Identidad Territorial Malalweche, solicita juicio Político a la Jueza del Cuarto Juzgado en lo Civil y Comercial de San Rafael, Dra. Mónica del Carmen Cubillos.

REMÍTASE AL JURY DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS (Art. 164 Constitución Provincial)

6

PROYECTO DE LEY (EXPTE. 72171)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El Poder Ejecutivo ha enviado un nuevo proyecto de ley que pretende avasallar los derechos de los trabajadores mendocinos.

En este caso no solo ataca a los trabajadores y trabajadoras, sino que se busca la privatización de la Empresa Provincial de Transporte.

El proyecto prevé la disolución de la actual empresa y el traspaso de sus bienes a la futura compañía.

Esta nueva empresa, según el proyecto presentado, sería una sociedad anónima en la cual el 100% del paquete accionario estaría en manos del estado provincial. Sin embargo, el proyecto dice que el objetivo de la “nueva empresa” será “el transporte de pasajeros por si o por terceros” (Art. 5º), abriendo la posibilidad de tercerizaciones de los recorridos que hoy presta el trole.

En la nueva empresa, quedarían solo 180 de los 475 trabajadores y trabajadoras que hoy cumplen funciones en la EPTM. El resto tendría un futuro incierto, ya que el proyecto estipula la reubicación del personal en otras áreas del estado, aunque no especifica donde. Los trabajadores y trabajadoras denuncian que son solo eufemismos para despidos masivos, ya que el gobierno provincial ha despedido a lo largo del año a cientos de empleados públicos de distintas reparticiones.

El gobierno plantea como argumento para la reducción del personal que hoy en día hay más de 10 empleados por unidad en circulación, cuando en el sector privado, la relación 3.2 empleados por unidad.

Lo que oculta deliberadamente el gobierno, según denuncian los trabajadores del trole, es que en los últimos años se ha disminuido drásticamente la cantidad de unidades en circulación producto del desfinanciamiento de los sucesivos gobiernos.

“Si hoy hay 10 empleados por trole es porque de las 80 unidades que deberían estar en la calle hay solo 45 en circulación. Hoy se rompe un trole y hay que sacarlo de circulación porque no hay repuestos para arreglarlo”, denunció uno de los trabajadores de la EPTM. “Si quieren 3 empleados por unidad, en lugar de despedir trabajadores, que pongan en funcionamiento los coches que están parados por falta de inversión”, dicen entre los trabajadores de la empresa, quienes reclaman al gobierno que “no sobran trabajadores, faltan troles” para prestar un servicio de calidad.

El trole, un emblema del transporte público mendocino, y una referencia de medios de transporte ecológico y no contaminante, hoy se encuentra en un estado crítico producto del

desfinanciamiento de los sucesivos gobiernos. “Hace años que el presupuesto para la EPTM es un copiar y pegar del año anterior. Con la inflación, fueron recortes presupuestarios que se fueron haciendo”, dicen los trabajadores en relación a como llegó la empresa a esta situación crítica.

Ahora el gobierno de Cornejo, lejos de tener un plan para mejorar el servicio, pretende achicar la empresa.

Detrás de la disolución de la EPTM se encuentran los empresarios privados del transporte quienes eventualmente tercerizarían los recorridos del trole. De esta manera, el gobierno provincial pretende no solo seguir beneficiando a los empresarios a los que subsidia con miles de millones de pesos anuales, sino también precarizar las condiciones de trabajo de las y los chóferes, que perderían importantes derechos laborales en caso de pasar al ámbito privado.

La asociación de empresarios de colectivos privados (AUTAM) se comprometió a recibir en sus empresas a quienes no queden en la nueva empresa de troles, “abriendo las puertas” a que ingresen chóferes mujeres. Hoy en día no existen mujeres conductoras de colectivos en el ámbito privado, a diferencia del trole, donde hay decenas de mujeres conduciendo unidades.

Lo que no garantizan los empresarios privados es mantener las condiciones laborales que hoy tienen los trabajadores del trole, en particular las mujeres. “La mayoría de las mujeres del trole tenemos hijos y somos el sustento de nuestras familias, por lo que tenemos turnos fijos, algo que las empresas privadas no van a garantizar”, respondió una de las trabajadoras.

Por estos motivos es que desde el Frente de Izquierda rechazamos categóricamente el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo.

Nuestra alternativa es la creación de una empresa 100% estatal y única del transporte de la provincia, bajo control de sus trabajadores y usuarios.

Una empresa que pueda prestar servicio de calidad, opuesta a las empresas privadas que reciben subsidios millonarios, aumentan el boleto y ofrecen un servicio paupérrimo.

En el transporte público viajan los trabajadores, entonces quiénes mejor y más interesados que los propios trabajadores en tener un servicio de calidad y barato.

Mediante este proyecto planteamos que se someta a la elección popular de los mendocinos el destino de la Empresa Provincial de Transporte convocando a una consulta popular que se realice en conjunto con las próximas elecciones legislativas.

Si bien el procedimiento de consulta popular vinculante no está reglado en la Constitución provincial, nada impide que los legisladores decidan someter un proyecto de ley a la decisión popular.

El proyecto establece que la consulta se haga por el rechazo o aceptación del proyecto del Poder Ejecutivo.

Tal como plantea el artículo 2º “La consulta popular será por “SI” o por “NO” respecto del proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo cuyo expediente es 72090 en la Cámara de Diputados de la Provincia que disuelve la Empresa Provincial de Transporte y la convierte en una sociedad anónima para privatizar el servicio y eliminando los derechos laborales y sociales adquiridos por sus trabajadores, trabajadoras y usuarios de la tercera edad”.

Frente a un proyecto enviado por el PE que abre las puertas a la privatización del servicio de troles y metrotranvía, y deja sin su fuente de trabajo a cientos de trabajadores y trabajadoras planteamos la consulta popular para que el pueblo decida.

Mendoza, 19 de diciembre de 2016.

Lautaro Jiménez
Macarena Escudero
Cecilia Soria

Artículo 1º - Convóquese a consulta popular sobre la reforma de la Empresa Provincial de Transporte. La consulta popular tendrá como objetivo que el pueblo de Mendoza decida sobre el destino de la EPTM y se tendrá como válida con la participación de al menos el 35% del electorado habilitado.

Art. 2º - La consulta popular será por “SI” o por “NO” respecto del proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo cuyo expediente es 72090 en la Cámara de Diputados de la Provincia que disuelve la Empresa Provincial de Transporte y la convierte en una sociedad anónima para privatizar el servicio y eliminando los derechos laborales y sociales adquiridos por sus trabajadores, trabajadoras y usuarios de la tercera edad.

Art. 3º - La consulta popular establecida en la presente se llevará a cabo conjuntamente con las próximas elecciones a legisladores provinciales y estarán habilitados para votar todos los electores de la provincia.

Art. 4º - La Junta Electoral de la provincia tendrá a su cargo la organización de la consulta popular.

Art. 5º - Desde la sanción de la presente ley hasta la realización de la consulta popular no podrá disolverse o modificarse la EPTM ni los servicios que presta, como así tampoco se podrá despedir o modificar las condiciones de trabajo.

Art. 6º - De forma.

Mendoza, 19 de diciembre de 2016.

Lautaro Jiménez
Macarena Escudero
Cecilia Soria

- A LAS COMISIONES DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y VIVIENDA

7

PROYECTO DE LEY
(EXPT. 72189)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Que en el año 2005 el Poder Ejecutivo Nacional sancionó el Decreto N° 966 el cual se dirige a establecer un régimen que estimule a los particulares a participar en proyectos de infraestructura, sean éstos de obras públicas, concesión de obra pública, servicios públicos, licencias y/o cualquier otra modalidad establecida por la normativa vigente.

Que si bien la Provincia de Mendoza no adhirió a dicho régimen, se hace necesario contar con un marco regulatorio propio que incentive al sector privado a presentar al órgano estatal, todo tipo de proyectos, en todas las áreas del Estado y en cualquiera de sus manifestaciones; ya se trate de la explotación, administración, reparación, ampliación, prestación, o mantenimiento de un servicio público; la construcción de obras con vinculación física, técnica o de otra índole con ellos; o el desarrollo de proyectos, emprendimientos o actividad de naturaleza productiva y/o económica; o aporte de tecnología, de bienes muebles o inmuebles, de mano de obra o profesional calificados; con el objeto de propender a mejorar la calidad de los servicios públicos, al desarrollo de la economía provincial, a la generación de empleo, al aporte de beneficios sociales, y cualquier otro aporte que redunden en una mejor calidad de vida de toda la comunidad mendocina.

Esta ley resulta necesaria para atraer el interés y desarrollar la creatividad y la visión del sector privado en la elaboración y en la concreción de proyectos de beneficio para la provincia.

A los fines de proteger y resguardar los intereses de aquellos particulares autores de una iniciativa declarada de interés público, se les garantiza el debido reconocimiento por sus propuestas, ya sea otorgándole una preferencia en la selección (mediante Licitación o Concurso), como así también reconociéndole el derecho a percibir honorarios en caso de no resultar como adjudicatario del proyecto.

Por otro lado, se instituye la Autoridad de Aplicación, la cual deberá impulsar el procedimiento, fijándole de forma clara, los pasos y plazos a seguir para la consecución de las iniciativas privadas que se generen, evitando así que los procesos queden trunco por razones ajenas a la voluntad de los proponentes. Asimismo, se crea la Comisión de Evaluación y Desarrollo de la Iniciativa Privada (CEDIP), la cual tendrá la obligación de evaluar las iniciativas que el sector privado presente.

Consideramos entonces que esta normativa brindará a los particulares un marco novedoso, ágil, atractivo y transparente para fomentar la elaboración y el desarrollo de proyectos para Mendoza, sean éstos de obra pública, o de prestación o el mejoramiento de los servicios públicos, entre otros.

Por las razones expuestas, se solicita el acompañamiento de la H. Cámara de Diputados al presente proyecto que promueve la iniciativa privada, para la concreción de proyectos de interés público para la Provincia de Mendoza.

Por lo expuesto.

Mendoza, 20 de diciembre de 2016.

Pablo Priore

CAPITULO I

Artículo 1° - Objeto. Se establece el marco normativo de regulación para el Régimen de iniciativa privada en todo el territorio de la Provincia de Mendoza.

Art. 2° - Definición. Se entiende por iniciativa privada a la presentación escrita de un particular, que por su propia iniciativa, proponga al Estado Provincial, sus entes descentralizados o autárquicos, la elaboración y desarrollo de proyectos o propuestas de interés público para la Provincia de Mendoza, que tengan por objeto obras o servicios de competencia Provincial, a través del presente régimen.

Art. 3° - Podrá participar del Régimen de iniciativa privada, toda persona física o jurídica privada debidamente constituida, que tenga la capacidad de proponer al Estado Provincial, y que no se halle en algunas de las incompatibilidades establecidas por ley para contratar con el Estado. Los mismos son denominados autores de la iniciativa privada.

Art. 4° - La presentación de proyectos bajo el presente Régimen de iniciativa privada se rige por las disposiciones de esta ley, sin perjuicio de que la ejecución de los mismos, recae dentro del sistema de Contratación con el Estado, según lo establecido por la Ley 8706, y sus reglamentaciones.

Art. 5° - La autoridad de aplicación de la presente ley será el Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía de la Provincia, o el que en el futuro lo reemplace, quien por resolución dictará las normas supletorias o complementarias del decreto que la reglamente.

CAPÍTULO II.

DE LAS MODALIDADES DE LA PRESENTACIÓN

Art. 6° - Presentación de una iniciativa privada. Los interesados en formular una iniciativa privada, deben realizar su propuesta por escrito, conteniendo los siguientes requisitos:

a) Acreditación fehaciente de la identidad de los presentantes en caso de personas físicas. En el caso de personas jurídicas, especificar nombre o razón social y domicilio.

b) Especificación de la propuesta y mención de los lineamientos generales que permitan la comprensión e identificación de la iniciativa privada.

c) Análisis de la viabilidad técnica, jurídica y económica de la propuesta.

d) Fundamentos económicos globales y la ponderación de los beneficios que redunden en una mejor calidad de vida de la comunidad.

e) Alcance de las inversiones comprometidas, el plazo estimado de duración de la contratación y las bases tarifarias y procedimientos para su fijación, según el caso.

f) Programa técnico para la ejecución del servicio o construcción, conservación o mantenimiento de la obra.

g) Todo otro elemento que se considere adecuado al objeto de la presentación, o que resulte de la presente ley o de la convocatoria para formular la iniciativa privada, en su caso.

Art. 7º - No resulta requisito para la presentación de la iniciativa privada, encontrarse inscripto en registro alguno.

Art. 8º - Las presentaciones de iniciativa privada, quedan exceptuadas del pago de cualquier tributo, tasa o arancel.

CAPÍTULO III

COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y DESARROLLO DE LA INICIATIVA PRIVADA

Art. 9º - Se crea la Comisión de Evaluación y Desarrollo de la Iniciativa Privada (CEDIP), la que estará integrada por un (1) representante del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía; un (1) representante del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia; y un (1) representante del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Podrán participar colegios profesionales, instituciones académicas u otras entidades intermedias con incumbencia en la materia, para el análisis de la iniciativa privada. Su opinión no tiene carácter vinculante.

CAPÍTULO IV

PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO

Art. 10 - Etapa de presentación y selección. La presentación correspondiente a la iniciativa privada se realiza ante la autoridad de aplicación, quien determinará la admisibilidad de su estudio o su rechazo, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles de la fecha de su presentación, mediante resolución fundada.

En el caso de ser susceptible de estudio, la autoridad de aplicación verificará la documentación detallada en el artículo 6º entregada por el

presentante de la iniciativa privada, pudiendo agregar otras exigencias para la mejor interpretación y análisis de la iniciativa.

Art. 11 - En el caso de que se presenten más de una propuesta o iniciativa diferentes sobre un mismo objeto, podrán ser consideradas simultáneamente. A propuestas equivalentes se otorgará preferencia de acuerdo al orden cronológico de presentación.

Art. 12 - La autoridad de aplicación llevará un Registro de Iniciativas Privadas, en el cual se especificarán el objeto, el autor y la fecha de presentación de la propuesta.

Art. 13 - Etapa de evaluación y aprobación.

Cuando la propuesta sea declarada admisible de estudio, la autoridad de aplicación convocará a la CEDIP a los efectos de su evaluación, cuyo dictamen tendrá el carácter de vinculante e irrecorrible, en un plazo no mayor de sesenta (60) días hábiles contados desde la fecha de recepción de la documentación.

La CEDIP podrá requerir los estudios técnicos correspondientes, los que serán llevados a cabo por el presentante a su cargo y controlados en su calidad, costo y plenitud por la dicha Comisión.

Evaluada la propuesta, la CEDIP emitirá el dictamen correspondiente. En caso de conformidad, será declarada de interés público. En caso contrario se restituirá la documentación al presentante.

Art. 14 - Procedimiento de Participación. Emitido el dictamen de la CEDIP que aprueba la iniciativa, la Autoridad de Aplicación, en el plazo de diez (10) días, dictará la resolución declarando la propuesta de interés público y otorgándole al presentante el carácter de autor de la iniciativa privada.

Art. 15 - La Autoridad de Aplicación llamará a Licitación o Concurso, para posibilitar la contratación del servicio u obra propuesta por la iniciativa privada, conforme la normativa vigente, en un plazo no mayor a ciento veinte (120) días hábiles de producida la declaración de interés público.

Art. 16 - El autor de la iniciativa goza de los derechos que la presente ley le acuerda siempre y cuando la iniciativa privada se declare de interés público y se proceda a materializar su ejecución. La iniciativa privada que no se declare de interés público o que, declarada, no sea ejecutada dentro de los dos años por la Autoridad de Aplicación, no dará derecho a reclamo alguno por parte del autor de la iniciativa.

Art. 17 - En la Licitación o Concurso se deberá garantizar:

1) La mayor difusión de la convocatoria a través de publicación en el Boletín Oficial y anuncios en medios gráficos y/o radiales televisivos y/o en Internet;

2) La mayor participación del sector privado involucrado en la propuesta, para lo cual se podrán cursar invitaciones a los proveedores o licitadores inscriptos en los registros del Estado;

3) El cumplimiento de las normas que regulan el procedimiento con las particularidades que establece la ley.

CAPÍTULO V
DE LOS DERECHOS DEL AUTOR DE LA
INICIATIVA PRIVADA.

Art. 18 - El Autor de la Iniciativa tiene los siguientes derechos:

a) El autor tiene preferencia cuando exista equivalencia de ofertas en el proceso de designación del ejecutor. Entendiéndose que existe equivalencia de ofertas, cuando la diferencia entre la oferta del autor de la iniciativa y la oferta mejor calificada, no supere el cinco por ciento (5%) de esta última.

b) Si la diferencia entre la oferta mejor calificada y la del autor de la iniciativa, fuese entre un cinco por ciento (5%) y un veinte por ciento (20%), el oferente mejor calificado y el autor de la iniciativa serán invitados a mejorar sus ofertas, en forma simultánea y en sobre cerrado. En caso que la diferencia entre la nueva oferta del autor de la iniciativa y la oferta mejor calificada, no supere el cinco por ciento (5%) de esta última, el autor de la iniciativa mantendrá la preferencia.

Art. 19 - El autor de la Iniciativa Privada, en el supuesto de no ser seleccionado, tendrá derecho a percibir de quien resultare adjudicatario, en calidad de honorarios y gastos reembolsables, un porcentaje cuyo cálculo se establecerá mediante reglamentación y que no podrá exceder del uno por ciento (1%) del monto que resulte aprobado.

El Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, o el que en el futuro lo reemplace, en ningún caso, estará obligado a rembolsar gastos ni honorarios al autor por su calidad de tal.

Art. 20 - Los derechos del autor de la iniciativa tendrán una vigencia de DOS (2) años, a partir de su presentación, aún en el caso de no ser declarada de interés público.

Si fuese declarada de interés público y luego la Licitación Pública o el Concurso, fuese declarado desierto, no se presentaren ofertas admisibles, o el llamado fuera dejado sin efecto, cualquiera fuera la causa, el autor de la iniciativa conservará los derechos previstos en el presente régimen por el plazo máximo de DOS (2) años a partir del primer llamado, siempre y cuando el nuevo llamado se realice utilizando los mismos estudios y el mismo proyecto.

Art. 21 - Invitase a los Municipios de la Provincia de Mendoza a adherir a las disposiciones de la presente ley.

Art. 22 - De forma.

Mendoza, 20 de diciembre de 2016.

Pablo Priore

- A LAS COMISIONES DE
LEGISLACIÓN Y ASUNTOS
CONSTITUCIONALES, DE OBRAS
PÚBLICAS, URBANISMO Y VIVIENDA

8
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXTE. 72175)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Pongo a consideración de los diputados el siguiente proyecto de resolución motivan el mismo, la realización de la primera edición de la Ultra Maratón Cristo Redentor que se llevo a cabo el día 10 de diciembre de 2016 en la localidad Las Cuevas, Las Heras, Provincia de Mendoza.

Esta localidad se encuentra en el límite con la República de Chile y a una altura de 3185 msnm. su nombre es Ultra Maraton Cristo Redentor con categorías DE 50K 25k 15k.

La ultra maratón lleva el nombre del lugar ya que Las Cuevas es la villa fronteriza encargada de marcar el fin del recorrido argentino por la Ruta 7 hacia Chile. Dos caminos parten desde Las Cuevas: uno inclinándose a la derecha conduce al Túnel Internacional abriendo paso hacia el país vecino; y otro que tendiéndose a la izquierda marca el recorrido hacia Paso Bermejo y el Cristo Redentor.

El sinuoso camino de cornisa que lleva hasta el Monumento Histórico Binacional Cristo Redentor, se extiende a lo largo de aproximadamente 9 Kilómetros, desembocando en la altiva escultura de bronce que sirve de extraordinario límite a Argentina y Chile.

Símbolo de la paz fronteriza, meta desafiante de excursionistas, vista panorámica incomparable de las cumbres nevadas y los picos del cordón montañoso de Los Andes, el Cristo Redentor constituye un atractivo por excelencia de la Provincia de Mendoza, y un punto de visita inoludible al disfrutar de Uspallata, sus propuestas y hospitalidad.

Su acceso se torna más fácil en los meses de verano, mientras que entrado el otoño, la llegada al mismo es prácticamente imposible.

Participaron más de 130 atletas de todo país. midiendo el esfuerzo de los deportista de alto rendimientos arriesgando su máximo nivel en las categorías más altas de 50k y 25k mientras que no tanto así para la de 15K que no es menor ya que los todos los inscriptos son preparados y ya vienen entrenados y participando de otras maratones previas.

Ultra Cristo Redentor es una competencia TRAIL RUN que se corrió en forma individual donde los participantes recorrerán caminos de montaña, senderos, cruzaran el Río Cuevas llegando a una altura de 4200 msnm.

En virtud de estas breves consideraciones, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 20 de diciembre de 2016.

Pablo Narváez

Artículo 1º - Solicitando declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, la 1ª Ultra Maratón Cristo Redentor, realizada el día 10 de diciembre de 2016.

Art. 2º - Entréguese distinción a los Maratonistas, Corro Claudio, Corro Fabricio, Gil Daniel en categoría 50 K, Coronel Julio, Sosa Juan Pablo, Fernández Carlos en Categoría 25 K, Danitz Carolina, Mastino Viviana, Tosti Lorena Categoría 25 K Femenino.

Art. 3º - Reconózcase a la organización de la 1ª Ultra Maratón Cristo Redentor, en la H. Cámara de Diputados.

Art. 4º - Adjuntar a la presente resolución los fundamentos que le dieron origen.

Art. 5º - De forma.

Mendoza, 20 de diciembre de 2016.

Pablo Narváez

- A LA COMISIÓN DE TURISMO Y DEPORTES

9

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 72178)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Los días 30, 31 de marzo y 1º de abril de 2017 se llevará a cabo el IV Congreso Argentino de Fibrosis Quística en la Ciudad de Mendoza. El mismo se desarrollará en las instalaciones del Centro de Congresos y Exposiciones "Auditorio Ángel Bustelo".

Cada dos años se cuenta con la participación de profesionales de la salud de nuestro país y extranjeros dedicados la atención de pacientes con Fibrosis Quística, entre ellos médicos, kinesiólogos, enfermeros, gastroenterólogos, nutricionistas y psicólogos, además de familiares interesados por los nuevos desafíos publicados en estos últimos años.

La Fibrosis Quística es la enfermedad genética más frecuente de la raza blanca, considerada hasta no hace mucho tiempo una enfermedad mortal. Actualmente somos testigos de un aumento en la expectativa de vida de estos pacientes, dado que existen diferentes modelos en la estrategia de atención, que se intenta establecer un modelo de transición entre el niño y el adulto en todos los centros de nuestro país y en el mundo, y que el desarrollo de nuevas terapéuticas ha movilizó a la comunidad científica en estos últimos años con novedosos descubrimientos.

Participarán expertos provenientes de Inglaterra, Dinamarca, USA, Suecia e Israel además de importantes especialistas de nuestro país y de la Provincia de Mendoza.

Diferentes sociedades científicas apoyan este congreso tales como la Sociedad Argentina de Pediatría (Filial Mendoza), la Asociación Argentina de Medicina Respiratoria y la Asociación Mendocina de Neumonología entre otros.

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos a la H. Cámara de Diputados la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 20 de diciembre de 2016.

Mabel Guerra

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados de Mendoza, el "IV Congreso Argentino de Fibrosis Quística" que se llevará a cabo los días 30, 31 de marzo y 1º de abril de 2017 en el Centro de Congresos y Exposiciones "Auditorio Ángel Bustelo".

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 20 de diciembre de 2016.

Mabel Guerra

- A LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA

10

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 72193)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Que el deporte en todas sus expresiones es y debe ser motivo de interés de todos los estamentos del estado, local, provincial y nacional, por los beneficios no solo personales de aquel que los practica, sino y fundamentalmente por los beneficios sociales y comunitarios que la práctica conlleva para las comunidades.

Qué en este caso particular significa un logro que es ejemplo de trabajo, esfuerzo, dedicación y superación para niños, jóvenes y todos los miembros de la comunidad.

Que el Club Unión Deportiva San José con su trabajo y trayectoria a demostrado que con esfuerzo, dedicación y trabajo en equipo se pueden alcanzar los sueños. Que esos sueños, más allá de los logros deportivos alcanzados, tienen que ver con los valores.

Que a través de los años, incontables sueños cumplidos, apellidos ilustres que hacen a la historia social y deportiva de la comunidad de San José, cientos de niños y jóvenes han encontrado en el Club Unión Deportiva San José un segundo hogar, un lugar donde no solo se estimulan las actividades necesarias para el desarrollo físico sino también espiritual del hombre.

Que esa es y siempre ha sido y será la meta de esta noble institución, acompañando el presente y futuro de la comunidad de San José.

Por los motivos expuestos y los que expondré en su momento, solicito a mis pares me acompañen en la sanción de la presente iniciativa.

Mendoza, 23 de diciembre de 2016.

Daniel Rueda

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados, las actividades deportivas, sociales y comunitarias que lleva adelante el Club Unión Deportiva San José, del Departamento Guaymallén, por su trayectoria y logros deportivos alcanzados, especialmente en el curso del corriente año 2016.

Art. 2º - Invitar al Poder Ejecutivo Provincial a realizar el mismo reconocimiento a nivel provincial.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 23 de diciembre de 2016.

Daniel Rueda

- A LA COMISIÓN DE TURISMO Y DEPORTES

11

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPT. 72191)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto declarar de interés de la H. Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza el "XXIV CONGRESO ARGENTINO DE HIPERTENSIÓN ARTERIAL", organizado por la Sociedad Argentina de Hipertensión Arterial, a realizarse los días 20, 21 y 22 de abril de 2017, en el Hotel Intercontinental de Mendoza-Argentina.

La Sociedad Argentina de Hipertensión Arterial (SAHA), fue fundada en el año 1992 por un grupo de pioneros y visionarios quienes entendieron

a la hipertensión arterial como una afección que debe ser tratada con un enfoque interdisciplinario. Dichos especialistas convocaron a colegas provenientes de distintas profesiones y especialidades para que se agruparan en una Institución que fuera el marco de estos diversos intereses.

La SAHA se ha consolidado como referente nacional e internacional dentro de esta temática; este constante crecimiento se puede objetivar en el elevado nivel científico, la numerosa concurrencia a las actividades por ellos organizadas, una inagotable vocación por la capacitación de sus integrantes y de jóvenes médicos interesados en la formación, los 23 Congresos Argentinos de Hipertensión Arterial realizados hasta la fecha, la consolidación del Curso Nacional BIANUAL y en los Convenios de colaboración contraídos con Sociedades Científicas afines.

Dicho evento contará con la presencia de especialistas de España, Italia, Portugal, Chile y referentes internacionales como son el Dr. José Luis Zamorano y el Dr. Enrico Agabiti Rosei, entre otros; está destinado a: médicos especialistas vinculados con la patología, médicos generalistas, especialistas en APS, medicina familiar, enfermeros/as, bioquímicos/as, farmacéuticos/as, nutricionistas, profesores/as de educación física y público en general.

EJES TEMÁTICOS:

- * Calidad de vida del paciente hipertenso.
- * Actividad física y nutrición.
- * Abordaje clínico del paciente hipertenso.
- * Bioimágenes en HTA.
- * HTA resistente y secundaria.
- * Nuevos objetivos terapéuticos.
- * Tratamiento farmacológico y no farmacológico.
- * Mecánica vascular.
- * Avances en el conocimiento de la biología de la hipertensión.
- * HTA en los sistemas de atención primaria de la salud.
- * HTA y embarazo.
- * Grandes trials: evidencias recientes.
- * HTA oculta.
- * HTA en las etapas de la vida.

Realización del XXIV CONGRESO ARGENTINO DE HIPERTENSIÓN ARTERIAL en nuestro país, crea el espacio ideal para el intercambio científico, laboral y personal, permitiendo aunar esfuerzos con el propósito de lograr una mejor atención de los pacientes y sus familias.

Mendoza, 23 de diciembre de 2016.

Néstor Pares

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, la realización del "XXIV CONGRESO ARGENTINO DE HIPERTENSIÓN ARTERIAL", organizado por la Sociedad Argentina de Hipertensión Arterial, el que se llevará a cabo los días 20, 21 y 22 de abril de 2017 en el Hotel Intercontinental de Mendoza-Argentina.

Art. 2º - Adjuntar a la presente los fundamentos que le dan origen.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 23 de diciembre de 2016.

Néstor Pares

- A LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA

12

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPT. 72195)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene como objeto expresar el repudio de esta Honorable Cámara de Diputados a la violenta represión policial ocurrida el 21 de diciembre en la Provincia de Jujuy a legisladoras/es nacionales, dirigentes sindicales y representantes políticos que intentaban ingresar a la sala donde se desarrollaba el juicio a Milagro Sala.

En efecto, cuando estaba comenzando la audiencia pública, se les impide el ingreso a través de una violenta represión por parte del personal de las fuerzas de seguridad.

Entre ellos fue golpeada y tomada del cuello la diputada nacional Mayra Mendoza, se reprimió a María Reigada, compañera secretaria de Derechos Humanos de la CTA bonaerense y del SUTIBA y fue detenido el presidente del Consejo Deliberante de Hurlingham, Martín Rodríguez Alberti, entre otras/os.

Es de destacar que la lista con los nombres de las personas que iban a ingresar a la audiencia pública estaba en manos de las autoridades judiciales 48 hs. antes. Sin embargo, habían pasado más de dos horas y no se permitía el ingreso de los mismos.

Ante los fundados reclamos, la respuesta fue la represión. Una respuesta bastante frecuente en una provincia y un país que dejan de ser Estados de Derecho para convertirse en Estados de excepción, donde el miedo a perder el trabajo, a la represión y al revanchismo político funcionan como elementos de disciplinamiento social.

Igualmente grave y preocupante es el rol que desempeña el gobernador de Jujuy, Gerardo Morales, quién se atribuye funciones judiciales que atentan contra la división de poderes, al manifestar

que "a Milagro Sala no la va a soltar", desconociendo y burlándose de lo dispuesto por los Organismos Internacionales de Derechos Humanos.

En efecto, en el mes de octubre de 2016, el "Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria" de Naciones Unidas, comunicó que "la detención de Milagro Sala era arbitraria" y solicitó "al gobierno de la República Argentina liberarla de inmediato".

El secretario general de la OEA, Luis Almagro, se sumó al pedido de la ONU y solicitó a través de una carta pública, la "urgente liberación" de la líder de la Tupac Amaru.

El viernes 1º de diciembre la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) reclamó por la inmediata liberación de Milagro Sala. En el comunicado difundido por la CIDH "urge al Estado de Argentina a dar pronta respuesta a la decisión del Grupo de Trabajo de Naciones Unidas sobre Detención Arbitraria que califica la detención preventiva de Milagro Sala como arbitraria llamando a su liberación inmediata".

De lo que llevamos expuesto surge que nuestro país se ha convertido en un nefasto ejemplo de incumplimiento de obligaciones internacionales y falta de respeto a los derechos humanos fundamentales, donde la represión a las/os trabajadoras/es y dirigentes políticos y sociales parece ser la única respuesta a los justos reclamos.

Es por estas razones que solicito el acompañamiento de mis pares en la aprobación de la presente resolución.

Mendoza, 26 de diciembre de 2016.

Patricia Galván

Artículo 1º - Manifestar el repudio de este H. Cuerpo a la violenta represión policial ocurrida el 21 de diciembre en la Provincia de Jujuy a legisladores nacionales, dirigentes sindicales y representantes políticos que intentaban ingresar a la sala donde se desarrollaba el juicio a Milagro Sala.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 26 de diciembre de 2016.

Patricia Galván

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

13

PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPT. 72192)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La Sociedad Argentina de Hipertensión Arterial (SAHA), fue fundada en el año 1992 por un grupo de pioneros y visionarios quienes entendieron

a la hipertensión arterial como una afección que debe ser tratada con un enfoque interdisciplinario. Dichos especialistas convocaron a colegas provenientes de distintas profesiones y especialidades para que se agruparan en una Institución que fuera el marco de estos diversos intereses.

La SAHA se ha consolidado como referente nacional e internacional dentro de esta temática; este constante crecimiento se puede objetivar en el elevado nivel científico, la numerosa concurrencia a las actividades por ellos organizadas, una inagotable vocación por la capacitación de sus integrantes y de jóvenes médicos interesados en la formación, los 23 Congresos Argentinos de Hipertensión Arterial realizados hasta la fecha, la consolidación del Curso Nacional Bianaual y en los Convenios de colaboración contraídos con Sociedades Científicas afines.

Dicho evento contará con la presencia de especialistas de España, Italia, Portugal, Chile y referentes internacionales como son el Dr. José Luis Zamorano y el Dr. Enrico Agabiti Rosei, entre otros; está destinado a: médicos especialistas vinculados con la patología, médicos generalistas, especialistas en APS, medicina familiar, enfermeros/as, bioquímicos/as, farmacéuticos/as, nutricionistas, profesores/as de educación física y público en general.

EJES TEMÁTICOS:

- * Calidad de vida del paciente hipertenso.
- * Actividad física y nutrición.
- * Abordaje clínico del paciente hipertenso.
- * Bioimágenes en HTA.
- * HTA resistente y secundaria.
- * Nuevos objetivos terapéuticos.
- * Tratamiento farmacológico y no farmacológico.
- * Mecánica vascular.
- * Avances en el conocimiento de la biología de la hipertensión.
- * HTA en los sistemas de atención primaria de la salud.
- * HTA y embarazo.
- * Grandes trials: evidencias recientes.
- * HTA oculta.
- * HTA en las etapas de la vida.

La realización del XXIV CONGRESO ARGENTINO DE HIPERTENSIÓN ARTERIAL en nuestro país, crea el espacio ideal para el intercambio científico, laboral y personal, permitiendo aunar esfuerzos con el propósito de lograr una mejor atención de los pacientes y sus familias.

Mendoza, 23 de diciembre de 2016.

Néstor Pares

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes ,declare de interés Provincial el "XXIV CONGRESO ARGENTINO DE HIPERTENSIÓN ARTERIAL", organizado por la Sociedad Argentina de Hipertensión Arterial, que se llevará a cabo los días 20, 21 y 22 de abril de 2017 en el Hotel Intercontinental de Mendoza-Argentina.

Art. 2º - Adjuntar a la presente los fundamentos que le dan origen.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 23 de diciembre de 2016.

Néstor Pares

- A LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA

14

PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 72194)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Desde el año 2005 se ha implementado un régimen de incentivo a la elaboración de espumantes en el país, llevado a cabo mediante la suspensión del impuesto interno establecido en el Capítulo VII del Título II de la Ley de Impuestos Internos, sustituido por la Ley 24674 y sus modificatorias (Decreto PEN N° 58/2005 y respectivas prórrogas).

Esta medida fue acompañada por la suscripción de un Acta de Compromiso para llevar a cabo el Programa de Expansión del Sector Vitivinícola, ratificada por Decreto PEN N° 57/2005 y N° 275/2015. Tal instrumento establece que Bodegas Argentinas A.C y sus empresas afiliadas asumen la obligación de que los establecimientos beneficiados con la suspensión del impuesto, deben efectuar una inversión que represente el 125% del monto no percibido por el Estado Nacional por ese concepto. Asimismo, determina pautas que deben respetar los establecimientos para efectuar la mentada inversión.

La implementación de este Programa, vigente entre los años 2005 a 2015, principios de 2016, ha resultado altamente beneficioso para el sector, lo cual surge de datos específicos, tales como: aumentó la cantidad de bodegas elaboradoras de vinos espumantes (de 59 a 165); se incrementó la cantidad de vino espumante en el mercado interno (de 18 millones de litros a 45,8 millones de litros); crecieron las exportaciones (de 2.335.300 litros a 3.488.000 litros), etc.

Como se observa el desarrollo de la actividad se ha extendido notablemente, arrojando resultados altamente satisfactorios para los beneficiarios.

Debido a ello, resulta necesario conocer los detalles de la implementación de la medida económica descrita, datos que corresponde consultar al Instituto Nacional de Vitivinicultura, quien se constituyó oportunamente en sujeto auditor del cumplimiento del Programa.

Por estos fundamentos y los que ampliaré en su oportunidad, es que solicito al H. Cuerpo, preste sanción favorable al presente proyecto de declaración.

Mendoza, 23 de diciembre de 2016.

Ricardo Mansur

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Presidente del Instituto Nacional de Vitivinicultura, Ing. Carlos Tizio, tenga a bien informar sobre las inversiones efectivamente realizadas por cada uno de los establecimientos beneficiarios del Programa de Expansión del Sector Vitivinícola, de la siguiente manera:

A) Respecto del Acta de Compromiso para llevar a cabo el Programa referido, ratificada por Decreto PEN N° 57/2005, que comprende el periodo entre 31/1/2005 hasta el 31/1/2015, se requieren los siguientes datos:

Identificación de cada establecimiento alcanzado por el beneficio, mediante razón social e inscripción en el INV.

Total de ventas de vino espumante realizadas por cada una de las Bodegas, identificadas conforme el punto anterior, debiendo expresar la cantidad de litros y los montos obtenidos por su venta.

Monto total de inversión efectuada por cada establecimiento, que deba ser computada al cumplimiento del Acta de Compromiso en cuestión.

Discriminación de la inversión total de cada establecimiento, especificando el monto y porcentaje según el destino otorgado a la misma, a saber:

- a) Adquisición de bienes de capital;
- b) Desarrollo de viñedos propios y de terceros;
- c) Incorporación de nuevas tecnologías;
- d) Ferias y promociones destinadas a desarrollar el vino como parte de la marca del país;
- e) Eventos en Embajadas, Consulados y otras representaciones de la República Argentina en el exterior para fines similares, complementario a lo indicado en el punto anterior;
- f) Financiación de proyectos de reconversión y modernización de viñedos y otros proveedores.

B) Respecto del Acta de Compromiso para continuar con el Programa, ratificada por Decreto PEN N° 275/2015, que comprende el periodo entre el 1/2/2015 y el 31/1/2016, se solicitan los datos detallados a continuación, y, además, la documentación respaldatoria de cada inversión informada (por ejemplo, facturas de bienes, honorarios, bonos de sueldo, etc.):

Identificación de cada establecimiento alcanzado por el beneficio, mediante razón social e inscripción en el INV.

Total de ventas de vino espumante realizadas por cada una de las Bodegas, identificadas conforme el punto anterior, debiendo expresar la cantidad de litros y los montos obtenidos por su venta.

Monto total de inversión efectuada por cada establecimiento, que deba ser computada al cumplimiento del Acta de Compromiso en cuestión.

Discriminación de la inversión total de cada establecimiento, especificando el monto y porcentaje según el destino otorgado a la misma, a saber:

- a) Adquisición de bienes de capital;
- b) Incorporación de nuevas tecnologías;
- c) Proyectos de reconversión, modernización y protección de viñedos de pequeños productores (inscritos en RENAF) y/o pequeños productores que posean en producción hasta diez hectáreas (10 ha) implantadas con vid, considerando la totalidad de viñedos del productor, y que provengan sus ingresos principales de la actividad agropecuaria;
- d) Promoción de exportaciones de vino espumante y tranquilo;
- e) Proyectos de inversión para bodegas PYME;
- f) Compra de uvas para elaborar que provengan de la producción de agricultores familiares y/o cooperativas (inscritos en RENAF);
- g) Compra de uvas para elaborar que provengan de la producción de pequeños productores que posean en producción hasta diez hectáreas (10 ha) implantadas con vid, considerando la totalidad de viñedos del productor, y que provengan sus ingresos principales de la actividad agropecuaria.

Art. 2º - Comuníquese la Presente declaración, con los fundamentos que le dan origen, al Presidente del Instituto Nacional de Vitivinicultura, Ing. Carlos Tizio.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 23 de diciembre de 2016.

Ricardo Mansur

- A LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, ENERGÍA, MINERÍA E INDUSTRIA

15
ORDEN DEL DIA

A) PREFERENCIAS CON DESPACHO DE COMISIÓN:

1 - Expte. 65833/14 (H.S. 62232 –Amstutz- 18-2-14) –Proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, estableciendo una quita del 50% en el impuesto inmobiliario correspondiente a la Vivienda Familiar Única, a los bomberos voluntarios, siempre que cumplan con algunos requisitos. (HPAT-LAC)

2 - Expte. 66046/14 (H.S. 64225 –Amstutz-25-3-14) –Proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, regulando y promoviendo la utilización de un bioaditivo para diesel generado, a partir de aceites vegetales y grasas animales usadas, residuales en adelante denominado o biodiesel (AUVs). (EEMI-ARH-HPAT-LAC)

3 - Expte. 70713 del 28-4-16 –Proyecto de ley de la diputada Galván y del diputado Ilardo Suriani, creando el Programa de Terminales de Pago Remota para Pequeños y Medianos Comerciantes y Productores de Bienes y Servicios. (EEMI-HPAT)

4 - Expte. 69063 del 2-6-15 (H.S. 65844 –Ubal dini-26-5-15) y sus acum. 67555, 61452 y 69975/15 – Proyecto de ley venido en revisión del H. Senado y del diputado Fresina y de las diputadas Zalazar y otros, respectivamente, creando las Fiscalías Especiales Contra la Violencia Hacia la Mujer, con dependencia directa del Ministerio Público Fiscal. (LAC-GENERO-HPAT)

5 - Expte. 71936 del 30-10-16 –Proyecto de ley del diputado Muñoz, autorizando al Poder Ejecutivo la toma de crédito público por hasta la suma de pesos setecientos millones (\$700.000.000), con destino al financiamiento e implementación de las reformas materiales, informáticas y procesales necesarias para la modernización del Poder Judicial. (HPAT-LAC)

6 - Expte. 64557/13 - Proyecto de ley, con fundamentos de la diputada Ramos, declarando Área Natural Protegida como “Reserva de Paisaje Protegido” y “Reserva Recreativa Natural” a la zona denominada Médanos del Nihuil, ubicada en el Distrito El Nihuil, Departamento San Rafael. (ARH-LAC)

7 - Expte. 69942/1 – Proyecto de ley, con fundamentos de la diputada Carmona, modificando los Arts. 2º, 3º, 4º, 7º, 8º, 9º, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 19, 20 y 21 de la Ley 8524 creación del registro único y equipo interdisciplinario de adopción, de conformidad a lo dispuesto por la Ley Nacional 26994 (Código Civil y Comercial de la Nación Argentina). (LAC) (DESPACHO N° 174)

8 - Expte. 72132 del 7-12-16 (Nota 883-L) –Proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, adhiriendo a los términos del Capítulo IX de la Ley Nacional 27431 que establece un régimen de responsabilidad fiscal, propiciando la adopción de medidas conducentes a fin de impulsar la convergencia al equilibrio fiscal. (HPAT)

B) DESPACHOS:

Nº 174 - Expte. 69942/15 –De Legislación y Asuntos Constitucionales, en el proyecto de ley de la diputada Carmona, modificando los Arts. 2º, 3º, 4º,

7º, 8º, 9º, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 19, 20 y 21 de la Ley 8524 creación del registro único y equipo interdisciplinario de adopción, de conformidad a lo dispuesto por la Ley Nacional 26994 (Código Civil y Comercial de la Nación Argentina). (PREFERENCIA N° 7)

EN CONSIDERACIÓN

Nº 175 - Expte. 71286/16 –De Legislación y Asuntos Constitucionales en el proyecto de ley de la diputada Jaime, incorporando el inciso m), al apartado 2 del Art. 85, el inciso j) del Art. 114 y el inciso w) del Art. 57 de la Ley 6082 –Ley de Tránsito-

EN CONSIDERACIÓN

Nº 176 - Expte. 66778/14 -De Desarrollo Social; Legislación y Asuntos Constitucionales y de Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 66778/14, proyecto de ley del diputado Llaver, implementando cargadores públicos de batería móviles gratuitas ubicados en puntos clave y principales centros turísticos de la Provincia.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 177 - Expte. 63232/12 -De Economía, Energía, Minería e Industrias; Legislación y Asuntos Constitucionales y de Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 63232/12, proyecto de ley de la diputada Godoy, estableciendo que el Poder Ejecutivo Provincial adquiera el 51% del patrimonio de La Colina S.A..

EN CONSIDERACIÓN

Nº 178 - Nota 2458/05 -De Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios, girando al Archivo de la H. Legislatura la Nota 2458/05, remitida por el H. Tribunal de Cuentas, respecto a modificaciones que este Tribunal entiende necesario introducir en la Ley 73014 –Responsabilidad Fiscal-.

EN CONSIDERACIÓN

SR. PRESIDENTE (Parés) – Pasamos a considerar los asuntos sometidos en el Orden del Día. Preferencias.

Me informan por Secretaría que no existen preferencias con despacho de Comisión en condiciones de ser tratadas.

Pasamos a considerar los despachos contenidos en el Orden del Día.

III

EXPTE.69942 MODIFICANDO ARTS. DE LA LEY 8524

SR. PRESIDENTE (Parés) – Corresponde considerar el despacho 174, contenido en el expediente 69942.

- El texto del despacho 174, contenido en el expediente 69942, es el siguiente:

DESPACHO DE COMISIÓN 174

Expte. 69942/16

H. Cámara:

Vuestra Comisión de LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES, ha considerado el proyecto de ley, presentado por la diputada SONIA CARMONA, mediante el cual "SE MODIFICA LA ACTUAL LEY PROVINCIAL 8524 - CREACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO Y EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE ADOPCIÓN CONFORME CCCN (CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN ARGENTINA) LEY NACIONAL 26994", y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja prestéis sanción favorable al siguiente:

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Modifícase el artículo 2º de la Ley N° 8524, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 2º: El Registro Único y el Equipo Interdisciplinario de Adopción, en adelante el Registro, dependerá funcionalmente de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, quien será la autoridad de aplicación de la presente Ley en lo relativo al mismo, por intermedio de su Secretaría Administrativa. El Registro tendrá competencia en todo el ámbito de la provincia y ubicará su sede primaria en la Primera Circunscripción Judicial, debiendo habilitarse Delegaciones en cada una de las Circunscripciones Judiciales de manera progresiva.

El Equipo deberá cumplir funciones en toda la Provincia hasta tanto se organicen los equipos en las restante Circunscripciones.

Los trámites que se realicen ante el Registro no requerirán patrocinio letrado y estarán exentos de pago de Tasa de Justicia y/o Aportes en Juicio."

Art. 2º - Modifícase el artículo 3º de la Ley N° 8524, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 3º: El Registro en todas sus Delegaciones coordinará sus acciones con los Juzgados de Familia y de Paz, la Dirección de Niñez Adolescencia y Familia (DINAF) o el organismo que la reemplace, la Defensoría de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, el Ministerio Público, a través de las Asesorías de Menores y los Cuerpos Auxiliares Interdisciplinarios dependientes de los Juzgados de Familia, el Consejo Asesor Mixto sobre Adopción y Familia (CAMISAF), los Municipios, las

organizaciones de la sociedad civil y toda otro organismo que tenga implicancia en el sistema integral de protección de niños, niñas y adolescentes."

Art. 3º - Modifícase el artículo 4º de la Ley N° 8524, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 4º: El Registro estará integrado por un (1) Coordinador Provincial y un plantel profesional de psicólogos, trabajadores sociales, médicos y abogados especialistas en adopción, conforme lo determinen sus requerimientos, todos ellos elegidos por concurso público de oposición y antecedentes y los auxiliares administrativos que se requieran.

Los integrantes del Registro deberán tener formación en la temática de adopción y en el paradigma de Derechos Humanos y en especial derechos de niños, niñas y adolescentes, para lo cual se deberá realizar la formación periódica del equipo, como así también para aquellos equipos con los que se pueda acordar tareas conjuntas y no podrán cumplir otras tareas en la Administración de Justicia.

El personal administrativo y/o técnico-profesional del Registro se incrementará conforme la complejidad, pudiendo incluir profesionales de carreras vinculadas a la temática. Podrá integrarse con profesionales de otras áreas y dependencias gubernamentales relacionadas directamente con la temática de adopción, en calidad de adscriptos.

La Suprema Corte de Justicia podrá celebrar convenios con Ministerios del Poder Ejecutivo Provincial y con los Municipios para la conformación de los equipos y para la realización de acciones conjuntas en abordajes individuales, familiares o grupales."

Art. 4º - Modifícase el artículo 7º de la Ley N° 8542, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 7º: La persona adoptada tiene derecho a conocer sus orígenes y biografía, conforme su edad y grado de madurez y los adoptantes asumen el compromiso de darle a conocer los mismos.

El derecho referido implica el acceso a los expedientes administrativos y/o judiciales en los cuales conste su situación de origen y adopción, los que deberán estar conformados con la mayor cantidad de información y datos con el fin de garantizar dicho derecho. En la toma de conocimiento de los expedientes referidos podrán intervenir los equipos profesionales de los Juzgados de Familia, el Organismo Administrativo Local y el Registro y Equipo de Adopción.

El/la adolescente adoptado/a está facultado para iniciar acción autónoma para conocer sus orígenes desde los trece (13) años, con asistencia letrada.

El Registro deberá prestar la más amplia colaboración a las adoptados y adoptantes a los

finde de hacer efectivo el derecho consagrado por este artículo.”

Art. 5º - Modifícase el artículo 8º de la Ley N° 8542, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 8º: Los Tribunales de Familia deberán comunicar a la Delegación del Registro que corresponda y al Registro Central, en el término de cuarenta y ocho (48) horas hábiles de quedar firmes, las resoluciones de adoptabilidad, las que otorguen guardas con fines de adopción y sus modificatorias y las sentencias que otorguen la adopción, acompañando copia de las mismas.

Será obligación del Registro comunicar la resolución que efectivice la guarda con fines de adopción al Registro Central Único y toda otra circunstancia que cause la exclusión de los aspirantes del Registro, conforme lo dispuesto por la Ley N° 25854.”

Art. 6º - Modifícase el artículo 9º de la Ley N° 8542, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 9º: La inscripción de los aspirantes en el Registro Único es un requisito expreso de procedibilidad para el otorgamiento de guardas con fines de adopción y de las sentencias que ordenen la adopción y seguirá las siguientes pautas, sin perjuicio de las que sean determinadas por el Registro y/o la autoridad de aplicación:

a) Reuniones informativas: las personas interesadas en adoptar deberán participar previa y obligatoriamente en las reuniones informativas y preparatorias que organice y coordine el Registro;

b) Inscripciones: cumplida la participación prevista en el inciso anterior, deberán inscribirse en forma personal en la Delegación del Registro que corresponda a su domicilio real, presentando el formulario de inscripción a modo de declaración jurada, firmado por ante el funcionario designado a tal fin, el cual contendrá, como mínimo los datos exigidos por el Artículo 7º de la Ley N° 25854. La presentación del formulario y su firma por medios electrónicos y digitales podrá ser realizada en la forma que lo determine la reglamentación.

El Registro deberá verificar, en forma previa a aceptar la inscripción provisoria de postulantes y realizar las evaluaciones pertinentes, si la persona o las personas aspirantes a integrarlo están incluidas en la nómina de aspirantes con proyectos no viables que lleva la Dirección Nacional de Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos y no llevará el trámite adelante sin previa acreditación de haberse cumplido las medidas que se hayan encomendado. En ningún caso se receptorán solicitudes de personas que pretendan la guarda con fines de adopción respecto de los niños, niñas y adolescentes cuya guarda de hecho ostenten, sea la misma originada en la entrega directa, por escritura pública, por acto administrativo o por cualquier otra causa.

El Registro formará un legajo único de cada solicitud que haya cumplimentado con los recaudos exigidos y procederá a la inscripción de los postulantes en el Registro Provisorio, otorgándoles un número de Legajo y de orden, según la fecha y hora de inscripción, el cual podrá ser consultado por los interesados.

Cuando se tomare conocimiento, por cualquier medio, de la existencia de una guarda de hecho de un niño, niña o adolescente luego de la inscripción, el Registro notificará esa circunstancia al Juez competente y al Órgano Administrativo Local que corresponda, a efectos de que tome las medidas correspondientes, en función del interés superior de aquellos. El Registro dispondrá las medidas administrativas que estime corresponder mediante resolución fundada, incluyendo la baja de la inscripción realizada y el archivo del legajo correspondiente.

La resolución que deniegue la solicitud de inscripción u ordene su baja, deberá ser fundada y notificada a los postulantes en el domicilio denunciado en el formulario de inscripción, sea éste físico, digital o electrónico, en el plazo de cinco (5) días hábiles desde la resolución que lo disponga y podrá ser impugnada por ante el Registro mediante recurso de reconsideración, conforme las disposiciones de las Leyes Nros. 3909 y 3918.

La resolución que acepte la inscripción no será recurrible.

Firmes que sean la resolución que deniegue o acepte la inscripción, se comunicarán a la Dirección Nacional de Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos, a efectos de su toma de razón, en el término previsto por la Ley N° 25854.

Los postulantes admitidos en el Registro se inscribirán en un Libro de Aspirantes y podrán participar de los talleres y/o grupos de reflexión de carácter informativo, orientativos, de capacitación y análisis de la temática, que organizará, y coordinará bimestralmente el Registro, en conjunto con los profesionales adscriptos.

Las inscripciones en el Libro de aspirantes mantendrán su vigencia por el plazo de seis (6) meses, contados a partir de la resolución que acepte la inscripción provisional. Cumplido el plazo previsto y dentro de un término no superior a diez (10) días hábiles, los inscriptos deberán ratificar la misma, mediante su concurrencia a la delegación del Registro que receptó su solicitud o por medios electrónicos o digitales, conforme se establezca reglamentariamente. La no ratificación de la inscripción implicará la caducidad automática de la misma y su exclusión del Libro de Aspirantes, pudiendo los interesados excluidos solicitar su reinscripción a través de la iniciación de una nueva tramitación perdiendo el orden que ostentaban en la inscripción anterior.”

Art. 7º - Modifícase el artículo 10 de la Ley N° 8542, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 10: Las personas inscriptas serán evaluadas respetando el orden de su inscripción, conforme los estudios específicos indicados por el Equipo, el cual notificará la fecha, lugar y hora de los mismos en el domicilio físico, electrónico o digital fijado en el legajo.

Se dará trámite preferente a los proyectos de personas que puedan vincularse con niños, niñas y adolescentes con discapacidad, de más de cuatro (4) años o grupo de hermanos.”

Art. 8º - Modifícase el artículo 11 de la Ley N° 8542, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 11: El Equipo realizará la evaluación de los aspirantes teniendo en cuenta sus condiciones personales, aptitudes, motivación y expectativas sobre la adopción y el respeto y motivación para garantizar y viabilizar el derecho del niño, niña o adolescente a conocer sus orígenes, entre otras.

En las Circunscripciones y/o lugares donde no existan Equipos Técnicos especializados en materia de adopción, las evaluaciones estarán a cargo del personal técnico dependiente de los Juzgados de Familia, los que podrán actuar en coordinación con el Equipo y profesionales de áreas y dependencias gubernamentales involucradas en la temática de la adopción.

El Equipo deberá expedirse mediante dictamen interdisciplinario respecto de la aptitud para concretar el proyecto de adopción de los inscriptos y podrá sugerir la preparación y profundización en la temática de adopción y/o la realización de tratamientos y/o modificaciones socio-ambientales. En dicho caso, el Equipo indicará la índole y duración de los mismos y notificará a los interesados quienes deberán aportar constancias del inicio, evolución y finalización del tratamiento o la modificación de las condiciones socio-ambientales requeridas, quedando las mismas anotadas en el Registro y manteniéndose los inscriptos con alta provisoria.

El dictamen que establezca la aptitud de los inscriptos para concretar el proyecto de adopción será notificado a los mismos e importará su inclusión en la Lista Definitiva de Aspirantes.

Cuando el dictamen técnico concluyera que no se dan las condiciones para concretar el proyecto de adopción, el Registro deberá emitir resolución debidamente fundada al efecto y notificar fehacientemente a los postulantes, en el domicilio físico, electrónico o digital fijado en el formulario de inscripción, quienes podrán recurrirla de conformidad con lo dispuesto por el artículo anterior. La resolución que considere aptos a los postulantes no será recurrible.”

Art. 9º - Modifícase el artículo 12 de la Ley N° 8542, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 12: Firme que se encuentre la resolución que declara la situación de adoptabilidad

de un niño, niña o adolescente, el Juez interviniente notificará de la misma al Registro y a los responsables del lugar donde el niño se encuentre albergado, en el término de cuarenta y ocho (48) horas corridas contadas desde la firma de la resolución, debiendo remitir los datos necesarios para la inclusión del niño, niña o adolescente en el listado previsto por la presente ley.

El Juez accederá en forma directa al Libro de Aspirantes a Guarda con Fines de Adopción, a través de un sistema informático específico y requerirá el asesoramiento pertinente respecto de la historia, situación actual y características del niño, niña o adolescente a adoptar. El informe será realizado conjuntamente por el Equipo y el Órgano Administrativo Local a fines de evaluar el otorgamiento de la guarda con fines de adopción, conforme el orden cronológico de la inscripción y las características y necesidades de los niños, niñas o adolescentes a adoptar y no será vinculante.

El Juez competente solicitará al Registro la remisión de los legajos de las personas con aptitud para integrar al/los niño/s o adolescentes en un plazo máximo de diez (10) días de solicitados, según el orden cronológico de inscripción. La selección de los postulantes deberá respetar el orden de la Lista Definitiva del Registro y las condiciones y características del niño, niña o adolescente.

Encontrándose próxima la integración del o de los niños al núcleo familiar de los aspirantes, el Equipo realizará una entrevista de actualización con los mismos a efectos de constatar la permanencia de las razones que motivaron su inclusión y mantenimiento en el Registro.”

Art. 10 - Modifícase el primer párrafo del artículo 15 de la Ley N° 8542, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Seleccionados los aspirantes, el Juez otorgará la guarda con fines de adopción mediante sentencia, la cual no podrá extenderse por un plazo mayor a seis (6) meses, contados desde que quede firme la misma. Asimismo, notificará al Equipo quien evaluará el proceso de vinculación, debiendo informar al Juez interviniente sobre su evolución, conforme lo estipulado por el Tribunal. En el caso de niños, niñas y adolescentes albergados en instituciones u hogares dependiente de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia o comprendidos en sus programas, los equipos técnicos de la misma intervendrán en el proceso de vinculación conjuntamente con el Equipo.”

Art. 11 - Modifícase el artículo 16 de la Ley N° 8542, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 16: Resultando positiva la vinculación, el Juez dará inicio al proceso de adopción, conforme la normativa sustancial y procesal vigente. Si se hubiese otorgado guarda simple con anterioridad a la entrada en vigencia de las normas del Código Civil y Comercial de la

Nación, el tiempo de guarda simple integrará el plazo de la guarda con fines de adopción. La sentencia de guarda con fines de adopción deberá consignar la existencia de la guarda simple del adoptable, como así también los fundamentos del otorgamiento de la misma en forma anterior a la sentencia de guarda con fines de adopción.

Intertanto dure el período de guarda con fines de adopción, los aspirantes a adoptar y los niños, niñas o adolescentes serán retirados de los listados respectivos y los procedimientos judiciales y administrativos serán reservados, salvo para los aspirantes a adoptar.

Para el caso de que las evaluaciones practicadas por el Equipo durante el período de guarda con fines de adopción resultaren negativas, el Juez evaluará dichos informes conjuntamente con los demás elementos y circunstancia de la causa.

En caso de dejar sin efecto la resolución que otorgó la guarda, lo notificará al Registro. La resolución será apelable por los aspirantes a adoptar, en forma libre y con efecto suspensivo.”

Art. 12 - Derógase el segundo párrafo del artículo 17 de la Ley N° 8254.

Art. 13 - Modifícase el artículo 19 de la Ley N° 8254, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 19: Serán atribuciones y funciones principales del Equipo Interdisciplinario de Adopción, sin perjuicio de otras fijadas en la presente ley y su reglamentación:

a) Intervenir en las reuniones de información a la/as personas interesadas en adopción que concurren a la sede del Registro.

b) Intervenir en los procesos de conocimiento y evaluación diagnóstica en áreas psicológica, social, vincular, legal y médica de la/s persona/s aspirante/s registrada/s, como así también informar, acompañar y preparar a los/las aspirantes durante el proceso de adopción.

c) Realizar el seguimiento y el acompañamiento de los procesos de vinculación entre niño/a adolescente y el/la o los/las pretense/as adoptantes durante la guarda con fines de adopción, con el objetivo de que la misma sea exitosa, pudiendo incluir a la familia de origen y emitir dictamen respecto de la conveniencia o no de la vinculación entre determinados aspirantes con niños/as o adolescentes en situación de adoptabilidad, según su historia y situación particular.

d) Favorecer la vinculación del/la niño/a o adolescente con la familia adoptiva y la familia de origen según tipo de adopción otorgada y conforme a cada situación en particular.

e) Orientar, brindar información y acompañar al/la adoptado/a en oportunidad de ejercer su derecho a conocer su identidad.

f) Brindar capacitaciones en temáticas de adopción a otros equipos que participen en alguna de las instancias del proceso.

g) Para la realización de alguna de estas funciones podrá trabajar en forma conjunta con equipos de otros organismos que puedan brindar información y acompañamiento a aspirantes y con aquellos destinados al acompañamiento de niño/as o adolescentes en situación de adoptabilidad.

h) Disponer abordajes individuales, familiares, comunitarios, grupales según se evalúe conveniente frente a cada situación, en las diversas instancias y funciones.

i) Emitir dictamen sobre la vinculación adoptiva de personas con niños, niñas o adolescentes a requerimiento de los Juzgados y Cámaras de Familia, cuando se tratare de situaciones consolidadas con anterioridad a la entrada en vigencia de las normas del Código Civil y Comercial de la Nación.

j) Intervenir en la situación de personas que otorgan su consentimiento de entrega responsable en adopción y sus referentes familiares si fuere necesario y conveniente, informándoles sobre los alcances y consecuencias de esa decisión y acompañándolas en el proceso, hasta tanto se cree un equipo específico para intervenir en esa temática. Cuando se tratare de la situación de adolescentes en conflicto con su maternidad, será función del Órgano Administrativo Local y/o de los Juzgados de Familia, la intervención, contención e información a la misma y a sus referentes familiares, sin perjuicio de la intervención del Equipo, cuando fuese requerida. En ambos supuestos, las funciones encomendadas se desempeñarán en coordinación con los equipos de profesionales y/o instituciones de salud que intervengan o debieran intervenir, de conformidad a políticas y programas creados y/o a crearse a tales fines.”

Art. 14 - Modifícase el artículo 20 de la Ley N° 8524, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 20: Créase el Consejo Asesor Mixto de Adopción y Familia (CAMISAF), el cual funcionará en la órbita del Poder Judicial.

El Consejo estará integrado por un (1) representante de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF) o el organismo que en el futuro la reemplace, un (1) representante del Órgano Administrativo Local, un (1) representante por los Jueces de Familia, un (1) representante por las Asesorías de Menores, un (1) representante por las Cátedras de Derecho de Familia designado por las Universidades radicadas en la Provincia, de la Dirección de Derechos Humanos de la Suprema Corte de Justicia, un (1) representante por el Registro y un (1) representante por el Equipo, designados por la Suprema Corte de Justicia, dos (2) integrantes de organizaciones de la sociedad civil con injerencia en la materia, el/la Presidente/a del Consejo Provincial de Niñez y Adolescencia, un (1) representante del Poder Legislativo y un (1) representante de los Municipios.

Será presidido en forma rotativa y anual por un representante elegido de entre sus miembros,

conforme al reglamento de funcionamiento interno que confeccione dicho Consejo, pudiendo ser reelecto por un solo período.

El Consejo Asesor Mixto de Adopción y Familia (CAMISAF) tendrá como función, además de las que se le asignen expresamente, proveer a la Mesa Intersectorial de información teórica, técnica y operativa destinada a optimizar sus prácticas, pudiendo aportar investigaciones y conclusiones obtenidas del intercambio de experiencias con organismos nacionales y provinciales con injerencia en la temática de adopción y en la protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes en el proceso de adopción.

Todos sus integrantes desempeñarán sus funciones ad honorem y el presupuesto necesario para su funcionamiento será soportado por el Poder Judicial, conforme la partida que al efecto se determine.”

Art. 15 - Modifícase el Art. 21 de la Ley N° 8524, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 21: Serán funciones del Consejo Asesor Mixto de Adopción y Familia, sin perjuicio de otras que determine la presente Ley y su reglamento interno:

a) Analizar los aspectos relacionados a la temática de adopción que atañen a cada uno de los sectores representados y asesorar al respecto al Poder Ejecutivo y Poder Judicial;

b) Realizar estudios científicos en materia de adopción y derechos humanos;

c) Diseñar cursos de formación y actualización permanente en materia de adopción y derechos humanos para los integrantes de los equipos técnicos con injerencia en la materia de toda la Provincia, que revisten en cualquiera de los Poderes del Estado o los Municipios;

d) Realizar las propuestas legislativas que sean necesarias para el acompañamiento en el accionar de los organismos involucrados en el proceso de adopción;

e) Participar y promover el diseño de campañas de difusión destinadas a la comunidad sobre adopción, sus requisitos y los derechos principales en que se basa;

f) Promover y favorecer la realización de jornadas y encuentros que permitan el intercambio de experiencias con organismos nacionales, provinciales o municipales, con asiento o no en la Provincia;

g) Realizar el análisis de experiencias llevadas a cabo en otras jurisdicciones con el fin de enriquecer el accionar de los organismos involucrados;

h) Relacionarse con el Consejo Provincial de Niñez y Adolescencia y con toda persona de existencia ideal, pública o privada, estatal o no, y con personas de existencia visible que desarrollen acciones destinadas al resguardo de los derechos de niños, niñas y adolescentes en situación de

adoptabilidad y de los pretensos adoptantes, a fin de coordinar acciones a tales fines;

i) Requerir de los organismos públicos y privados la información necesaria para el cumplimiento de sus fines;

j) Promover la orientación familiar pre y pos adopción en cada uno de los organismos que intervengan; y

k) Crear una biblioteca referida a la temática para uso privado y público.”

Art. 16 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 20 de diciembre de 2016.

Jorge Albarracín, Claudia Segovia, Emiliano Campos, Jorge Sosa, Pablo priore, Sonia Carmona, Lucas Ilardo Suriani, Pablo Narvárez.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Presidencia dispone un breve cuarto intermedio.

- Así se hace, a las 10.42.

- A las 10.43 dice el

SR. PRESIDENTE (Parés) – Se reanuda la Sesión. En consideración en general el despacho 174.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Aprobado en general, corresponde su tratamiento en particular.

Por Secretaría se enunciará su articulado. Artículo que no sea observado, se dará por aprobado.

- Se enuncian y aprueban, sin observación, los Arts. 1º al 15, inclusive.

- El Art. 16, es de forma.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Habiendo sido aprobado en general y en particular, pase al Honorable Senado para su revisión.

- (Ver Apéndice N° 3)

IV EXPT. 71286

MODIFICANDO LA LEY 6082 DE TRANSITO

SR. PRESIDENTE (Parés) – Corresponde considerar el despacho 175, contenido en el expediente 71286.

- El texto del despacho 175, contenido en el expediente 71286, es el siguiente:

DESPACHO DE COMISIÓN 175

Expte. 71286/16

H. Cámara:

Vuestra Comisión de LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES, ha considerado el proyecto de ley, presentado por la diputada ANALÍA JAIME, mediante el cual “SE INCORPORAN LOS INCISOS; M) AL ARTÍCULO 85 APARTADO 2º Y J) AL ARTÍCULO 114 DE LA LEY 6082 - LEY DE TRANSITO”, y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja prestéis sanción favorable al siguiente:

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Incorpórase como inciso M) del artículo 85 apartado 2º de la Ley de Nº 6082, el que sigue a continuación:

“inciso m) Descargar residuos y/o materiales a los que se refiere el artículo 67, con intención de desprenderse de los mismos en lugares prohibidos contrariando las disposiciones vigentes”.

Art. 2º - Incorpórase como inciso J) del artículo 114 de la Ley de Nº 6082, el que sigue a continuación:

“Inciso J) Cuando el conductor de un vehículo, sea sorprendido descargando residuos y/o materiales a los que se refiere el Art. 67, con intención de desprenderse de los mismos en lugares prohibidos contrariando las disposiciones vigentes. Para los casos en que el cumplimiento y la aplicación de la presente ley se encuentre a cargo de la Dirección de Seguridad Vial del Ministerio de Seguridad, ésta deberá comunicar a cada municipio las sanciones impuestas de acuerdo a lo establecido en el presente inciso”.

Art. 3º - Incorpórase como inciso W) del artículo 57 de la Ley Nº 6082, el que sigue a continuación:

“inciso W) Arrojar desde el vehículo, residuos de cualquier tipo hacia la vía pública, ya sea que el mismo se encuentre circulando o esté detenido”.

Art. 4º - Modifícase el artículo 85 apartado 1º, inciso A), el que quedará redactado de la siguiente forma:

“A) Incurrir en la comisión de conductas prohibidas por el artículo 57 de esta ley ocasionando con ello un peligro para la integridad física de las personas y las cosas o causando daño en las mismas, a excepción de lo establecido en el inciso W) del artículo 57”.

Art. 5º - Incorpórase como artículo 86 bis de la Ley Nº 6082, el que sigue a continuación:

“Artículo 86 bis: La conducta descrita por el inciso W) del artículo 57 será considerada como falta leve”.

Art. 6º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 20 de diciembre de 2016.

Jorge Albarracín, Claudia Segovia, Emiliano Campos, Jorge Sosa, Gabriel Balsells Miró, Pablo Priore, Analía Jaime, Pablo Narváez

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración en general.

Tiene la palabra la diputada Jaime.

SRA. JAIME (UCR) – Señor presidente: este proyecto de ley que estamos tratando es de modificación sobre la Ley de Tránsito Provincial; y tiene como objetivo regular una serie de conductas que se dan en la circulación vial, y que actualmente no se encuentran contempladas.

Esta iniciativa contó con el asesoramiento de especialistas en la temática, buscando darle respuestas a problemáticas que se suscitan actualmente.

Como conclusión de ello, llegamos a establecer infracciones -como infracción vial- contempladas en la Ley de Tránsito, por ejemplo, descargar residuos y/o materiales a los que se refiere el artículo 67, con intención de desprenderse de los mismos en lugares prohibidos contrariando disposiciones vigentes.

Esto es incorporado en el artículo 85, en el apartado II, en el inciso m), dejando claro que tiene una consecuencia jurídica considerada como una falta grave.

¿Por qué hacemos referencia al artículo 67? El artículo 67 de la Ley de Tránsito está contemplado dentro del capítulo 10 de Cargas Insalubres. Y este artículo lo que especifica y establece son las condiciones para transportar las cargas insalubres de las condiciones en las que deben ser transportadas, nada dice de las medidas a tomar o de las sanciones que le correspondería cuando las mismas se descargan en lugares prohibidos, contrariando todas las disposiciones vigentes; por lo que es importante legislar en esta materia.

Por tanto, entonces, cuando cualquiera de estos materiales que se han enumerados en el artículo 67 de la ley, tales como los escombros, los residuos o las sustancias análogas, cemento, yeso, etcétera sean descargados en lugares prohibidos va ha tener como consecuencia ser considerado una falta grave.

Además, en su artículo segundo, se estableció la incorporación del inciso j) al artículo 114 de la ley procediendo a la retención al retiro del vehículo en los casos en que el conductor sea sorprendido descargando estos residuos y/o materiales en lugares prohibidos.

En la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales se consideró oportuno incorporarle a este inciso en los casos en que el incumplimiento y la aplicación de la presente ley esté a cargo de la Dirección de Seguridad Vial de la Provincia, es decir, del Ministerio de Seguridad, este deberá comunicarle a los municipios las sanciones impuestas de acuerdo a lo establecido en el presente inciso.

En la actualidad la descarga de materiales o residuos desde vehículos pueda afectar la circulación vial, y así también la seguridad de las personas; situaciones ambas que se encuentran en el marco normativo de la Ley 6082 específicamente en el artículo 16 inciso a) de la ley de Tránsito cuando establece que una de las finalidades de la ley es la disminución de daños a personas y a bienes.

Desde la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales se incorporó como otra prohibición en la vía pública la de arrojar desde el vehículo residuos de cualquier tipo en la vía pública, ya sea que el mismo se encuentre circulando o esté detenido.

La incorporación de esta nueva prohibición tiene como objetivo concientizar al conductor, arrojar residuos circulando puede causar accidentes de tránsito como consecuencia de una distracción que se puede provocar sobre el resto de los conductores. Esta infracción se la tipifica como una falta leve incorporándola en el Artículo 86 (bis), que es creado en este despacho del proyecto a la Ley de Tránsito.

Para concluir, es importante mencionar que el proyecto viene a legislar dos situaciones que no estaban contempladas en la Ley 6082, la primera es arrojar desde el vehículo residuos de cualquier tipo hacia la vía pública poniendo en peligro el resto de los conductores; y la otra es cuando el conductor de un vehículo de carga o no, utilice el mismo como una forma o un medio para desprenderse de elementos que afectan a la salubridad pública, y por ende a la seguridad de las personas.

Este proyecto contribuye ampliamente - como mencione anteriormente- a los fines que establece la Ley de Tránsito en su Artículo 16 inciso a), donde especifica que el fin de la ley es lograr seguridad en el tránsito y la disminución de daños a personas y bienes.

Asimismo, y de un modo podríamos decirlo indirecto, también se ayudará a la protección del Medio Ambiente, y a la tarea de higiene que realizan hoy los municipios, arrojar residuos desde la ventanilla, dejarlos al costado del camino o descargar materiales o residuos en lugares prohibidos con intención de desprenderse de ellos, no sólo se ve mal, no sólo es estético, ponen en riesgo la seguridad de los conductores; puede generar el arrojar materiales, tales como escombros que contienen cerámicos, vidrios, pueden producir daños sobre otras personas, daños sobre otras personas, daños sobre los animales, también.

Y por otra parte, también, genera un costo, que terminan asumiendo los Municipios y Vialidad Provincial y por ende la comunidad, financiando operativos de limpieza de cientos de miles de pesos, para remover alguno de tantos vertederos de escombros espontáneos que se dan y que han surgido con el tiempo y que la mayoría han sido transportados y descargados por conductores de vehículos.

Es por eso que pido la aprobación del presente proyecto.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Tiene la palabra la diputada Soria.

SRA. SORIA (FIT-PTS) – Señor presidente: queríamos dejar constancia de nuestro voto negativo al proyecto, que no vamos a acompañar.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Tiene la palabra el diputado Fresina.

SR. FRESINA (FIT) – Señor presidente: en el mismo sentido de la diputada preopinante, nos oponemos a que se dé más poder punitivo al Estado, en este caso, se cruza una desproporción la pena que se propone para la falta en cuestión.

Mi voto es negativo.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Tiene la palabra el diputado Díaz.

SR. DÍAZ (FPV) – Señor presidente: para acompañar el proyecto, entendemos que sirve para cubrir algunos baches, pero en realidad hay una situación más compleja que tiene que ver con la utilización de animales, el famoso carretelero y ese negocio que a veces es bastante turbio, que hace una pequeña industria del abuso de los seres humanos y de los animales, creo que ahí nos tendríamos esforzar en hacer una legislación que prohibiera, sobre todo en el área metropolitana, que es donde tenemos los problemas, que es realmente trasladar escombros de un departamento a otro, donde hay más control pueden zafar pero donde no, lo van descargando, es un negocio para aquellas personas que alquilan la carretela y el caballo a \$200 por día y esa changa les significa tener unos pesos más, lo que en realidad significa que ese dinero, es sacar basura para llevarla a otro lado, así que sobre esta ley en particular vamos a dar nuestro apoyo, pero realmente es el punto a tratar y más en esta época que se habla tanto del cuidado de los animales y todas estas situaciones de riesgo, es que nos pongamos a ver de qué manera prohibimos esta actividad, no solamente genera conflictos en las ciudades con el tema de las carretelas, el tránsito de los vehículos y peatones, sino que se presta para maniobras delictivas.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración en general.

Se va a votar.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración en particular.

Por Secretaría se procederá a la lectura del articulado, artículo que no sea observado, se dará por aprobado.

-Se enuncian y aprueban sin observaciones los Arts. 1º al 5º, inclusive.

-El Art. 6º, es de forma.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Aprobado en general y en particular, pasa al Senado en revisión.

- (Ver Apéndice N° 4)

SR. PRESIDENTE (Parés) – Tiene la palabra el diputado Biffi.

SR. BIFFI (UCR) – Señor presidente: los tres despachos que continúan, tratan el giro al Archivo Legislativo, Nros. 176, 177 y 178, por lo que voy a pedir su tratamiento en bloque.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Corresponde considerar los Despachos: 176, 177 y 178.

En consideración el giro al Archivo.

Se va a votar.

- Resulta aprobado.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Aprobados los giros.

- (Ver Apéndices 9, 10 y 11)

SR. PRESIDENTE (Parés) – Sobre Tablas.

V

EXPTE. 72207

RATIFICACIÓN DECRETO N° 1902 27-12-16

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración el estado parlamentario y posterior tratamiento sobre tablas de los expediente 72207.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 12)

- El texto del proyecto contenido en el expediente 72207, consultar Apéndice N°1

SR. PRESIDENTE (Parés) – Aprobado el tratamiento sobre tablas tiene la palabra el diputado López.

SR. LÓPEZ (UCR) – Señor presidente: en forma breve este expediente ha necesitado el estado parlamentario debido a que ha sido aprobado en el día de ayer en el Senado y hace hincapié, básicamente, en la ratificación del Decreto 1902 de fecha 27 de diciembre del Ejecutivo, que el mismo tiene por finalidad de otorgamiento de una ayuda económica extraordinaria; y la misma consiste en un pago de la suma de \$2.000 para aquellos agentes que perciben el salario bruto de hasta \$20.000 y de \$1.000 para aquellos que reciben un salario bruto superior a los \$30.000. Dentro de otras condiciones

también las mismas serán canceladas el 5 de enero del 2017, y hay que hacer referencia también a que en este Decreto constan como anexo todas las actas paritarias donde se ha aprobado por parte de los distintos gremios el otorgamiento de esta ayuda extraordinaria muy necesaria para los empleados públicos.

Por lo dicho queremos notificar nuestro apoyo positivo a la ratificación de tal Decreto.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Fresina.

SR. FRESINA (FIT-PO) - Señor presidente: lo que estamos votando es un reflejo de que el poder adquisitivo del salario se ha visto afectado en el último tiempo, no habría necesidad de bonos de fin de año, si los salarios acordados en paritaria o por decreto, como en varias ocasiones ha hecho el gobernador, hubiesen satisfecho la necesidad de los trabajadores, y acompañado de alguna forma el proceso inflacionario, estamos muy lejos de eso. Pero, bueno, en virtud de que los bonos se han acordado desde nuestro punto de vista no habría ningún problema en votar a favor de este bono de fin de año que acordaron varios gremios, porque no entorpecerían, digamos, no se contraponen a la discusión paritaria. La discusión paritaria va por un carril, la discusión por los bonos de fin de año va por otro carril.

De hecho por ejemplo el gremio bancario consiguió reabrir la paritaria, aparte del 33% que consiguió en una sola cuota desde enero de 2016, reabrió la paritaria y logró un 4% por el desfase inflacionario que hubo y aparte acordó un bono de fin de año que va entre \$8.000 y \$12.000.

Lo mismo el gremio aceitero, por ejemplo, que consiguió un bono de \$21500. Este bono miserable que va entre \$1.000 y \$2.000, obviamente, va a ser bienvenido por los trabajadores que ante la nada y esto van a preferir esto. No lo cuestionamos, nos parece bien que los trabajadores cobren este bono de \$1.000 y \$2.000.

Ahora, el problema, señor presidente, se nos presenta con una de las actas paritarias, la única acta paritaria en realidad que está dentro de este paquete, que establece un aumento salarial, que anualizado es del 12, 86% para el 2017, porque se plantea un aumento del 17% en dos cuotas para los trabajadores del régimen quince de la salud, el 10% a partir de febrero y el 7% a partir de julio. Estamos hablando de un 2016 con una inflación del 40% medido por la consultora que menos mide, y una proyección hacia el 2017 que nadie cree y esto lo denunciarnos cuando se abordó el tema del presupuesto en esta Cámara, nadie cree que va a ser del 17% la inflación en el 2017.

Lo que se estaría votando de la mano de la política de Cornejo, que es el que impulsa este tipo de aumentos. En realidad no es un aumento salarial sino una rebaja salarial, se está votando en el Régimen Quince, una rebaja salarial. En este sentido desde el Partido Obrero lo cuestionamos, lo

rechazamos, no podemos aceptar de ninguna manera más allá de la formalidad que implique la firma de un acuerdo paritario, y nosotros siempre hemos tenido la posición de que esta Legislatura ni g tendría que votar los acuerdos paritarios. Pero en virtud de lo que se está votando es una rebaja salarial nosotros no podemos de ninguna manera avalar una rebaja salarial para los trabajadores del régimen 15, por lo tanto, como está dentro de este paquete, este acuerdo, que en realidad es una rebaja salarial para los trabajadores, mi voto va a ser negativo.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Sólo para que conste bien en actas, porque no me claro, no sé si a los demás les quedará claro ¿Votan toda la ratificación del decreto en general lo votan...?

SR. FRESINA (FIT) – Al estar todo en un solo artículo...

SR. PRESIDENTE (Parés) – Está bien.
Tiene la palabra el senador Cófano.

SR. CÓFANO (FPV) – Señor presidente: acordamos ayer acompañar este proyecto para ratificar el acuerdo, en función de que somos respetuosos, en primer lugar, de los acuerdos que se logran por consenso entre el Ejecutivo y los gremios estatales.

No voy a abundar en detalles, pero tengo consideraciones parecidas a las que ha hecho el integrante del Frente de Izquierda y los Trabajadores, que me ha precedido en el uso de la palabra, en el sentido de que la inflación ha superado largamente los aumentos salariales otorgados este año, y que hubiéramos deseado que se compensara de una mejor forma, pero bienvenido sea que, por lo menos, se otorga un bono a las categorías más bajas de la Administración Pública, para mejorarles la situación en estas fiestas.

Respecto al acuerdo logrado por un sector de la Salud y al aumento que se ha pactado, la verdad es que también coincido con el diputado preopinante en que, tal como se plantean las cosas para el próximo año, va a ser insuficiente. Va a ser insuficiente, porque la inflación proyectada y el traslado que va a haber de la inflación con que va a terminar este año hacia el año que viene, de alguna manera dejan este incremento muy por debajo de lo que nosotros creemos que va a ser el aumento de los precios.

Supongo que en algún momento, si eso sucede, se abrirá la posibilidad de reabrir paritarias y acordar aumentos más consistentes con el aumento de los precios.

De todos modos, como ha sido acordado y firmado por los representantes de los trabajadores y los representantes del Ejecutivo, no podemos menos que acompañar y dar nuestro voto positivo para ratificar este acuerdo.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Tiene la palabra el diputado Jiménez.

SR. JIMENEZ (PTS-FIT) - Señor presidente: desde nuestro bloque vemos un problema en la forma en la que se presenta este despacho, al estar agrupados los distintos acuerdos paritarios en un solo despacho.

Esto mismo se presentó en paritarias anteriores, cuando venían unidos acuerdos paritarios que habían sido firmados legítimamente por los gremios con decretos del Ejecutivo.

Esta forma legislativa de agrupar todo en un mismo despacho es algo que dificulta a la hora de la votación poder hacer un voto justo por cada uno, de acuerdo a cómo se van presentando.

En este punto, el problema que nosotros vemos es particularmente en el acuerdo suscrito con ATE, que más allá de los términos en que se hayan acordado, es un acuerdo que está cuestionado al interior del propio gremio, que está impugnado y que tiene una discusión interna.

Digamos que en ese sentido es la irregularidad, más allá de las apreciaciones que nosotros podamos tener sobre los alcances del aumento que se pauta para el año que viene.

Lo cual hace que votar, que la Legislatura se pronuncie antes de que el Sindicato pueda saldar la discusión interna que tiene, sería una intromisión de la Legislatura en esa discusión.

Nosotros no creemos que podamos votar negativamente los acuerdos que están suscritos en este despacho, por lo tanto, igualmente vamos a solicitar a la Cámara permiso para que nos podamos abstener los tres integrantes de este bloque.

SR. PRESIDENTE (PARÉS) – En consideración la moción del diputado Jiménez en cuanto a su abstención.

Se va a votar.
- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 16)

SR. PRESIDENTE (PARÉS) – Tiene la palabra el diputado López.

SR. LÓPEZ (UCR) – Señor presidente: teniendo en cuenta que el expediente ha sido votado el estado parlamentario y la intención del Cuerpo de tratarlo, pido que el Cuerpo se constituya en Comisión y tome como despacho la media sanción del Senado.

SR. PRESIDENTE (PARÉS) – En consideración la moción del diputado López, para constituir la Cámara en Comisión.

Se va a votar.
- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 12)

SR. PRESIDENTE (PARÉS) – Si ningún otro diputado va a ser uso de la palabra ya la discusión se dio, entonces, se opta como despacho la media sanción del Senado.

Corresponde votar el cierre de la Cámara en Comisión.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 12)

SR. PRESIDENTE (PARÉS) – Corresponde poner en consideración la media sanción del Senado, expediente 72207.

En consideración en general y en particular.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 13)

SR. PRESIDENTE (PARÉS) – Habiendo sido aprobado en general y en particular, pase al Poder Ejecutivo para su promulgación.

- (Ver Apéndice N° 13)

VI

EXPTE.72208

APROBANDO DECRETO N° 1900

27-12-16

SR. PRESIDENTE (PARÉS) – Corresponde considerar el expediente 72208.

En consideración la toma de estado parlamentario de dicho expediente.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 14)

- El texto del proyecto ver Apéndice N° 2

SR. PRESIDENTE (PARÉS) – En consideración el tratamiento sobre tablas.

Se vota, y de el

SR. PRESIDENTE (PARÉS) – Aprobado por las mayorías necesarias.

Tiene la palabra el diputado Villegas.

SR. VILLEGAS (UCR) – Señor presidente: la verdad que es una enorme satisfacción generar y discutir en esta Cámara la aprobación de la media sanción que envía el Senado, del proyecto 72208.

El proyecto 72208 no es otra cosa que darle la ratificación legislativa al Convenio firmado el día 23 de diciembre, entre el Gobernador de la Provincia Alfredo Cornejo y el Ministro del Interior Rogelio Frigerio.

Este Convenio viene a saldar una deuda histórica que la Nación tiene con la Provincia de Mendoza, ya que haciendo un poco de historia; el gobernador Arturo Lafalla, en su momento interpuso una demanda continuada por el gobernador Cobos, mal denominada por la inconstitucionalidad de la Ley de Promoción Industrial; no es la Ley de Promoción Industrial, sino que es el Decreto firmado por el presidente Menem en su momento, donde ampliaba las condiciones de la promoción industrial.

Eso se llevó a la Justicia en su momento por la provincia y en el año 2006, precisamente el 29 de agosto del 2006, se firma entre la Provincia de Mendoza y la Presidencia de la Nación,

representados por el gobernador Julio Cobos y el Presidente Néstor Kirchner en su momento, un resarcimiento por ese decreto inconstitucional entendido también por la Corte, en el cual la Nación se comprometía a realizar la obra y el aprovechamiento integral de el Río Grande con la represa de Portezuelo del Viento en el departamento Malargüe.

En esta oportunidad no sólo era la provincia de Mendoza, sino que también era la provincia de La Pampa y de Misiones quienes también reclamaban lo mismo a la Nación.

A la provincia de La Pampa, en su momento el Presidente le ofrece la construcción del transvase, obra tan necesaria y anhelada por nuestros hermanos pampeanos para obtener agua para el Oeste pampeano, específicamente el trasvase de las aguas del Río Grande al Atuel, que también le permitiría a Mendoza esa obra aumentar las hectáreas irrigadas en el departamento de Malargüe, desarrollar proyectos agrícolas en el departamento y en San Rafael y en General Alvear, aumentar aproximadamente en todo el oasis Sur alrededor de 34.000 hectáreas irrigadas.

La decisión en su momento de los gobernadores fueron diferentes, La Pampa decidió llevarse el dinero e integrarlo a los gastos corrientes de la provincia, sin realizar ninguna obra que tenga que ver con lo hidroeléctrico, ni con lo hidráulico, ni con acueductos dentro de su provincia.

En su momento, el gobernador Cobos tomó la decisión certera o no a la luz, hoy, después de haber pasado diez años y un poquito más de eso, donde no recibió el dinero para generar o para incorporar a las arcas generales del gasto público de la provincia, sino que prefirió quedarse con la obra.

Han pasado diez y un poquito más, como decía recién, de esto. No es momento oportuno, creo yo, y será parte de la historia quien los juzgará, por no saber qué pasaron en esos diez años. En esos diez años donde, en forma permanente, la provincia solicitó por distintas vías el reintegro de esto. Nuestros diputados nacionales y senadores nacionales en el Congreso, hacían grandes alocuciones con respecto a ese dinero que nos estaba debiendo la Nación a la Provincia.

Desde aquí, desde el Senado Provincial, se creó una Comisión Especial de Seguimiento de la construcción de Portezuelo del Viento.

- Ocupa la Presidencia el Presidente de la Comisión de Hacienda, el diputado López.

SR. VILLEGAS (UCR) – Señor presidente: en todos estos diez años y la verdad que no es el momento de echar culpas, sino que es el momento de mirar para adelante; es el momento de ver en el momento histórico que nos encontramos y qué podemos hacer nosotros por esta provincia y qué podemos hacer nosotros por Portezuelo del Viento.

Este convenio nuevo que nos piden que ratifiquemos con fuerza de ley, porque así lo exige la Constitución Provincial; todos los convenios firmados

por el Gobernador de la Provincia deben tener ratificación legislativa; no busca más y no tiene otra intención que el pronto llamado a licitación de la construcción de Portezuelo del Viento.

Señor presidente, Portezuelo del Viento es una gigantesca obra para la provincia. Todos aquellos que tienen la oportunidad de conocer el Valle Grande, que es una hermosa represa, con un gran caudal, tiene aproximadamente 135 hectómetros cúbicos; Portezuelo del Viento tiene más de 1.400 hectómetros cúbicos, estamos hablando de once represas como el Valle Grande. Estamos hablando de un desarrollo turístico en una zona donde la ruta de Paso Pehuenche pasaría muy cerca, prácticamente pegado, como es el caso aquí de Potrerillos en la Ruta Internacional a Chile. Sin lugar a dudas, esto es trabajo para los argentinos, para los mendocinos, es trabajo para los sureños, es trabajo para los malargüinos.

La obra y el aprovechamiento integral, pie y base fundamental para el trasbase de las aguas del Río Grande al Atuel, este río tan caudaloso que tiene la provincia de Mendoza y el menos aprovechado, sin lugar a dudas, estaría en condiciones una vez terminada y puesta a pleno el funcionamiento, de producir el 25% de la energía que hoy se consume en la provincia de Mendoza, ¿y sabe cuál es la característica de esta energía? Es energía limpia; es energía que no contamina y la importancia que tiene la energía en la matriz del crecimiento para un país como el nuestro es fundamental.

Festejo que ayer en el Senado, en este mismo recinto, las fuerzas opositoras hayan dado el apoyo sin dudar, porque creo que estos son los proyectos que trascienden; estos son los proyectos que tenemos que llevar adelante y donde puede haber discusión sobre alguna forma de ejecución; donde puede haber alguna disidencia de cómo y cuándo, pero el objetivo tiene que ser claro; los mendocinos tenemos y nos merecemos Portezuelo del Viento.

En relación a este nuevo convenio en el cual el anexo uno de este nuevo convenio firmado el 23 de diciembre pasado, es nada más y nada menos que la Nación va a ser quien llame a licitación y va a ser quien construya la represa de Portezuelo del Viento. Quedan garantizados y ratificados todos nuestros derechos con respecto al reclamo por la Promoción Industrial. Queda bien claro que todos nuestros reclamos van a darse por pagados o saldados en el momento que la provincia de Mendoza reciba la obra en funcionamiento, la construcción de lo que sería la turbina hidroeléctrica y todo el sistema interconectado que le permitiría sumar energía, que mencioné hace un ratito, al sistema nacional.

A la vez, el día viernes, también hubo varias confusiones, porque se realizó en la misma sede del Ministerio del Interior la reunión del COIRCO, el Río Grande cuando se junta con el Río Barrancas conforman el Río Colorado, y de ahí la Cuenca del Río Colorado. Esta cuenca es manejada por el

COIRCO, que la integran la provincia del Neuquén; Río Negro; Buenos Aires; La Pampa y Mendoza. Allí mismo se firmó el Acta número 70, con disidencia de la Provincia de La Pampa, pero esta Acta no hace más que ratificar los derechos que tiene Mendoza sobre el manejo de la represa, la realización del impacto ambiental y el llenado de la empresa, cosas que también están garantizadas en este convenio.

La Provincia de La Pampa no solo mantiene este conflicto con la Provincia de Mendoza, tenemos tres grandes conflictos: por las regalías hidroeléctricas mal liquidadas del complejo Los Nihuilles, que el Tesoro de la Nación ya le generó el visto bueno por el Decreto número 50, firmado por el gobierno de facto, donde se quedaban con el 50% de las regalías hidroeléctricas y estamos esperando que el Presidente pronto firme el decreto que le va a dar validez y poder reclamar la Provincia de Mendoza todos los años, desde el 73 en adelante, esas regalías mal liquidadas.

La demanda que tiene por el juicio, el segundo conflicto que tiene La Pampa con Mendoza, ya la cuarta demanda por las aguas y el uso consultivo de las aguas del Río Atuel y este bendito convenio del 2008, en el cual La Pampa nos acusa de obrar de mala fe y la traba de Portezuelo del Viento, como tercer lugar, en el COIRCO, para la construcción de la represa.

Si bien el COIRCO es sabio en este punto, en su Reglamento estipula que en el caso de no haber una concordancia entre todas las provincias, es el Presidente de la Nación quien va a ser de árbitro en esta situación para generar específicamente una solución al conflicto. La Presidencia de la Nación ha manifestado la voluntad política de la construcción de Portezuelo del Viento, en primer lugar, con el Presupuesto Nacional 2017, donde ya ha aportado los medios necesarios para la construcción y realización del primer llamado a licitación. Y con la firma de este convenio no hace nada más ni nada menos que ratificar esa voluntad política de construcción, donde ya, en estos momentos, después de que nosotros le demos fuerza de ley, ellos ya se encuentran en condiciones de hacer el llamado a licitación.

En este sentido, como mencionaba en un principio, agradezco mucho que las fuerzas políticas puedan acompañar esta situación, que se encuentren comprometidos con este hecho, porque Portezuelo del Viento no es más y nada menos que la obra que va a generar trabajo, empleo y desarrollo para la provincia de Mendoza.

Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (López) - Tiene la palabra el diputado Muñoz.

SR. MUÑOZ (FPV) – Gracias presidente.

Realmente festejamos, festejo como malargüino y voy a anticipar mi voto positivo a este convenio.

La obra de Portezuelo del Viento es una obra que se viene esperando de años, de muchos

años en el Departamento Malargüe, “la obra de Malargüe”. Realmente nosotros, como malargüinos y asumo las responsabilidades políticas que me corresponden, estamos, hemos vivido muchas situaciones como ésta, anteriormente. Y realmente considero y espero que el Presidente Macri vote y apoye y tome una decisión conveniente para los mendocinos, para el Sur de Mendoza, cosa que no creo.

Ya conocemos en este año todas las promesas incumplidas del Presidente Macri, todavía no se han realizado obras que se prometieron para Mendoza; el tema de Ganancias; varios temas que se prometen; se hacen grandes conferencias de prensa; anuncios en todos los medios nacionales y después vemos que no se ejecutan. Lo mismo que ocurre, si bien no es el tema, con VALE.

Para nosotros realmente es muy importante, para el departamento Malargüe esta obra, tanto en el desarrollo del turismo; el desarrollo hídrico; el desarrollo energético; va a generar mano de obra, no solo para los malargüinos, sino para el Sur de Mendoza.

Tampoco, no voy a hacer referencias puntuales a la obra, pero también apelo a que si no se hace en esta etapa se deje previsto el aprovechamiento integral, esto es el trasvase al Atuel, que es una obra muy importante también para el desarrollo agrícola y ganadero de Malargüe, San Rafael y Alvear.

Tenemos que tratar de armonizar con nuestros hermanos pampeanos y tratar de ayudar de llegar a un acuerdo y que sea beneficioso para todos. El Río Grande, en Malargüe, como algunos lo conocen, es el más caudaloso de toda la provincia. Y hoy sigue sin aprovecharse.

Así es que, nosotros vamos a votar en forma, yo personalmente positiva a este convenio. Vuelvo a decir, después de hacer estas consideraciones, espero que se cumpla.

Cobos, el ex gobernador, senador y Vicepresidente de la Nación tuvo la posibilidad, siendo Vicepresidente de desarrollar esta obra, tampoco se hizo. Nosotros, de donde yo esté voy a apoyar para que esta obra se ejecute. Espero que el gobernador, sus funcionarios y también los funcionarios del gobierno nacional apelen a la responsabilidad que significa hacer esta obra.

Tampoco está muy claro el tema del Presupuesto Nacional, vemos que no está reflejada la totalidad de la obra, se ha tenido que apelar a un convenio. Este convenio, tenemos que tener en cuenta que tampoco, como lo decía al principio, ha sido votado en unanimidad por todos los integrantes del Coirco. Espero que termine en una judicialización y sigamos los malargüinos o el Sur de Mendoza esperando para la concreción de esta obra.

- Ocupa la Presidencia su titular, diputado Néstor Parés.

Así es que, luego de haber hecho estas breves consideraciones políticas y como malargüino.

Espero que Dios acompañe a los funcionarios del gobierno nacional y provincial para realmente que este sueño se concrete, que no sea un simple anuncio periodístico nada más y se empiece a realizar esta obra de una vez por todas.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Cófano.

SR. CÓFANO (FPV) – Señor presidente: también para anticipar el voto positivo del bloque que represento. Y expresar que la verdad que lo expresado por el diputado Muñoz, son dudas que todos los integrantes de este bloque comparten.

Se ha dado un paso más en un proceso largo de reclamo de la Provincia a la Nación en este juicio por la promoción industrial. Nosotros esperamos que se dé cumplimiento. Tenemos dudas tal como se ha expresado respecto a la posibilidad del Presupuesto Nacional de financiar esta obra; a las acciones que pueda iniciar la provincia de La Pampa; a que no se ha incluido el trasvase del Río Grande al Atuel, pero vamos a acompañar esto en función de que ayer nuestro bloque acompañó, habiendo escuchado al Ministro Vaquié, que dispuso algunas dudas pero que otras nos quedan pendientes.

Así es que lo que vamos a hacer es hacer el seguimiento, teniendo en cuenta que el apuro por aprobar esta Acta-Acuerdo, está fundamentada en que rápidamente la Nación llame a licitación. Por lo tanto vamos a seguir los próximos pasos que se den, y seguramente a fin de año estemos evaluando cuánto se ha avanzado en este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Niven.

SR. NIVEN (PD) – Señor presidente: creo que todos tenemos dudas por la cantidad de veces que se ha prometido la obra y no se ha realizado, sin lugar a dudas es lo que nos preocupa de todo, que no sea una más, sino que realmente se concrete. Yo creo que sí, que se va a concretar.

Si no me equivoco en este Presupuesto Nacional hay dos mil setecientos millones de pesos afectados a cuenta de la obra; indudablemente la totalidad de la obra requiere de catorce mil millones, pero es un paso adelante.

También sabemos que la Provincia de La Pampa, en el mismo presupuesto, a querido trabajar con el artículo famoso 82 donde condicionó que no se podía iniciar la obra si no había previamente un acuerdo de COIRCO. La Pampa, y yo no la critico, defiende sus intereses como una provincia y reclama esas aguas del Atuel; pero de ninguna manera podemos en Mendoza dudar por el juego político de La Pampa. Creo que es una obra no sólo fundamental en Mendoza por lo que significa ese monto de inversión en nuestra provincia, sino me parece que es fundamental para la matriz energética del país; un país que tiene graves problemas en su

matriz energética, y como bien decía el miembro informante, es energía limpia.

Nosotros estamos totalmente de acuerdo con apoyar esta iniciativa y ojalá que en estos cuatro años podamos ver la concreción de una obra largamente esperada en Mendoza; y quizás el único de nuestros cinco ríos que no tenemos regulado y que ya en 1976 hubo un acuerdo interprovincial en el cual se le cedió a la Provincia de Mendoza el uso de 34 metros cúbicos por segundo, caudal importantísimo de ese río. Fíjense, del año 76 a la fecha no hemos logrado aprovechar ni un metro cúbico de esos 34 metros cúbicos que siguieron su recorrido por el Río Colorado.

Creo que pocas veces hemos podido hablar de temas de infraestructura tan importantes como este en la Legislatura Provincial, y para los demócratas lo hacemos con beneplácito, con mucha alegría, porque creo que son las cosas que nos permiten desarrollarnos. Son obras muy grandes, muy importantes, que la Provincia no las podría hacer nunca.

Fíjense, estamos hace pocos días aprobando un presupuesto de sesenta y pico mil millones, y esto estamos hablando, de catorce o quince millones; es prácticamente una cuarta parte de nuestro presupuesto en obra, en inversión. Entonces, bienvenido sea, ojalá realmente se avance con la licitación rápidamente y se cumpla con una promesa; porque bien decía el miembro informante: esto se inicia con el reclamo del gobierno de Arturo Lafalla, en ese momento el Fiscal de Estado era Efraín Quevedo Mendoza, que también participó; y ese reclamo por el decreto de Menem, que perjudicaba otra vez a la Provincia de Mendoza, Cobos renunció a los derechos a cambio de esta obra.

Entonces, es muy importante que la Nación cumpla, porque la Provincia confió en la Nación, renunció a los reclamos judiciales que estaba haciendo, han pasado muchos años para que recién ahora veamos concretada esa promesa.

Así que, señor presidente, lo vamos a votar favorablemente, y vuelvo a repetir, con mucho gusto por la envergadura tan importante que va a quedar en nuestra provincia.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Fresina.

SR. FRESINA (FIT) – Señor presidente: me sumo a la duda que han expresado algunos diputados preopinantes, porque no sabemos si se trata, como decían algunos de ellos de un anuncio periodístico más.

Esto en relación a dos cuestiones, en primer lugar, el diferendo que tenemos con la provincia de La Pampa que creemos que puede ser usado de excusa para no llevar adelante la obra; un diferendo en el cual nosotros no nos queremos meter como partido, pero sostenemos que si en vez de estar en manos de un comité donde participan los gobernadores de cada provincia, estuviera la

resolución de ese conflicto en manos de los trabajadores y de los sectores que están en la problemática día a día, el problema del agua se podría resolver seguramente de otra manera.

Pero también es cierto, que hay otro problema que ha venido impidiendo que se desarrolle la obra pública en la provincia que es, que el Estado Nacional y los Estados Provinciales tienen otras prioridades.

Está claro que la prioridad del Estado Nacional no es la obra pública, sino que es el pago a los acreedores internacionales y mantener la rentabilidad de algunos sectores empresariales que parasitan el Estado, perdón.

En relación a la obra en sí, nosotros estamos a favor que se haga Portezuelo del Viento, queremos que se desarrolle la provincia, queremos que se desarrolle la energía, la industria; por lo tanto, no nos vamos a oponer a un acuerdo que en principio apuntaría a que esto efectivamente se concrete.

Lo que cuestionamos, señor presidente, es que como toda obra pública cuando se hace, sí es que se hace, insisto; tiene como objetivo, no en sí, el desarrollo de la provincia o del país, sino la ganancia de los empresarios que licitan que se favorecen con las licitaciones de las obras públicas.

Para nosotros nuestro programa político, la obra pública tiene que ser ejecutada en forma directa por el Estado, no necesitamos a Lázaro Báez, no necesitamos a Cartellone, Pescarmona o a algunos otros amigos del poder para desarrollar la obra pública y con la plata del Estado, en este caso del Estado Nacional, bancar las ganancias monstruosas de estos sectores que se benefician con licitaciones que generalmente son de dudosa legitimidad.

Entonces, también tenemos que ver ese otro aspecto del problema, por qué no lo ejecuta directamente el Estado sin pasar por una licitación que va a beneficiar con la plata de todos los argentinos el lucro de una empresa privada. Ese es nuestro planteo, que el Estado lo ejecute en forma directa.

Entonces, tenemos una posición favorable a que se desarrolle y realmente se construya la represa Portezuelo del Viento, pero rechazamos el planteo de hacerlo, a través, de una licitación que va a favorecer a algún sector empresarial de esos que son amigos de todos los gobiernos.

A partir de estas consideraciones, señor presidente, pido permiso a este Cuerpo para poder abstenerme en esta votación.

SR. PRESIDENTE (Parés) - En consideración la moción del diputado Fresina, en cuanto a su abstención.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 16)

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Jiménez.

SR. JIMENÉZ (FIT) – Señor presidente: en primer lugar, vamos a adherir a lo expresado por el diputado Fresina, en relación a las consideraciones sobre el manejo de la obra pública que hoy es una discusión nacional de primer orden con el procesamiento de la ex presidenta y la utilización de una figura del Código Penal muy fuerte, para empezar a discutir los enormes problemas que se dan alrededor de estos negociados.

Sin embargo, quería agregar también la preocupación que tenemos sobre la falta de medidas de parte del Gobierno Provincial, en tratar de buscar un mayor consenso social para el desarrollo de esta obra, una licencia social, y en particular con la provincia de La Pampa que, como expresaron varios de los diputados preopinantes, es un conflicto que se presenta cada vez que se toca algún tema referido a los ríos del sur de Mendoza, y en particular a lo que sucede con el Río Atuel.

Nos preocupa de sobre manera que se trate de avanzar en estos acuerdos con la Nación, incluso depositando esta confianza en que si no se llega a un acuerdo se va a contar con el desempate del Presidente, cuando el Presidente viene de vetar, el día de ayer, tres leyes que fueron sancionadas por una amplísima mayoría en las dos Cámaras del Congreso. Es un problema depositar la confianza de la Provincia en la firma de un presidente que permanentemente va incumpliendo, tanto sus compromisos de campaña, como incluso las propias leyes que salen del Congreso de la Nación.

Nosotros creemos que es importante que se arbitren las distintas medidas que sean necesarias para llegar a un consenso con la población de La Pampa; que los esfuerzos no se encaminen solos a tratar de sacar una ventaja en estos diferendos; sino que se logre consensuar un proyecto para Portezuelo del Viento que cuente con la licencia social, tanto de las poblaciones de los pueblos originarios que actualmente habitan esos territorios, como de las provincias que luego son parte del caudal de esos ríos, y que vienen desde años con justos reclamos por una corriente fluvioecológica y demás que garantice su desarrollo y la coexistencia entre las distintas provincias, y que se cese en una política conflictiva entre las distintas provincias.

Por ello es que vamos a adherir al pedido que hizo el diputado Fresina, y vamos a solicitar también abstenernos de la votación de este convenio.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración la moción del diputado Jiménez, en cuanto a la abstención de su bloque.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 16)

SR. PRESIDENTE (Parés) – Tiene la palabra la diputada Pagés.

SRA. PAGÉS (UCR) – Señor presidente: después de haber escuchado aquí las opiniones vertidas por los diputados preopinantes, yo quiero decir en nombre del gobierno de la provincia, y también del gobierno nacional, que esto no es un mero anuncio para la prensa.

Creo y confirmo que es un dato histórico para nuestra Provincia, y que esto está reflejado en el Presupuesto que ya se ha aprobado, en el Presupuesto Nacional para construcción de la obra Portezuelo del Viento con 2.750 millones.

Ya se ha dicho todo, queda poco por decir sobre la importancia que tiene esta obra. Pero, haciendo un poco de historia, y no de la parte legal o del litigio que tiene la provincia con la nación, sino desde la zona de Portezuelo del Viento.

Los primeros estudios que se realizaron para ver si era factible la obra de Portezuelo datan del año 1950, y en el año 1968 se hace un estudio sobre la posible utilización para riego del agua del Río Grande y recién en el año 1972 se firma un Convenio para la posible ejecución de la obra.

Por lo tanto esta obra tiene la licencia social suficiente para ser realizada, lo digo como Malar guña de adopción que soy, pero también del Sur Mendocino.

Nosotros vemos esta obra, como una posibilidad para la parte turística, para la parte económica, para la parte de energía, porque va a generar mano de obra y empleo para el Sur Mendocino, y para la provincia de Mendoza.

También, esta obra, mucho tiempo se ha trabajado quizás con aportes que parecían insignificantes, pero la suma de todo ese aporte, hicieron que llegaran a este momento, porque el aporte de las distintas cámaras, de la Cámara de Comercio, desde la Intendencia y desde todos los entes gubernamentales y no gubernamentales del departamento.

Si bien eso parecía poco de tanto insistir, y que todos los años repetíamos, veo que todo se ha sumado, todos esos esfuerzos no han sido en vano, pero que hoy estamos ratificando un decreto, que sin duda creo que lo van a votar y lo van a acompañar la mayoría de los diputados de esta Cámara.

El Río Grande es un río muy particular y muy caudaloso, que tiene las características óptimas para realizar esta presa, porque va a generar energía, no sólo para la Provincia de Mendoza, sino también para la República Argentina. Todos sabemos que en la República Argentina, no hemos tenido la previsión energética necesaria y que todos ahora estamos sufriendo las consecuencias.

Entonces, esto es una obra de largo plazo y que va a generar energía para todo el país.

Así que celebro estar en este momento y ser parte de la Cámara de Diputados, para poder votar afirmativamente este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Tiene la palabra el diputado Villegas.

SR. VILLEGAS (UCR) – Señor presidente: no recuerdo si pedimos ya, constituir el Cuerpo en Comisión y adoptar la media sanción que viene del Senado. Si no es así solicito que lo hagamos, por favor.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración la moción del diputado Villegas.

Que se constituya el Cuerpo en Comisión y que se tome la media sanción del Senado.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 14)

SR. PRESIDENTE (Parés) – Antes de considerar el despacho, tiene la palabra el diputado Rodríguez.

SR. RODRIGUEZ (UCR) – Señor presidente: solamente para aclarar dos puntos que me parece importante que todos lo refresquemos, primero que la Obra Portezuelo del Viento, tiene que ver con el litigio entre la provincia y la nación, en el cual Mendoza no ha renunciado, más allá de que la obra no se haga, en realidad Mendoza tiene los derechos intactos en ese litigio. Nosotros consideramos que esa obra, es lo mejor para la provincia de Mendoza, porque en definitiva la obra lo que hace es proyectar una región estratégicamente hacia el futuro, una región que hoy en día tiene problemas de energía y de agua y en definitiva, me parece que es una obra estratégica, en donde, obviamente que a la Provincia de Mendoza beneficia, pero mucho más al Sur provincial.

Segundo, lo que quería dejar planteado es que me parece que la licencia social de esa obra en la Provincia de Mendoza, no se puede discutir; me parece que la licencia social de esa obra la tiene desde muchísimos años, muchísimos años en donde algunos mendocinos ya proyectaban el trasbase no solamente al Río Atuel sino que lo estaban pensando al Río Diamante al Tunuyán y hasta el Mendoza en una estrategia de desarrollo provincial; entonces, que los mendocinos duden de la licencia social de este proyecto me parece grave para los mendocinos, no podemos esperar que las otras provincias estén aportándonos licencia social, cuando en definitiva eso lo tenemos que pelear todos los mendocinos, me parece que es una obra que no tiene duda alguna en cuanto a su realización y los mendocinos y esta Cámara tendríamos que estar reclamando no sola por esta, sino también por "Los Blancos", otra obra estratégica para la Provincia de Mendoza que tiene que ver con el desarrollo, no solo agrícola, sino tiene que ver con el desarrollo de una Provincia en toda su magnitud.

Señor presidente, me parece que esta Cámara tiene que seguir reclamando fuertemente no solamente desde el Oficialismo, sino todos los sectores políticos, más allá de quien gobierne; hoy

día nos toca gobernar a nosotros y tenemos que reclamarlo, nosotros pretendemos del resto de las fuerzas políticas, no solamente que vigilen como va este convenio, sino que sigamos reclamando para que la obra se concrete a la brevedad. Gracias, presidente.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Tanús.

SR. TANUS (FPV) – Señor presidente: por la decisión partidaria voy a votar a favor el convenio; pero quiero hacer mención a dos o tres consideraciones políticas: la primera de ella, es que este convenio, cuando lo firma, -el convenio en serio- no este borrador, -este borrador ficticio, simbólico-, la verdad que, no está ni el monto de la obra en el convenio.

El convenio en serio que firma Néstor Kirchner con Julio Cobos, que vino a la Legislatura tenía consideraciones políticas que yo no compartí en el año 2007 y creo que no comparten ninguno de los legisladores que somos parte de la región Noreste de la Provincia, como Ricardo Mansur, Marcos Niven, como los diputados de San Martín; de Santa Rosa; de La Paz; es que Cobos eligió este camino para terminar con un juicio ganado por la provincia, por culpa de la promoción industrial, que afecto principalmente, a esos departamentos, a San Martín; a Santa Rosa; a La Paz; parte de Lavalle, donde todos se iban a trabajar a San Luis, la promoción industrial hizo que emigraran y se desmantelaran familias en la zona Este o Noroeste de Mendoza; con un juicio ganado, el ex gobernador Cobos eligió con el ex presidente Kirchner, resolver el tema extrajudicialmente y firmar este convenio por 1.000 millones de dólares. Por eso digo que ese fue el convenio en serio, allí se firmó y se puso monto, se fijaron obligaciones para la Provincia, habían algunos que estaban más a favor otros que estábamos en contra, pero esa fue la razón de este convenio.

Digo que voy a votar a favor por mandato partidario, porque el peronismo decidió acompañar en esto al gobernador Cornejo, y además porque es la única obra pública en serio que se ha anunciado en dos años; la va pagar el gobierno nacional, bienvenido; cómo no vamos apoyar esto si genera empleo, genera desarrollo, genera generación hidroeléctrica, genera turismo, hay una serie de factores muy importantes, que generan consenso social, como dijo el diputado preopinante Edgar Rodríguez, lejos de donde genero el prejuicio la obra, lejos a más de 500 kilómetros existe el consenso social, existe el desarrollo turístico, la generación hidroeléctrica, la generación de obra pública, y los de acá no tienen absolutamente nada, los de Rivadavia; San Martín; La Paz; Santa Rosa y Lavalle, siguen esperando que devuelvan algo de la promoción industrial; entonces esa es la razón política por la cual me opuse, la quiero expresar acá, porque lo voy hacer, voy a votar a favor, por mandato partidario, y es necesario que lo sepamos,

entonces están súper obligados a cumplir de una vez por todas con esto.

Otra consideración política, es la siguiente, felicito al Radicalismo que se negó sistemáticamente durante los últimos ocho años de cambiar de opinión, se negó sistemáticamente puso al pueblo de Alvear en pie de guerra para que esto no se hiciera cuando ahora se va a hacer exactamente lo mismo que firmó Celso Jaque con el Gobernador Jorge y había acuerdo de La Pampa para hacerlo. Pero no sé si por la bendición de Macri o no sé de quién, los diputados, los senadores del Radicalismo, que se empecinaron ocho años en trabar esta obra, oponerse, poner el pueblo de Alvear en contra, ahora lo hacen y están a favor, uno a favor del progreso. Me parece muy bien.

Estoy en desacuerdo con la decisión política de haber cambiado el atraso de algunos pueblos por el progreso de otros. Pero estoy a favor de que se haga ingeniería, obra pública, progreso, inversiones. Felicito al Radicalismo por su cambio de postura, entiendo que tiene que ver con la línea nacional.

Y tercero, sí Mendoza hizo obras públicas de esta magnitud, Marcos, el Ingeniero Gabrielli hizo el Carrizal con mucha plata de Mendoza destinada en ese momento de la provincia, creo que hay que hacer lo mismo, y estoy hablando bien de un gobierno demócrata de Gabrielli; creo que hay que ponerse pilas y tratar de que año a año el presupuesto de obra pública vaya incrementándose y que sea inamovible. No digo llegar a los niveles de San Luis que tiene el 45 o San Juan que tiene casi el 30, pero si tenemos ahora el 5 y el año que viene tenemos el 7 es una buena noticia.

Gabrielli hizo gran parte del Carrizal con fondo propios y Lafalla también. Lafalla que lo empezó Iglesias que lo terminó, en el proyecto de Potrerillos también hubo recursos mendocinos. Entonces se pueden hacer cosas con voluntad política, nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Esta Presidencia dispone un breve cuarto intermedio.

- Son las 11.52.

- A las 11.53, dice el

SR. PRESIDENTE (Parés) - Se reanuda la sesión. Tiene la palabra el diputado Villegas.

SR. VILLEGAS (UCR) - Señor presidente: es una breve aclaración sobre algunas cuestiones, lejos está en mí contradecir alguna posición política porque es la posición aquí tomada de algunos diputados, de algunos partidos políticos, que me parece bien es válido y conciso, por supuesto que sí.

Pero me parece una breve aclaración, en primer lugar, bien lo dijo el diputado Edgar Rodríguez, nosotros venimos sufriendo una extorsión de La Pampa en forma permanente, licencia social donde la provincia de Buenos Aires y la provincia de Río Negro, quienes tienen comprometida una gran cantidad de hectáreas irrigadas con las Aguas del Río Colorado, que son

parte de la misma cuenca, comparten con nosotros en el COIRCO la voluntad y ven la necesidad de la creación de la Obra Portezuelo del Viento. Y La Pampa quien tiene la zona de 25 de mayo la autorización por el Plan Integral del manejo de las Aguas del Río Colorado, la posibilidad de regar 80000 hectáreas en esa zona, solamente han desarrollado 8000 hectáreas, es una extorsión, nos están pidiendo a cambio de firmar el Acta N° 75 metros cúbicos por el Río Atuel con una calidad de agua de 1,9 a 1,95 sin salinidad.

Entonces es una extorsión permanente, como esa no era una posibilidad, nos extorsionan con la firma, y la eliminación de todos los derechos sobre la Cuenca del Desaguadero, barajar y dar de nuevo sobre eso, si a eso le llamamos "licencia social" acceder a todo eso, me parece que estamos equivocados, eso no es la licencia social que necesita una obra.

En segundo lugar, coincido plenamente con el tema de la ampliación del presupuesto de la obra pública en la Provincia, me parece fundamental, hay que tratar de tener un porcentaje de obra pública en la Provincia entre el 30, el 35, el 40%. Por supuesto porque eso genera empleo, eso genera trabajo, eso genera beneficio, eso genera servicio, para todos los habitantes de la Provincia. Pero para eso hay que hacer los actos útiles y necesarios para que el Estado no sea deficitario, sin lugar a duda que necesitamos ahora, y que el gobernador del partido que sea no le hubiese gustado terminar su gobernación con una gran obra, o con varias obras? Por supuesto que es así, pero están muy comprometidas las obras; está muy comprometido el Presupuesto Provincial y lo sabemos y lo hemos discutido durante todo este año en esta Cámara. Y hemos agradecido a la misma fuerza y al principal partido opositor de habernos acompañado en todos los proyectos de endeudamiento que hemos solicitado, en todas las emergencias que hemos solicitado para salir de esto. En ese camino vamos, y que no quepan dudas, y ustedes son controladores de esto. Vamos a hacer crecer el porcentaje en la obra pública y vamos a realizar las obras necesarias.

En otra pequeña y corta aclaración, el COIRCO con este convenio no tiene participación, porque es un convenio unilateral entre la Nación y la Provincia de Mendoza, por una acción anterior que nunca llegó a juicio, sino que fue solucionado extrajudicialmente entre la Nación y la provincia de Mendoza, pero no tiene relación con el Acta 70, por eso mi primer intervención fue en ese sentido.

La Pampa puede estar o no de acuerdo necesariamente, con este convenio, y no tiene participación. La Pampa también arregló extrajudicial con la Nación, y teniendo la posibilidad de tener el trasvase, optó por llevarse el dinero y no invertirla en la Provincia de la Pampa. Revisen los archivos de la Provincia de la Pampa y se van a dar cuenta que su única forma de actuar ha sido siempre plena la extorsión.

Como último punto, el convenio del 2008, señor presidente, el convenio del 2008 lo único que

hacia es: a cambio de ratificar lo que ya tenía ganado la provincia de Mendoza, garantizar unas correntías permanentes de cinco metros cúbicos en el Río Atuel. Esa era la única condición, que encima era el inciso k) del convenio 2008, por el cual nosotros hoy estamos soportando una demanda. El pueblo de General Alvear no solo se vio afectado, también el pueblo de San Rafael, también el pueblo de Malargüe, con esta otra situación.

Me parece que es una confusión de algunos términos, que había que aclararlos.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Tiene la palabra el diputado Díaz.

SR. DÍAZ (FPV) – Señor presidente: honorable Cuerpo, pretendo ser lo más breve posible, pero debo remitirme a los excelentes conceptos que hizo la diputada Pagés, cuando nos hace una visión histórica y nos dice que desde los años 50 se inició esta discusión –sesenta y algo de años- es mucho tiempo. Eso también muestra qué país tenemos: unitario. ¡Qué poco se piensa en el desarrollo del interior, y cuánto les cuesta a los gobernadores conseguir cosas -de distintos partidos políticos- pero cuánto cuesta conseguir grandes obras!

Dios quiera, y celebro la posibilidad de que Portezuelo del Viento se pueda realizar.

Ahora, debo dejar dos o tres cosas en este recinto, que no se dicen.

Señor presidente le pediría por favor que los diputados presten atención a mis palabras.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Disculpe diputado, vamos a pedir nuevamente a los diputados que presten atención.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Tiene la palabra el diputado Díaz.

SR. DÍAZ (FPV) – Le decía, porque me gustaría que el diputado Ilardo, que hizo mención hace unos días a cuestiones nacionales, escuché atentamente, cuando se votó el Presupuesto Nacional, la Cámara de Diputados de la Nación fundamentó, y fue en los dichos del diputado Orsani, que dio fundamentos y una lucha para que el Artículo 82 presentado en el Presupuesto que intentaba trabar precisamente la obra de Portezuelo del Viento, que fue votado en soledad por algunos diputados radicales de Mendoza, y con la abstención de la diputada del PRO, de Mendoza, que sí contó con todos los votos del Frente para la Victoria, pero no con el radicalismo nacional ni con el PRO. Es bueno decirlo y es bueno recordarlo, porque ahora pretendemos que la Nación nos va a pagar algo, cuando lo negó en el recinto y no lo llevó en el Presupuesto.

Todos queremos Portezuelo del Viento, pero digamos la verdad, la Nación nos dio la espalda, lo negó; lo puso en el Presupuesto 2015, lo mismo que puso en el Presupuesto 2016, el mismo monto, pero en el 2015 no ejecutó ni una moneda.

Entonces, estas son las cosas que hay que decir, si está la decisión política bienvenida sea y no en nuestra pelea con La Pampa, somos estados soberanos, provincias hermanas lo discutiremos en los términos amistosos que se deben discutir; y sino, está la Suprema Corte para resolver, hay mecanismos.

Pero debo ser honesto, el Peronismo, todos los diputados por Mendoza votaron a favor de esto y todo el Frente para la Victoria y otros partidos provinciales, 89 votos contra todos los votos en contra todos los votos en contra del Radicalismo Nacional y del PRO, y lo hago hincapié en esto; porque no nos pusieron en el Presupuesto Nacional; no nos incluyeron en el Presupuesto Nacional.

Dios quiera, que la habilidad y el talento político del Gobernador consiga que ésta vez se pueda hacer, espero que no sea solamente un título más en los diarios.

¡No creo en Macri!, Dios quiera que Cornejo lo logre.

Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (PARÉS) – Tiene la palabra el diputado Niven.

SR. NIVEN (PD) – Señor presidente: simplemente, escuchándolo al diputado Tanús, sobre sí, obras importantes que se hicieron con recursos provinciales como el Carrizal, también Potrerillos en la época de Lafalla, o si nos retrotraemos a las Regalías Petrolíferas mal liquidadas que reclamó Bordón y entraron durante el gobierno de Gabrielli, y de 600 millones de dólares aproximadamente, 400 y pico fueron a un Fondo de Transformación y Crecimiento que se creó en ese momento y quedaron a resguardo -digamos- de gastos corriente; y hasta el día de hoy existe el Fondo con más, con menos recursos. Pero creo que fue un acierto y una herramienta que le ha permitido a muchísimos financiarse a muy bajo costo.

Esto, un poco lo vengo a relatar, porque, también hay otros casos donde no nos fue tan bien. Y yo, soy autor de una ley, que creo que estaba Iglesias en el gobierno, para que lo que se produce o lo entra a la provincia de Regalías no vaya a gastos corrientes, y ¿por qué? Porque es un recurso no renovable, es un recurso que se está acabando y todos los mendocinos deberíamos tener la responsabilidad de asegurarnos de que con ese recurso no renovable, estemos haciendo inversiones en superficie para reemplazar ese ingreso en la futura generaciones

Esa ley se discutió mucho y finalmente se aprobó, pero, para que fuera gradual, no de un año al otro, o sea, primer año 15%, después el 30, gradualmente se iba aumentando en monto de Regalías que tenía que ir a inversión y no podía ir a gastos corrientes.

Mi sorpresa fue que pasaban los años, y absolutamente nada se dedicaba a inversión y se seguía gastando la totalidad de las regalías en gastos corrientes. Me puse a investigar, y cuando

uno aprueba el Presupuesto Provincial, al final, viene un artículo que dice: "exceptúase del cumplimiento y hay montón de números"; y uno mira los números y no sabe ni lo que es, habría que agarrar uno por uno -y son muchas-, o sea, todos los gobiernos se fueron exceptuando de cumplir esa y muchas otras leyes por un año.

Entonces, tiene que venir permanentemente al otro año de nuevo, porque la ley estaba vigente. Y esto lo digo, porque sigo pensando, todos sabemos que cada vez tenemos menos petróleo en Mendoza, y que esos recursos los gastamos en gastos corrientes.

No hicimos las inversiones; no hicimos los deberes; no tuvimos la responsabilidad para con las futuras generaciones de dejarles algo que reemplazara -digamos- esos ingresos de petróleo que ya no van a estar en el futuro.

Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (PARÉS) - Tiene la palabra el diputado Jiménez.

SR. JIMÉNEZ (FIT) – Señor presidente: es para, por un lado aclarar y por otro lado ratificar la preocupación sobre la forma en que está encarando el gobierno el problema con La Pampa y centralmente con este problema de lo que nos referíamos con la licencia social. Centralmente porque diputados del oficialismo insisten en esta confrontación con el Estado y el gobierno de La Pampa, hablando y utilizando términos como extorsión y demás, sin señalar claramente qué responsabilidades políticas son las que, en todo caso, hay detrás; cuáles son los partidos que están gobernando; cuáles han sido su trayectoria y separándolo de lo que es la población trabajadora, las mujeres, la juventud de La Pampa, que tienen intereses seguramente mucho más identificables con los que pueden tener la población trabajadora de Mendoza. Esa identidad que se establece entre Estado y sociedad civil, que es propio de otro tipo de regímenes, lo que hace es incrementar ese tipo de rivalidades y no llega a ningún tipo, porque incluso cuando se han hecho convenios, como señalaron otros diputados, que tampoco se han cumplido, con obras de impermeabilización que tampoco se han cumplido, donde no había esa confrontación entre los estados, igual se perjudicó eso y eso ayudó también a cimentar la falta de consenso para eso.

Nosotros, por suerte, pertenecemos a una fuerza política nacional que tiene expansión en distintas provincias y demás, y nos ruborizaríamos de hablar así de otras provincias y de plantear ese tipo de rivalidades, estableciendo identidad, cuando nosotros también estamos en La Pampa y nos consideramos parte de la misma fuerza política. Lamentamos que desde el radicalismo y otras fuerzas se hable con ese nivel de beligerancia contra otras provincias, cuando tienen, se supone, partidos de los cuales pertenecen a una misma fuerza política nacional.

Por lo tanto, insistimos en que el Ejecutivo trabaje por lograr esa licencia social, por buscar esos consensos y por, si no es con los gobernantes de turno de La Pampa, sea con la mayoría de su población, para que esto pueda avanzar con consenso y el desarrollo de toda la Nación y no que se incrementen este tipo de rivalidades que no sirven para nada.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Muñoz.

SR. MUÑOZ (FPV) - Señor presidente: sin ánimo de polemizar y entrar en una discusión...

SR. PRESIDENTE (Parés) – Va a polemizar...

SR. MUÑOZ (FPV) - Creo que la posición de la izquierda no ayuda ni para un lado ni para otro, creo que tiene que tomar posición en estos temas; absteniéndose para votar, ¿después qué van a decir? que están de acuerdo, que no están de acuerdo. Es una humilde opinión.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Corresponde poner en consideración el despacho que obra en Secretaría.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Corresponde cerrar el estado de Comisión de Cuerpo.

SR. PRESIDENTE (Parés) - En consideración, como resolución, aceptando la media sanción del Senado.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 15)

SR. PRESIDENTE (Parés) - Habiendo sido aprobado en general y en particular, pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación. (Aplausos).

- (Ver Apéndice N° 15)

VII

EXPTE. 67969 MODIFICACIÓN LEY 8545

SR. PRESIDENTE (Parés) – Por Secretaría se dará lectura al próximo expediente, que ha sido acordado en comisión.

SR. SECRETARIO (Lettry) –
(leyendo):

Expediente 67969, proyecto de ley venido en revisión del Senado y remitido por el Poder Ejecutivo, modificando la Ley 8545.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración el expediente 67969.

Tiene la palabra el diputado López.

SR. LOPEZ (UCR) – Señor presidente: previo a poner en consideración del Cuerpo, quería mocionar la acumulación del expediente 70994 al expediente 67969, expediente del diputado Cófano sobre la misma temática.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Cófano.

SR. CÓFANO (FPV) – Señor presidente: es para explicitar un poco más de qué se trata este proyecto.

De todas maneras, si va a hacer uso de la palabra el diputado preopinante para explicarlo, yo después querría aclarar algunos conceptos.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Antes de darle la palabra al diputado López, pongo en consideración la moción de acumular al expediente 67969, el expediente 70994.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 17)

SR. PRESIDENTE (Parés) – Se va a votar el tratamiento sobre tablas los expedientes mencionados.

-Se vota y dice el

SR. PRESIDENTE (Parés) – Aprobado con las mayorías necesarias.

- El texto de los proyectos 67969 y 70944 es el siguiente:

DESPACHO DE COMISIÓN

Expte. 70994/16

H. Cámara:

Vuestra Comisión de LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES, ha considerado el proyecto de ley, venido en revisión del H. SENADO, mediante el cual "SE RATIFICA EL DECRETO N° 104/15 REFERIDO A LA INCORPORACIÓN DE LAS CARPETAS CREDITICIAS LITIGIOSAS DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS, AL FIDEICOMISO FINANCIERO DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA DENOMINADO "VOLVER A PRODUCIR - REFINANCIAMIENTO DEL SECTOR PRODUCTIVO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA" LEY N° 8198 Y SU MODIFICATORIA N° 8292, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 4° DE LA LEY N° 8545", y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja prestéis sanción favorable al siguiente:

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1° - Ratifícase el Decreto N° 104/15 que en copia certificada integra la presente ley como Anexo, referido a la incorporación de las carpetas crediticias litigiosas de productores agropecuarios, al Fideicomiso Financiero de Administración y Garantía denominado "VOLVER A PRODUCIR – Refinanciamiento del Sector Productivo de la Provincia de Mendoza" Ley N° 8198 y su modificatoria N° 8262, de conformidad con el Artículo 4° de la Ley N° 8545.

Art. 2° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 30 de agosto de 2016.

Claudia Segovia, Jorge Albarracin, Gabriel Balsells Miró, Jorge Sosa, Emiliano Campos, Pablo Narváez

ADHESIÓN:

H. Cámara:

Vuestra Comisión de HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS ha considerado el Proyecto de Ley, remitido por el PODER EJECUTIVO, mediante el cual: "SE RATIFICA EL DECRETO N° 104/15 LEY N° 8198 Y SU MODIFICATORIA N° 8292, DE CONFORMIDAD EN EL ARTICULO 4° DE LA LEY N° 8545", y por las razones que dará el miembro informante, ADHIERE al Despacho producido por la Comisión de LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES de fecha treinta de agosto de dos mil dieciséis.

Sala de Comisiones, 27 de diciembre de 2016.

Javier Cofano, Jorge López, Gustavo Villegas, Edgar Rodríguez, Mabel Guerra, Analía Jaime, Leonardo Giacomelli.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración en general.

Tiene la palabra el diputado López.

SR. LÓPEZ (UCR) – Señor presidente: a los efectos de aclarar sobre qué tema estamos hablando.

Vino a esta Cámara el expediente 70994, elevado por el Poder Ejecutivo, a efectos de ratificar el Decreto 104/2015, del Poder Ejecutivo. Este Decreto lo que buscar es dar una solución en términos formales a una situación que se da sobre los beneficiarios de la Ley 8545, incorporados en el Anexo II de la misma, que son aquellas carpetas que en su momento tuvieron un rechazo inicial de la Comisión ad hoc, que esta ley creó y que ha sido recurrida en sede administrativa y luego de este procedimiento han sido admitidas por encontrarse ajustadas a Derecho.

En el artículo 4º de la Ley 8545 se le da la facultad al Poder Ejecutivo para que una vez cumplidas estas etapas, puedan elevar a la Legislatura el listado de estos pre adjudicatarios a fin de ser incorporados al fideicomiso y, lógicamente es para su ratificación legislativa.

También queremos aclarar que la acumulación que acabamos de votar y autorizar hace referencia al expediente 67969, que es una iniciativa del senador, en su momento, actual diputado Cófano, en el Senado, que básicamente tenía los mismos alcances y que han sido solucionados en términos formales, luego de un debate, junto a diputados y a distintos integrantes de las comisiones de LAC y de Hacienda, que han analizado la problemática.

Creemos que es importante acumular el proyecto del Ejecutivo a la iniciativa del diputado Cófano y para ello, vamos a pedir el estado parlamentario del despacho de LAC y de Hacienda, que obra en el expediente y lógicamente su aprobación.

- Ocupa la Presidencia el vicepresidente 1º, diputado Jorge Tanús.

Antes de esto, queremos adelantar nuestro acompañamiento y creemos haber logrado los consensos necesarios, junto al autor del proyecto y el resto de los integrantes.

Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Cófano.

SR. CÓFANO (FPV) – Señor presidente: la verdad que ha sido muy claro el diputado preopinante, pero yo voy a remontarme un poco más a los orígenes de este fideicomiso, para hacer algunas aclaraciones.

Con deudores por créditos a los bancos Mendoza y Previsión, créditos productivos, que quedaron con sus propiedades hipotecadas, el gobernador Celso Jaque, generó un proyecto en el cual, el cual fue aprobado por la Ley 8545, creando un Fideicomiso, con un monto determinado para que esos productores pudieran refinanciar en forma más favorable esas deudas que tenían haciéndose eco de la problemática que tenía el agro en ese momento y con un monto determinado para ese fideicomiso y que ingresaran allí productores que tenían hipotecada su principal activo productivo, que era la finca, y que cumplieran algunos otros requisitos, el principal es que el origen del crédito que tomaron hubiera sido para producir en esa propiedad; así se fueron incorporando paulatinamente; desgraciadamente fue un proceso largo, recién en el 2011 se envió a esta Legislatura para su ratificación el primer listado, como decía el diputado preopinante, hubo productores que tuvieron que acreditar o recurrir administrativamente su inclusión en este fideicomiso porque quizás no tenían en su momento todos los requisitos cumplidos; y así fue que en los cuatro años del

gobierno anterior se fueron incorporando sucesivamente distintos listados que requerían la ratificación de estas cámaras.

Por lo tanto, lo único que estamos haciendo ahora es incluir a un proyecto que ya incluía algunos productores, otros que han sido incorporados por el Poder Ejecutivo, hemos revisado los antecedentes, las resoluciones del Ejecutivo que permiten esta incorporación. Y por lo tanto, vamos a acompañar con el deseo de que este fideicomiso, de volver a producir, pueda tener el fin para el cual fue creado, porque no ha sido utilizado todo el monto previsto; es decir, se incorporó muchos menos productores de los que en la etapa inicial se preveía.

- Ocupa la Presidencia su titular, diputado Néstor Parés.

Pero considerando que es una herramienta que sirve, vamos a dar nuestro voto positivo a esta ratificación del Anexo II, de la modificación de este Anexo, incorporando nuevos productores, cuyo despacho es básicamente el proyecto que envía el Ejecutivo completando la nómina que tenía el expediente que inició en el Senado.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración la moción del diputado López, en cuanto a dar estado parlamentario al despacho de Comisión.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 17)

- El texto del despacho de Comisión de LAC y de Hacienda contenido en el expediente, es el siguiente:

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración en general.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Aprobado en general, corresponde su tratamiento en particular. Por Secretaría se enunciará su articulado. Artículo que no sea observado se dará por aprobado.

-Se enuncia y aprueba sin observación el Art. 1º

-El Art. 2º, es de forma.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Habiendo sido aprobado en general y en particular, pasa al Senado en segunda revisión.

- (Ver Apéndice N° 5)

SR. PRESIDENTE (Parés) – Esta Presidencia dispone de un breve cuarto intermedio.

- Así se hace a las 12.20.

VIII

EXPTES. TRATADOS SOBRE TABLAS

- A las 12.35, dice el

SR. PRESIDENTE (Parés) – Se reanuda la sesión. Por Secretaría se dará lectura al listado de proyectos de resolución y declaración acordados en el cuarto intermedio.

SRA. SECRETARIA (Lettry) – (Leyendo):

Tratamiento sobre tablas de los expedientes: 72175 con modificaciones; 72178; 72191; 72192; 72194; 72193 con modificaciones y 72199.

Necesitan estado parlamentario los expedientes: 72141; 72209; 72210; 72211 y 72212.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración el tratamiento sobre tablas de los expedientes: 72141; 72209; 72210; 72211 y 72212.

Se va a votar.

- Resulta Afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 18)

- El texto de los proyectos contenidos en los expedientes : 72199; 72209; 72210; 72211 y 72212, es el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 72199)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto solicitar al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, informe a ésta Honorable Cámara de Diputados sobre puntos referidos a la Cesantía dispuesta al Dr. Marcelo Guillermo Álvarez.

En publicaciones recientes de un diario digital, nos enteramos de la cesantía del Dr. Álvarez, la cual según sus propios dichos respondía a motivaciones políticas, constituyendo así una indebida persecución laboral, impropia de cualquier organismo o repartición pública.

Mas adentrados en el tema, conocimos que no se siguió el procedimiento usual para estos casos, resolviendo sin avocarse el Ministro de Salud, Desarrollo Social y Deportes, desoyendo también lo dictaminado por el Concejo Deontológico Provincial.

Por estos fundamentos y por los que oportunamente se darán, es que solicitamos el tratamiento y posterior aprobación del presente proyecto.

Mendoza, 27 de diciembre de 2016.

Omar Parisi

Artículo 1° -Solicitar al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, informe a ésta Honorable Cámara de Diputados sobre puntos referidos a la Cesantía dispuesta al Dr. Marcelo Guillermo Álvarez:

A-Para que informe el Ministro cuáles son los motivos para haber resuelto la cesantía del Dr. Marcelo Guillermo Álvarez desplazando al órgano competente que es el Director del Hospital Central.

B-Para que informe el Ministro por que se apartó de lo dictaminado por el Consejo Deontológico que recomendaba no sancionar al Dr. Álvarez.

C-Si se cumplieron los plazos establecidos por el art. 61 de la Ley 5811.

D-Si la notificación en disconformidad por parte del Dr. Marcelo Álvarez y el conocimiento por parte de sus superiores, de que el Dr. cumplía horarios en otro trabajo, en horarios de mañana tiene valor probatorio para justificar sus inasistencias al servicio de oncología del Hospital Central.

E-Motivos por los cuales no fue tenido en cuenta el testimonio de Noemí Luna, ex secretaria del servicio oncológico, la cual constituye prueba de los antecedentes laborales en horario vespertino del Dr. Álvarez en dicho servicio.

F-Si el cambio de horario propuesto por la jefa de personal y la Gerencia de RRHH del Hospital Central viola las normas del estatuto del empleado público en cuanto a la habitualidad horaria.

Art. 2°- De forma.

Mendoza, 27 de diciembre de 2016.

Omar Parisi

PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 72209)

FUNDAMENTOS:

H. Cámara:

Visto:

Que atento a que la calle Aristides Villanueva se ha tornado en una avenida muy concurrida tanto por mendocinos como por turistas locales y de diversos países, y por consiguiente de gran tránsito vehicular y de mucho movimiento peatonal por sus veredas, sobre todo en horario nocturno, debido a que en la misma hay instalados gran cantidad de bares, restaurantes y locales comerciales.

Que muchos de estos negocios tienen mesas y sillas dispuestas a lo ancho y largo de casi toda la avenida entre Boulogne Sur Mer y Belgrano.

A raíz de ello se torna imperante dotar de protección tanto a los transeúntes como a las personas que concurren a estos negocios ocupando las mesas y sillas sobre la vereda.

Que habiendo tomado conocimiento del acaecimiento de numerosos accidentes padecidos por diferentes personas sobre las veredas de calle Aristides Villanueva en los últimos años, debido al mal estado de las mismas, o a causa de un diseño mal planificado o al menos no acorde a la realidad

de alta concurrencia, sobre todo en determinados horarios.

Los desniveles deben ser de las viviendas y locales comerciales con respecto a la vereda. Actualmente las veredas tienen diferencias abruptas de nivel en una misma cuadra, esto ocasionó que una persona en silla de ruedas cayera a causa de uno de estos quiebres de nivel, golpeándose la cabeza y perdiendo la vida.

Las construcciones más antiguas tienen escalones en la puerta principal y una pendiente en la entrada de vehículos. Así tendría que ser en todos los casos pero deberían tener barandas.

Que en ocasión del inicio de la renovación del "Paseo Arístides Villanueva", sería bueno tener en cuenta ciertos aspectos que hacen a la seguridad de esta nueva urbanización para convertir a esta calle en un Paseo que pueda ser aprovechado y disfrutado de la forma más segura posible por cualquier persona, y sobre todo pensando en las más vulnerables o con algún problema de movilidad.

La avenida en cuestión cuenta con la ventaja tener una pendiente relativamente suave, del orden del 3%.

Por lo expuesto:

Mendoza, 28 de diciembre de 2016.

Pablo Priore

Artículo 1º - Que esta Honorable Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, en ocasión de las inminentes obras de remodelación de la Avenida Arístides Villanueva para transformarla en Paseo, tome las medidas correspondientes a un cambio en el ordenamiento del tránsito y uso comercial sobre las veredas.

Art. 2º - En relación al artículo precedente, esta HCDD vería con agrado que se implementaran las siguientes modificaciones en ambas veredas: dividir las en tres franjas bien definidas, cada una destinada a un uso y ocupación distintos.

- La primera franja estaría ubicada junto a las edificaciones y en ésta se ubicarían las mesas.

- La segunda franja, sería el espacio para que circulen los peatones y discapacitados. Esta franja de vereda es la que debe tener los accesos para las sillas de ruedas. Dichos accesos son utilizados por todas las personas con dificultades de movilidad y para los cochecitos de bebés. Dichas rampas deben tener 1,5 m de ancho y un ángulo de entre el 6% y el 10% del largo. Debería existir una al principio y otra al final de cada cuadra. Las baldosas elegidas para esta franja no deberían ser ni demasiado lisas (resbalosas) ni demasiado ranuradas (provocan tropiezos). Los ángulos de encuentro entre rampas y veredas debe tener una media caña para evitar roturas.

la tercera franja sería el espacio dejado para la arboleda, maceteros con vegetación, acequia, puentes para ingreso de vehículos y paradas de

ómnibus. Deberían disminuirse la cantidad de puentes y acequias cubiertas. Las paradas de colectivos deberían hacerse al lado de los puentes vehiculares para poder hacer un recubrimiento de acequia continuo y que sean menores los tramos de acequia cubiertas.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 28 de diciembre de 2016.

Pablo Priore

PROYECTO DE DECLARACION
(EXPTE. 72210)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Traemos a consideración de la Cámara un proyecto que tiene como fin el expresar la preocupación por la situación que están atravesando los trabajadores de la Aceitera Olivi, ubicada en Palmira, departamento de San Martín.

Los trabajadores están denunciando que la empresa pretende cerrar sus puertas el próximo 31 de diciembre dejando 30 familias en la calle.

Desde el Sindicato de Obreros y Empleados de la Industria Aceitera de Mendoza (SOEIAM) denunciaron que la empresa quiere vender los bienes para no pagar el convenio colectivo de trabajo de la Federación Nacional Aceitera que incumple desde el 2009. De ser así estaríamos frente a un fraude laboral y prácticas deshonestas de parte de la patronal. Para justificar tal decisión han utilizado despidos de familiares, que en realidad son dueños o herederos de Olivi, a los cuales se los indemniza con los bienes capitales de la empresa, comprometiendo el patrimonio y la situación financiera de la misma, un verdadero vaciamiento. Mientras en la subsecretaría de trabajo les han rechazado el Preventivo de Crisis.

Mendoza 28 de diciembre de 2016.

Macarena Escudero
Lautaro Jiménez
Cecilia Soria

Artículo 1º - Manifestar su profunda preocupación por el intento de vaciamiento de la Industria Aceitera Olivi Hermanos S.A. denunciado por sus trabajadores.

Art. 2º - Manifestar nuestra solidaridad con el reclamo de los trabajadores para mantener su fuente laboral.

Art. 3º - De forma.

Mendoza 28 de diciembre de 2016.

Macarena Escudero
Lautaro Jiménez
Cecilia Soria

PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPT. 72211)

FUNDAMENTOS:

H. Cámara:

“El dinero y la violencia son la respuesta al diálogo solicitado por la comunidad”, dice uno de los mensajes que los mapuches del sur provincial enviaron para denunciar el accionar de la gendarmería. Es que la Gendarmería Nacional irrumpió ayer con un operativo ordenado por el Juzgado N°1 de San Rafael, en el que fue detenido Sergio Llantén, autoridad de la Comunidad Lof Tremunko, invocando el Art. 164 del Código Penal, cuando se encontraban ocupando pacíficamente la entrada a un yacimiento petrolero ubicada en sus territorios ancestrales en la zona de Pata Mora, a 350 km de la Ciudad de Malargüe y a más de 700 km de la Capital de la Provincia de Mendoza. Los pobladores originarios denuncian además que durante el operativo fueron golpeados dos menores, entre ellos uno de los hijos de Sergio Llantén.

La medida de la comunidad mapuche se da luego de esperar una mesa de diálogo convocada por el gobierno provincial que nunca se concretó, entre YPF y la Comunidad Lof Tremunko. Entre los reclamos de los originarios se encuentran, los pedidos de remediación de los denominados “pasivos ambientales” y también solicitudes de acceso al agua potable para sus familias.

El reciente conflicto se originó durante este año, cuando la empresa Quintana WellPro, perteneciente al Grupo norteamericano “Quintana Capital Group” (dedicada a brindar servicios petroleros) realizara movimientos en territorios pertenecientes a la minera Vale, trasladando grandes equipos de extracción. Estas tareas fueron comunicadas sin respuesta a las autoridades ambientales provinciales.

La Comunidad Mapuche Lof Tremunko, mantiene sus actividades culturales y productivas en la actual zona de Pata Mora distante a 350km de la Ciudad de Malargüe y a más de 700 km de la Capital de la Provincia de Mendoza. El olvido sistemático de las políticas públicas para el Desarrollo integral y respetuosos de la Naturaleza para con estos pobladores locales se contraponen totalmente al impulso dado por las políticas del Estado a las actividades extractivas Mineras y Petroleras.

La organización Malalweche, denunció entonces que la petrolera YPF y la minera VALE S.A., no se presentaron a las audiencias convocadas y en lugar de ello “destrozaron Territorios Comunitarios del Lof Tremunko en Cañadón Amarillo”, sin previo aviso y desconociendo marcos normativos vigentes y la Resolución N° 263/2015 de la Dirección de Protección Ambiental – Sec de Ambiente de la Provincia de Mendoza, que

señala la necesidad de garantizar el Derecho a la Consulta y Participación de la Comunidades Mapuche en Mendoza, y convoca a una “Mesa de Diálogo Intercultural”.

Esta organización ha expresado además que “(...) nos encontramos con la novedad que el Territorio Comunitario del Lof Tremunko ha sido impactado con destrozos en el ixofilmongen – biodiversidad, monte nativo y han perturbado a la vida cotidiana de la comunidad en el tiempo en que la actividad productiva principal se desarrolla, la desaparición de cabritos.”

“Frente a esta violación de los derechos colectivos de los Pueblos originarios Los Estados tienen que respetar y hacer respetar las leyes internacionales y nacionales como el convenio 169 de la OIT, la Declaración Universal de los Derechos de los Pueblos Indígenas de la ONU, la Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas de la OEA, las leyes nacionales en especial la Ley de Emergencia de la Propiedad Comunitaria Indígena 26160 y sus prorrogas.

“Como Organización Malalweche y Lof Tremunko: Exigimos que se respete y se aplique urgentemente la resolución N° 263/2015 de la Dirección de Protección Ambiental – Sec de Ambiente de la provincia de Mendoza, que garantiza el Derecho a la Consulta y Participación de la Comunidades Mapuche en Mendoza, y se convoque a una “Mesa de Diálogo Intercultural”. Exigimos a la empresa YPF y la empresa VALE que se ajusten a estos marcos normativos y que terminen sus prácticas de manipulación aceptando el llamado a conformar una Mesa de Diálogo Intercultural con el Lof Tremunko”.

“En estos momentos, la comunidad Tremunko ha visto cómo sus deseos de diálogo y respeto están siendo violentados y han decidido mantenerse firmes en la Defensa Territorial.”

“Desde los abuelos y los abuelos de los abuelos las familias de la Comunidad Tremunko recorren estos territorios que acompañan y reciben el Newen del Kelu Leufu–Río Colorado. En estos Territorios han desarrollado sus prácticas culturales y productivas; desde aquí han visto correr la sangre de sus antepasados por las luchas frente al Genocidio del Estado Argentino y Mendocino conocido como Campaña al Desierto; desde aquí han visto como las actividades extractivas impulsadas por el consumo de las ciudades y un sistema de producción capitalista los fue llevando a migrar permanentemente de un lado a otro del Río Colorado, pero no ya para mantener sus prácticas comunitarias, usos y costumbres, sino para sobrevivir ante tanto avance desmedido. Y aunque fueron condenados por los Estados Provinciales a decidir forzosamente de qué lado del Leufu - Río vivir, nunca renunciaron a mantener su ocupación y posesión ancestral”.

“La comunidad Mapuche Lof Tremunko inicia su pedido de personería entre los años 2013 y 2014 ante el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas, y esto se debe a que acceden a esta información que

les permiten encaminar sus reclamos en el marco del Derecho Internacional de los Pueblos Indígenas. Desde estos años se han presentado diferentes notas y pedidos de remediación y también solicitudes de acceso al Agua Potable para las familias de la Comunidad”.

“Ya iniciado el año 2016 se empiezan a observar movimientos nuevos de señalización y cartelería en caminos internos de los territorios comunitarios que fueron denunciados a las autoridades ambientales provinciales, si bien hay equipos de extracción petrolera, picadas y hasta basureros denunciados; la respuesta al pedido de informe y al Derecho a la Consulta fueron dar inicio a nuevas actividades por parte de las empresas como nuevas picadas y locaciones.”

“Hoy la comunidad se encuentra haciendo una ocupación pacífica de los accesos a una explanada de la locación donde se está montando un equipo de gran tamaño por parte de la empresa Quintana Wellpro S.A. en reclamo de dar cumplimiento a la Mesa de Diálogo que el Gobierno Provincial ha convocado entre YPF y la comunidad Lof Tremunko.”

“La empresa YPF argumenta tener todos los estudios aprobados y también el permiso de la empresa VALE actual concesionaria del Proyecto Potasio Río Colorado. Desde aquí muchos interrogantes surgen y la empresa responde contratando Seguridad privada y policías de la provincia provocando con esto una tensión alta y la decisión de la comunidad de convocar a travun para definir qué medidas tomar frente a esta situación Violenta.”

“Los Interrogantes: Por qué la Empresa Vale que es concesionaria de la explotación de Sales de Potasio dice no estar OPERATIVA y otorga permisos en territorios de ocupación ancestral de la comunidad Lof Tremunko? Por qué inicia caminos y locaciones con ritmos discontinuos y con trazas sospechosas violando varias normas ambientales? Por qué no entregan la información sobre las características de estos pozos petroleros? Por qué no dan información sobre la cantidad de pozos y tareas que esperar realizar? Por qué no responden sobre si van a utilizar el método de Fractura Hidráulica conocido como Fraking?”

Por estos fundamentos, le solicitamos a las diputadas/os, acompañen el presente proyecto de declaración.

Mendoza, 28 de diciembre de 2016.

Lautaro Jimenez
Cecilia Soria
Macarena Escudero
Patricia Galvan

Artículo 1º - Manifiestar su preocupación por la grave situación de la Comunidad Mapuche Lof Tremunko del Departamento de Malargüe, y el incumplimiento por parte de las empresas YPF y VALE de la Resolución N° 263/2015 de la Dirección de

Protección Ambiental – Sec de Ambiente de la Provincia de Mendoza que convoca a una “Mesa de Diálogo Intercultural” e insta a las parte a garantizar el Derecho a la Consulta y Participación de la Comunidades Mapuche en Mendoza.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 28 de diciembre de 2016.

Lautaro Jimenez
Cecilia Soria
Macarena Escudero
Patricia Galvan

SR. PRESIDENTE (Parés) - En consideración del Cuerpo el tratamiento sobre tablas de los expedientes 72207; 72208; 67969; 72175, con modificaciones; 72178; 72191; 72192; 72194; 72193, con modificaciones; 72195, con modificaciones y el 72199, con modificaciones.

Se van a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Parés) - En consideración en general y en particular los mencionados expedientes.

Se van a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Habiendo sido aprobados en general y en particular, se les dará cumplimiento y se comunicará.

- (Ver Apéndices 19 al 30 inclusive)

SR. PRESIDENTE (Parés) – Tiene la palabra la diputada Galván.

SRA. GALVÁN (FPV) – Señor presidente: sabemos justamente las palabra, a veces, hacen a una cuestión de cambiamos alguna mirada y podemos acompañar y celebro la bancada de Cambiamos acompañe este proyecto que, en realidad, hace referencia a los hechos acaecidos en la Ciudad de Jujuy.

Creo que, es de vital importancia que nos solidaricemos, porque estos hechos pueden llegar; de hecho en Mendoza tuvimos durante la sesión pasada algunos hechos de violencia que con la mediación de diputados del Frente para la Victoria y del FIT, creo que impedimos que esta cuestión pueda haber pasado a mayores, porque a veces se trata de que las personas utilicen el sentido común, que es el menos común de los sentidos, para poder arribar alguna solución. Es la única manera con la cual podemos hacer que estas cosas no pasen a mayores, porque los hechos de violencia generan una escalada que, a veces, es incontenible.

Los hechos que ocurrieron en la ciudad de Jujuy, cuando legisladores quisieron entrar donde se estaba juzgando a Milagro Sala, sufrieron una represión policial, que en el caso de la diputada

Mayra Mendoza las imágenes fueron más que elocuentes; la verdad es que fue una agresión inusitada y no justificada.

La diputada tiene sus fueros, y si en realidad no podemos, como diputados, que se respeten los mismos, vamos a estar en problemas, la democracia va a estar en problemas.

Como diputados debemos solidarizarnos con aquellos, y de hecho en Buenos Aires ya los diputados lo han hecho. Por lo tanto, me parece que lo menos que podíamos hacer nosotros, en esta Legislatura, es hacerlo en el mismo sentido.

Por lo tanto, les agradezco nuevamente que hayan acompañado en este repudio.

SRA. GUERRA (UCR) – Señor presidente: quiero hacer referencia a la aprobación que se acaba de hacer en este Cuerpo, con relación al expediente 72178, mediante el cual la Cámara declara de interés el Cuarto Congreso Argentino de Fibrosis Quística.

El mismo se va a llevar a cabo los días 30, 31 y 1 de marzo del año próximo en la ciudad de Mendoza, precisamente en el Centro de Congresos y Exposiciones "Ángel Bustelo".

Es importante destacar que cada dos años, dentro de la República Argentina se desarrollan congresos referidos a la temática, donde participan profesionales de la salud de nuestro país, como así también extranjeros dedicados a la atención de pacientes con fibrosis quística, en donde participan médicos, kinesiólogos, enfermeros, gastroenterólogos, nutricionistas y psicólogos.

Además, con la importante participación, también, de los familiares que están interesados en los nuevos desafíos que se van publicando en estos últimos años con relación a la cura de la enfermedad.

La fibrosis quística es una enfermedad genética, más frecuente de la raza blanca, considerada hasta no hace mucho tiempo como una enfermedad mortal.

Actualmente, somos testigos de un aumento de las expectativas de vida de estos pacientes, dado que existen diferentes estrategias de atención; y además se han ido desarrollando nuevas terapéuticas, lo que ha movilizó a la comunidad científica en estos últimos años con novedosos descubrimientos.

En este Congreso asistirán también -como decía recién- los padres de los enfermos fibroquísticos, ya que por tratarse de una enfermedad crónica que afecta especialmente a los niños, es muy importante la presencia y la participación de los padres, tanto en la terapia, como en el acompañamiento de los niños, ya que son verdaderos pilares en el sostenimiento de los hijos, y están siempre ávidos de conocer nuevos avances de esta enfermedad que es muy dura, y que requiere a lo largo de toda la vida del niño y joven que está afectado por esta enfermedad de altas dosis de medicación, tratamientos de kinesiología terapéutica

diariamente, e internaciones a lo largo de su vida muy frecuente.

Participarán de este Congreso expertos provenientes de Inglaterra, de Dinamarca, de Estados Unidos, Suecia e Israel. La participación de los padres o familiares de los pacientes en esta oportunidad, cosa que no sucedió en otras oportunidades, está mucho más facilitada, dado que se ha establecido que la entrada de estos parientes va a ser gratuita, cosa que no ha ocurrido en otras oportunidades, y no han podido participar.

Además, también este Congreso está auspiciado por diferentes sociedades científicas, como por ejemplo la Sociedad Argentina de Pediatría filial Mendoza, la Asociación Argentina de Medicina Respiratoria y la Asociación Mendocina de Neumonología, entre otras.

Por eso, me parece muy importante que hayamos declarado de interés de la Cámara este evento que va en beneficio de nuestros niños que tienen esta enfermedad.

Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración el tratamiento sobre tablas del expediente 72195.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración en general y en particular.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Aprobado en general y en particular, se dará cumplimiento y se comunicará.

- (Ver Apéndice N° 31)

Preferencias.

Ninguna preferencia se encuentra en condiciones para ser tratada.

Corresponde el periodo de hasta una hora de Homenajes.

Si ningún diputado hace uso de la palabra, se dará por clausurado.

- Clausurado

SR. PRESIDENTE (Parés) – No habiendo más temas por tratar, esta Presidencia, pide permiso al Cuerpo para saludar a todos.

Agradecer el trabajo que se ha hecho durante este año, realmente creo que ha sido una ardua tarea; agradecer, fundamentalmente, a la oposición que ha acompañado muchos proyectos que ha enviado al Poder Ejecutivo; agradecer a todo el personal de la Cámara el trabajo que se viene haciendo, siempre digo que si no fuera por el personal de la Cámara nosotros no podríamos estar sentados miércoles tras miércoles sesionando y obviamente no podríamos hacer el trabajo de comisión.

Este agradecimiento, feliz año y vacaciones para todos.

No habiendo más temas por tratar, se da por finalizada la sesión del día de la fecha.

- Es la hora 12.39

Guadalupe Carreño Dr. Víctor Scattareggia
Jefa Cuerpo de Director
Taquígrafos Diario de Sesiones

IX

APÉNDICE

**I
(SANCIONES)**

**1
(Ley 8948)**

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Ratifíquese el Decreto N° 1902 de fecha 27 de diciembre de 2016, que como Anexo forman parte de la presente ley, por el cual se homologaron las Actas-Acuerdo y Actas Acuerdo Aclaratorias, celebradas en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, suscriptas por Si.Tra.Vi., U.P.C.N., A.T.E., A.P.O.C., S.U.T.E., A.T.S.A., A.M.PROS., APEL y el Estado Provincial.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

**2
(Ley 8949)**

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Apruébase el Decreto N° 1900/2016, por el cual se ratificó el Convenio Marco de Colaboración, celebrado en fecha 23 de diciembre de 2016, entre el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, la Secretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Recursos Hídricos y la Provincia de Mendoza, para la ejecución de la obra "Aprovechamiento Hídrico Multipropósito Portezuelo del Viento".

El referido instrumento integra la presente ley como Anexo en fotocopia autenticada constante de doce (12) fojas.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

**3
(EXPTE. 69942)**

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Modifícase el Art. 2º de la Ley 8524, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Art. 2º - El Registro Único y Equipo Interdisciplinario de Adopción, en adelante el Registro, dependerá funcionalmente de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, quien será la autoridad de aplicación de la presente ley en lo relativo al mismo, por intermedio de su Secretaría Administrativa. El Registro tendrá competencia en todo el ámbito de la Provincia y ubicará su sede primaria en la Primera Circunscripción Judicial, debiendo habilitarse Delegaciones en cada una de las Circunscripciones Judiciales de manera progresiva.

El Equipo deberá cumplir funciones en toda la Provincia hasta tanto se organicen los equipos en las restantes Circunscripciones.

Los trámites que se realicen ante el Registro no requerirán patrocinio letrado y estarán exentos de pago de Tasa de Justicia y/o Aportes en Juicio."

Art. 2º - Modifícase el Art. 3º de la Ley 8524, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Art. 3º - El Registro en todas sus Delegaciones coordinará sus acciones con los Juzgados de Familia y de Paz, la Dirección de Niñez; Adolescencia y Familia (DINAF) o el organismo que la reemplace, la Defensoría de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, el Ministerio Público, a través de las Asesorías de Menores y los Cuerpos Auxiliares Interdisciplinarios dependientes de los Juzgados de Familia, el Consejo Asesor Mixto sobre Adopción y Familia (CAMISAF), los Municipios, las organizaciones de la sociedad civil y todo otro organismo que tenga implicancia en el Sistema Integral de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes."

Art. 3º - Modifícase el Art. 4º de la Ley 8524, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Art. 4º - El Registro estará integrado por un (1) Coordinador Provincial y un plantel profesional de psicólogos, trabajadores sociales, médicos y abogados especialistas en adopción, conforme lo determinen sus requerimientos, todos ellos elegidos por concurso público de oposición y antecedentes y los auxiliares administrativos que se requieran.

Los integrantes del Registro deberán tener formación en la temática de adopción y en el paradigma de Derechos Humanos, en especial sobre derechos de niños, niñas y adolescentes, para lo cual se deberá realizar la formación periódica del equipo; como así también para aquellos equipos con los que se pueda acordar tareas conjuntas. En ninguno de los casos anteriores, podrán cumplir otras tareas en la Administración de Justicia.

El personal administrativo y/o técnico-profesional del Registro se incrementará conforme la complejidad, pudiendo incluir profesionales de carreras vinculadas a la temática. Podrá integrarse con profesionales de otras áreas y dependencias gubernamentales relacionadas directamente con la temática de adopción, en calidad de adscriptos.

La Suprema Corte de Justicia podrá celebrar convenios con Ministerios del Poder Ejecutivo Provincial y con los Municipios para la conformación de los equipos y para la realización de acciones conjuntas en abordajes individuales, familiares o grupales.”

Art. 4º - Modifícase el Art. 7º de la Ley 8524, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Art. 7º - La persona adoptada tiene derecho a conocer sus orígenes y biografía, conforme su edad y grado de madurez; y los adoptantes asumen el compromiso de darle a conocer los mismos.

El derecho referido implica el acceso a los expedientes administrativos y/o judiciales en los cuales conste su situación de origen y adopción, los que deberán estar conformados con la mayor cantidad de información y datos con el fin de garantizar dicho derecho. En la toma de conocimiento de los expedientes referidos podrán intervenir los equipos profesionales de los Juzgados de Familia, el Organismo Administrativo Local y el Registro y Equipo de Adopción.

El/la adolescente adoptado/a está facultado para iniciar acción autónoma para conocer sus orígenes desde los trece (13) años, con asistencia letrada.

El Registro deberá prestar la más amplia colaboración a las/los adoptados/as y adoptantes a los fines de hacer efectivo el derecho consagrado por este artículo.”

Art. 5º - Modifícase el Art. 8º de la Ley 8524, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Art. 8º - Los Tribunales de Familia deberán comunicar a la Delegación del Registro que corresponda y al Registro Central, en el término de cuarenta y ocho (48) horas hábiles de quedar firmes:

las resoluciones de adoptabilidad, las que otorguen guardas con fines de adopción y sus modificatorias, y las sentencias que otorguen la adopción, acompañando copia de las mismas.

Será obligación del Registro comunicar la resolución que efectivice la guarda con fines de adopción al Registro Central Único y toda otra circunstancia que cause la exclusión de los aspirantes del Registro, conforme lo dispuesto por la Ley 25854.”

Art. 6º - Modifícase el Art. 9º de la Ley 8524, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Art. 9º - La inscripción de los aspirantes en el Registro Único es un requisito expreso de procedibilidad para el otorgamiento de guardas con fines de adopción y de las sentencias que ordenen la adopción y seguirá las siguientes pautas, sin perjuicio de las que sean determinadas por el Registro y/o la autoridad de aplicación:

a) Reuniones informativas: las personas interesadas en adoptar deberán participar previa y obligatoriamente en las reuniones informativas y preparatorias que organice y coordine el Registro;

b) Inscripciones: cumplida la participación prevista en el inciso anterior, deberán inscribirse en forma personal en la Delegación del Registro que corresponda a su domicilio real, presentando el formulario de inscripción a modo de declaración jurada, firmado por ante el funcionario designado a tal fin, el cual contendrá, como mínimo los datos exigidos por el Art. 7º de la Ley Nacional 25854. La presentación del formulario y su firma por medios electrónicos y digitales podrá ser realizada en la forma que lo determine la reglamentación.

El Registro deberá verificar, en forma previa a aceptar la inscripción provisoria de postulantes y realizar las evaluaciones pertinentes, si la persona o las personas aspirantes a integrarlo están incluidas en la nómina de aspirantes con proyectos no viables que lleva la Dirección Nacional de Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos y no llevará el trámite adelante sin previa acreditación de haberse cumplido las medidas que se hayan encomendado. En ningún caso se receptorán solicitudes de personas que pretendan la guarda con fines de adopción respecto de los niños, niñas y adolescentes cuya guarda de hecho ostenten, sea la misma originada en la entrega directa, por escritura pública, por acto administrativo o por cualquier otra causa.

El Registro formará un legajo único de cada solicitud que haya cumplimentado con los recaudos exigidos y procederá a la inscripción de los postulantes en el Registro Provisorio, otorgándoles un número de Legajo y de orden, según la fecha y hora de inscripción, el cual podrá ser consultado por los interesados.

Cuando se tomare conocimiento, por cualquier medio, de la existencia de una guarda de hecho de un niño, niña o adolescente luego de la inscripción, el Registro notificará esa circunstancia al

Juez competente y al Órgano Administrativo Local que corresponda, a efectos de que tome las medidas correspondientes, en función del interés superior de aquellos. El Registro dispondrá las medidas administrativas que estime corresponder mediante resolución fundada, incluyendo la baja de la inscripción realizada y el archivo del legajo correspondiente.

La resolución que deniegue la solicitud de inscripción u ordene su baja, deberá ser fundada y notificada a los postulantes en el domicilio denunciado en el formulario de inscripción, sea éste físico, digital o electrónico, en el plazo de cinco (5) días hábiles desde la resolución que lo disponga y podrá ser impugnada por ante el Registro mediante recurso de reconsideración, conforme las disposiciones de las Leyes 3909 y 3918.

La resolución que acepte la inscripción no será recurrible.

Firme que sea la resolución que deniegue o acepte la inscripción, se comunicarán a la Dirección Nacional de Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos, a efectos de su toma de razón, en el término previsto por la Ley 25854.

Los postulantes admitidos en el Registro se inscribirán en un Libro de Aspirantes y podrán participar de los talleres y/o grupos de reflexión de carácter informativo, orientativos, de capacitación y análisis de la temática, que organizará, y coordinará bimestralmente el Registro, en conjunto con los profesionales adscriptos.

Las inscripciones en el Libro de aspirantes mantendrán su vigencia por el plazo de seis (6) meses, contados a partir de la resolución que acepte la inscripción provisional. Cumplido el plazo previsto y dentro de un término no superior a diez (10) días hábiles, los inscriptos deberán ratificar la misma, mediante su concurrencia a la delegación del Registro que recibió su solicitud o por medios electrónicos o digitales, conforme se establezca reglamentariamente. La no ratificación de la inscripción implicará la caducidad automática de la misma y su exclusión del Libro de Aspirantes, pudiendo los interesados excluidos solicitar su reinscripción a través de la iniciación de una nueva tramitación perdiendo el orden que ostentaban en la inscripción anterior.”

Art. 7º - Modifícase el Art. 10 de la Ley 8524, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Art. 10 - Las personas inscriptas serán evaluadas respetando el orden de su inscripción, conforme los estudios específicos indicados por el Equipo, el cual notificará la fecha, lugar y hora de los mismos en el domicilio físico, electrónico o digital fijado en el legajo.

Se dará trámite preferente a los proyectos de personas que puedan vincularse con niños, niñas y adolescentes con discapacidad, de más de cuatro (4) años o grupo de hermanos.”

Art. 8º - Modifícase el Art. 11 de la Ley 8524, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Art. 11 - El Equipo realizará la evaluación de los aspirantes teniendo en cuenta sus condiciones personales, aptitudes, motivación y expectativas sobre la adopción y el respeto y motivación para garantizar y viabilizar el derecho del niño, niña o adolescente a conocer sus orígenes, entre otras.

En las Circunscripciones y/o lugares donde no existan Equipos Técnicos especializados en materia de adopción, las evaluaciones estarán a cargo del personal técnico dependiente de los Juzgados de Familia, los que podrán actuar en coordinación con el Equipo y profesionales de áreas y dependencias gubernamentales involucradas en la temática de la adopción.

El Equipo deberá expedirse mediante dictamen interdisciplinario respecto de la aptitud para concretar el proyecto de adopción de los inscriptos y podrá sugerir la preparación y profundización en la temática de adopción y/o la realización de tratamientos y/o modificaciones socio-ambientales. En dicho caso, el Equipo indicará la índole y duración de los mismos y notificará a los interesados quienes deberán aportar constancias del inicio, evolución y finalización del tratamiento o la modificación de las condiciones socio-ambientales requeridas, quedando las mismas anotadas en el Registro y manteniéndose los inscriptos con alta provisoria.

El dictamen que establezca la aptitud de los inscriptos para concretar el proyecto de adopción será notificado a los mismos e importará su inclusión en la Lista Definitiva de Aspirantes.

Cuando el dictamen técnico concluyera que no se dan las condiciones para concretar el proyecto de adopción, el Registro deberá emitir resolución debidamente fundada al efecto y notificar fehacientemente a los postulantes, en el domicilio físico, electrónico o digital fijado en el formulario de inscripción, quienes podrán recurrirla de conformidad con lo dispuesto por el Art. 9º de la presente ley.

La resolución que considere aptos a los postulantes no será recurrible.”

Art. 9º - Modifícase el Art. 12 de la Ley 8524, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Art. 12 - Firme que se encuentre la resolución que declara la situación de adoptabilidad de un niño, niña o adolescente, el Juez interviniente notificará de la misma al Registro y a los responsables del lugar donde el niño se encuentre albergado, en el término de cuarenta y ocho (48) horas corridas contadas desde la firma de la resolución, debiendo remitir los datos necesarios para la inclusión del niño, niña o adolescente en el listado previsto por la presente ley.

El Juez accederá en forma directa al Libro de Aspirantes a Guarda con Fines de Adopción, a través de un sistema informático específico y requerirá el asesoramiento pertinente respecto de la historia, situación actual y características del niño, niña o adolescente a adoptar. El informe será realizado conjuntamente por el Equipo y el Órgano

Administrativo Local a fines de evaluar el otorgamiento de la guarda con fines de adopción, conforme el orden cronológico de la inscripción y las características y necesidades de los niños, niñas o adolescentes a adoptar, y no será vinculante.

El Juez competente solicitará al Registro la remisión de los legajos de las personas con aptitud para integrar al/los niño/s o adolescentes en un plazo máximo de diez (10) días de solicitados, según el orden cronológico de inscripción. La selección de los postulantes deberá respetar el orden de la Lista Definitiva del Registro y las condiciones y características del niño, niña o adolescente.

Encontrándose próxima la integración del o de los niños al núcleo familiar de los aspirantes, el Equipo realizará una entrevista de actualización con los mismos a efectos de constatar la permanencia de las razones que motivaron su inclusión y mantenimiento en el Registro.”

Art. 10 - Modifícase el primer párrafo del Art. 15 de la Ley 8524, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Art. 15 - Seleccionados los aspirantes, el Juez otorgará la guarda con fines de adopción mediante sentencia, la cual no podrá extenderse por un plazo mayor a seis (6) meses, contados desde que quede firme la misma. Asimismo, notificará al Equipo quien evaluará el proceso de vinculación, debiendo informar al Juez interviniente sobre su evolución, conforme lo estipulado por el Tribunal. En el caso de niños, niñas y adolescentes albergados en instituciones u hogares dependientes de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia o comprendidos en sus programas, los equipos técnicos de los mismos intervendrán en el proceso de vinculación conjuntamente con el Equipo.”

Art. 11 - Modifícase el Art. 16 de la Ley 8524, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Art. 16 - Resultando positiva la vinculación, el Juez dará inicio al proceso de adopción, conforme la normativa sustancial y procesal vigente. Si se hubiese otorgado guarda simple con anterioridad a la entrada en vigencia de las normas del Código Civil y Comercial de la Nación, el tiempo de guarda simple integrará el plazo de la guarda con fines de adopción. La sentencia de guarda con fines de adopción deberá consignar la existencia de la guarda simple del adoptable, como así también los fundamentos del otorgamiento de la misma en forma anterior a la sentencia de guarda con fines de adopción.

Intertanto dure el período de guarda con fines de adopción, los aspirantes a adoptar y los niños, niñas o adolescentes serán retirados de los listados respectivos y los procedimientos judiciales y administrativos serán reservados, salvo para los aspirantes a adoptar.

Para el caso de que las evaluaciones practicadas por el Equipo durante el período de guarda con fines de adopción resultaren negativas,

el Juez evaluará dichos informes conjuntamente con los demás elementos y circunstancias de la causa.

En caso de dejar sin efecto la resolución que otorgó la guarda, lo notificará al Registro. La resolución será apelable por los aspirantes a adoptar, en forma libre y con efecto suspensivo.”

Art. 12 - Derógase el segundo párrafo del Art. 17 de la Ley 8524.

Art. 13 - Modifícase el Art. 19 de la Ley 8524, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Art. 19 - Serán atribuciones y funciones principales del Equipo Interdisciplinario de Adopción, sin perjuicio de otras fijadas en la presente ley y su reglamentación:

a) Intervenir en las reuniones de información a la/las personas interesadas en adopción que concurren a la sede del Registro.

b) Intervenir en los procesos de conocimiento y evaluación diagnóstica en áreas psicológica, social, vincular, legal y médica de la/s persona/s aspirante/s registrada/s, como así también informar, acompañar y preparar a los/las aspirantes durante el proceso de adopción.

c) Realizar el seguimiento y el acompañamiento de los procesos de vinculación entre niño/a adolescente y el/la o los/las pretense/as adoptantes durante la guarda con fines de adopción, con el objetivo de que la misma sea exitosa, pudiendo incluir a la familia de origen y emitir dictamen respecto de la conveniencia o no de la vinculación entre determinados aspirantes con niños/as o adolescentes en situación de adoptabilidad, según su historia y situación particular.

d) Favorecer la vinculación del/la niño/a o adolescente con la familia adoptiva y la familia de origen según tipo de adopción otorgada y conforme a cada situación en particular.

e) Orientar, brindar información y acompañar al/la adoptado/a en oportunidad de ejercer su derecho a conocer su identidad.

f) Brindar capacitaciones en temáticas de adopción a otros equipos que participen en alguna de las instancias del proceso.

g) Para la realización de alguna de estas funciones podrá trabajar en forma conjunta con equipos de otros organismos que puedan brindar información y acompañamiento a aspirantes y con aquellos destinados al acompañamiento de niño/as o adolescentes en situación de adoptabilidad.

h) Disponer abordajes individuales, familiares, comunitarios, grupales según se evalúe conveniente frente a cada situación, en las diversas instancias y funciones.

i) Emitir dictamen sobre la vinculación adoptiva de personas con niños, niñas o adolescentes a requerimiento de los Juzgados y Cámaras de Familia, cuando se tratare de situaciones consolidadas con anterioridad a la

entrada en vigencia de las normas del Código Civil y Comercial de la Nación.

j) Intervenir en la situación de personas que otorgan su consentimiento de entrega responsable en adopción y sus referentes familiares si fuere necesario y conveniente, informándoles sobre los alcances y consecuencias de esa decisión y acompañándolas en el proceso, hasta tanto se cree un equipo específico para intervenir en esa temática. Cuando se tratare de la situación de adolescentes en conflicto con su maternidad, será función del Órgano Administrativo Local y/o de los Juzgados de Familia, la intervención, contención e información a la misma y a sus referentes familiares, sin perjuicio de la intervención del Equipo, cuando fuese requerida. En ambos supuestos, las funciones encomendadas se desempeñarán en coordinación con los equipos de profesionales y/o instituciones de salud que intervengan o debieran intervenir, de conformidad a políticas y programas creados y/o a crearse a tales fines.”

Art. 14º - Modifícase el Art. 20 de la Ley 8524, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Art. 20 - Créase el Consejo Asesor Mixto de Adopción y Familia (CAMISAF), el cual funcionará en la órbita del Poder Judicial.

El Consejo estará integrado por un (1) representante de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF) o el organismo que en el futuro la reemplace, un (1) representante del Órgano Administrativo Local, un (1) representante por los Jueces de Familia, un (1) representante por las Asesorías de Menores, un (1) representante por las Cátedras de Derecho de Familia designado por las Universidades radicadas en la Provincia, un (1) representante de la Dirección de Derechos Humanos de la Suprema Corte de Justicia, un (1) representante por el Registro y un (1) representante por el Equipo designados por la Suprema Corte de Justicia, dos (2) integrantes de organizaciones de la sociedad civil con injerencia en la materia, el/la Presidente/a del Consejo Provincial de Niñez y Adolescencia, un (1) representante del Poder Legislativo y un (1) representante de los Municipios.

Será presidido en forma rotativa y anual por un representante elegido de entre sus miembros, conforme al reglamento de funcionamiento interno que confeccione dicho Consejo, pudiendo ser reelecto por un solo período.

El Consejo Asesor Mixto de Adopción y Familia (CAMISAF) tendrá como función, además de las que se le asignen expresamente, proveer a la Mesa Intersectorial de información teórica, técnica y operativa destinada a optimizar sus prácticas, pudiendo aportar investigaciones y conclusiones obtenidas del intercambio de experiencias con organismos nacionales y provinciales con injerencia en la temática de adopción y en la protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes en el proceso de adopción.

Todos sus integrantes desempeñarán sus funciones ad honorem y el presupuesto necesario

para su funcionamiento será soportado por el Poder Judicial, conforme la partida que al efecto se determine.”

Art. 15 - Modifícase el Art. 21 de la Ley 8524, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Art. 21: Serán funciones del Consejo Asesor Mixto de Adopción y Familia, sin perjuicio de otras que determine la presente Ley y su reglamento interno:

a) Analizar los aspectos relacionados a la temática de adopción que atañen a cada uno de los sectores representados y asesorar al respecto al Poder Ejecutivo y Poder Judicial;

b) Realizar estudios científicos en materia de adopción y derechos humanos;

c) Diseñar cursos de formación y actualización permanente en materia de adopción y derechos humanos para los integrantes de los equipos técnicos con injerencia en la materia de toda la Provincia, que revisten en cualquiera de los Poderes del Estado o los Municipios;

d) Realizar las propuestas legislativas que sean necesarias para el acompañamiento en el accionar de los organismos involucrados en el proceso de adopción;

e) Participar y promover el diseño de campañas de difusión destinadas a la comunidad sobre adopción, sus requisitos y los derechos principales en que se basa;

f) Promover y favorecer la realización de jornadas y encuentros que permitan el intercambio de experiencias con organismos nacionales, provinciales o municipales, con asiento o no en la Provincia;

g) Realizar el análisis de experiencias llevadas a cabo en otras jurisdicciones con el fin de enriquecer el accionar de los organismos involucrados;

h) Relacionarse con el Consejo Provincial de Niñez y Adolescencia y con toda persona jurídica, pública o privada, estatal o no, y con personas humanas desarrollen acciones destinadas al resguardo de los derechos de niños, niñas y adolescentes en situación de adoptabilidad y de los pretensos adoptantes, a fin de coordinar acciones a tales fines;

i) Requerir de los organismos públicos y privados la información necesaria para el cumplimiento de sus fines;

j) Promover la orientación familiar pre y pos adopción en cada uno de los organismos que intervengan; y

k) Crear una biblioteca referida a la temática para uso privado y público.”

Art. 16 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

4
(EXPT. 71286)

PROYECTO DE LEY
EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN
CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Incorpórase como inciso m) del Art. 85
apartado 2º de la Ley 6082, el siguiente:

“inciso m): Descargar residuos y/o
materiales a los que se refiere el Art. 67, con
intención de desprenderse de los mismos en lugares
prohibidos contrariando las disposiciones vigentes”.

Art. 2º - Incorpórase como inciso j) del Art. 114 de la
Ley 6082, el siguiente:

“inciso j): Cuando el conductor de un
vehículo, sea sorprendido descargando residuos y/o
materiales a los que se refiere el Art. 67, con
intención de desprenderse de los mismos en lugares
prohibidos contrariando las disposiciones vigentes.
Para los casos en que el cumplimiento y la aplicación
de la presente ley se encuentre a cargo de la
Dirección de Seguridad Vial del Ministerio de
Seguridad, ésta deberá comunicar a cada municipio
las sanciones impuestas de acuerdo a lo establecido
en el presente inciso.”

Art. 3º - Incorpórase como inciso w) del Art. 57 de la
Ley 6082, el siguiente:

“inciso w): Arrojar desde el vehículo,
residuos de cualquier tipo hacia la vía pública, ya
sea que el mismo se encuentre circulando o esté
detenido.”

Art. 4º - Modifícase el inciso a) del apartado 1º del
Art. 85 de la Ley 6082, el que quedará redactado de
la siguiente forma:

“a) Incurrir en la comisión de conductas
prohibidas por el Art. 57 de esta ley ocasionando
con ello un peligro para la integridad física de las
personas y las cosas o causando daño en las
mismas, a excepción de lo establecido en el inciso
w) del Art. 57.”

Art. 5º - Incorpórase como Art. 86 bis de la Ley 6082,
el siguiente:

“Art. 86 bis: La conducta descrita por el
inciso w) del Art. 57 será considerada como falta
leve”

Art. 6º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE
LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiocho días
del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

5
(EXPTES. 67969 70994)

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN
CON FUERZA DE

LEY:

Artículo. 1º - Ratifícase el Decreto N° 104/15, que en
copia certificada integra la presente ley como Anexo,
referido a la incorporación de las carpetas crediticias
litigiosas de productores agropecuarios al
Fideicomiso Financiero de Administración y Garantía
denominado “VOLVER A PRODUCIR –
Refinanciamiento del Sector Productivo de la
Provincia de Mendoza” - Ley 8198 y su modificatoria
N° 8262-, de conformidad con el Artículo 4 de la Ley
8545.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE
LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiocho días
del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

II
(RESOLUCIONES)

6
(Actas)

RESOLUCIÓN N° 1267

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Aprobar las siguientes Actas:

Nº 8 de la 1º Sesión Especial del Período
Extraordinario, correspondiente al 176 Período
Legislativo Anual, de fecha 21-12-16.

Nº 9 de la 2º Sesión Especial del Período
Extraordinario, correspondiente al 176 Período
Legislativo Anual, de fecha 21-12-16.

Nº 10 de la 8º Sesión de Tablas del Período Extraordinario, correspondiente al 176 Período Legislativo Anual, de fecha 21-12-16.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

7

RESOLUCIÓN Nº 1268

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Conceder licencia sin goce de dieta al diputado Guillermo Pereyra, para ausentarse de la Provincia los días 27 y 28 de diciembre de 2016.

Art. 2º - Conceder licencia con goce de dieta al diputado Carlos Balsells Miró, para ausentarse de la Provincia entre los días 24 de diciembre de 2016 al 13 de enero de 2017.

Art. 3º - Conceder licencia con goce de dieta a la diputada Sonia Carmona, para faltar a la sesión de tablas del día de la fecha.

Art. 4º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

8

RESOLUCIÓN Nº 1269

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Ratificar la Resolución de Presidencia Nº 16 SL de fecha 27-12-16.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA

PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

9

(EXPTE. 66778)

RESOLUCIÓN Nº 1270

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Enviar al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 66778/14, proyecto de ley del diputado Llaver, implementando cargadores públicos de batería móviles gratuitos ubicados en puntos claves y principales centros turísticos de la provincia.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

10

(EXPTE. 63232)

RESOLUCIÓN Nº 1271

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Enviar al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 63232/12, proyecto de ley de la diputada Godoy, estableciendo que el Poder Ejecutivo Provincial adquiera el 51% del patrimonio de La Colina S.A.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

11

RESOLUCIÓN Nº 1272

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Enviar al Archivo de la H. Legislatura la Nota 2.458/05, remitida por el H. Tribunal de Cuentas, respecto a modificaciones que este Tribunal entiende necesario introducir en la Ley 7314 de Responsabilidad Fiscal.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

12
(EXPTE. 72207)

RESOLUCIÓN Nº 1273

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Apartarse del Reglamento a fin de permitir el ingreso al H. Cuerpo del siguiente expediente:

Nº 72207 del 28-12-16 (H.S. 68889 –P.E.- 27-12-16) –Proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, ratificando el Decreto 1902 de fecha 27-12-16, por el cual se homologaron las Actas-Acuerdo y Actas Acuerdo Aclaratorias, celebradas en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, suscriptas por SiTraVi., UPCN., ATE., APOC., SUTE., ATSA., AMPROS., APEL y el Estado Provincial, llegando a un acuerdo uniforme sobre el otorgamiento de una Ayuda Económica Extraordinaria, con carácter no remunerativo y no bonificable.

Art. 2º - Dar tratamiento sobre tablas al expediente mencionado en el artículo anterior.

Art. 3º - Constituir la H. Cámara en Comisión a fin de considerar el expediente mencionado en el artículo primero.

Art. 4º - Cerrar el debate de la H. Cámara constituida en Comisión y adoptar como Despacho la sanción del H. Senado, obrante a fs. 32/59 del expediente mencionado en el artículo primero.

Art. 5º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

13

RESOLUCIÓN Nº 1274

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Aceptar la sanción del H. Senado de fecha 27-12-16, obrante a fs. 32/59 del Expte. 72207 del 28-12-16 (H.S. 68889 –P.E.- 27-12-16), proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, ratificando el Decreto 1902 de fecha 27-12-16, por el cual se homologaron las Actas-Acuerdo y Actas Acuerdo Aclaratorias, celebradas en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, suscriptas por SiTraVi., UPCN., ATE., APOC., SUTE., ATSA., AMPROS., APEL y el Estado Provincial, llegando a un acuerdo uniforme sobre el otorgamiento de una Ayuda Económica Extraordinaria, con carácter no remunerativo y no bonificable.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

14
(EXPTE. 72208)

RESOLUCIÓN Nº 1275

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Apartarse del Reglamento a fin de permitir el ingreso al H. Cuerpo del siguiente expediente:

Nº 72208 del 28-12-16 (H.S. 68889 –P.E.- 27-12-16) –Proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, aprobando el Decreto 1900/2016, por el cual se ratificó el Convenio Marco de Colaboración, celebrado en fecha 23-12-16, para la ejecución de la

obra "Aprovechamiento Hídrico Multipropósito Portezuelo del Viento".

Art. 2º - Dar tratamiento sobre tablas al expediente mencionado en el artículo anterior.

Art. 3º - Constituir la H. Cámara en Comisión a fin de considerar el expediente mencionado en el artículo primero.

Art. 4º - Cerrar el debate de la H. Cámara constituida en Comisión y adoptar como Despacho la sanción del H. Senado, obrante a fs. 17/29 del expediente mencionado en el artículo primero.

Art. 5º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

15

RESOLUCIÓN Nº 1276

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Aceptar la sanción del H. Senado de fecha 27-12-16, obrante a fs. 17/29 del Expte. 72208 del 28-12-16 (H.S. 68890 –P.E.- 27-12-16) –proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, aprobando el Decreto 1900 de fecha 27-12-16, que ratifica el Convenio Marco de Colaboración, celebrado en fecha 23-12-16, entre el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, la Secretaria de Obras Públicas, la Subsecretaria de Recursos Hídricos y la Provincia de Mendoza, para la ejecución de la obra "Aprovechamiento Hídrico Multipropósito Portezuelo del Viento".

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

16

RESOLUCIÓN Nº 1277

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Autorizar al diputado Lautaro Jiménez y a las diputadas Cecilia Soria y Macarena Escudero para abstenerse de votar en el tratamiento del Expte. 72207.

Art. 2º - Autorizar a los diputados Héctor Fresina y Lautaro Jiménez y a las diputadas Cecilia Soria y Macarena Escudero para abstenerse de votar en el tratamiento del Expte. 72208.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

17

RESOLUCIÓN Nº 1278

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Acumular el Expte. 70994 al Expte. 67969.

Art. 2º - Dar tratamiento sobre tablas al Expte. 67969/14 y su acum. 70994/16.

Art. 3º - Dar estado parlamentario al Despacho de Comisión obrante en el siguiente expediente:

Nº 67969/14 y su acum. 70994/16 –De Legislación y Asuntos Constitucionales y de Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios, en el proyecto de ley venido en revisión del H. Senado y remitido por el Poder Ejecutivo, respectivamente, ratificando el Decreto Nº 104/15, referido a la incorporación de las carpetas crediticias litigiosas de productores agropecuarios, al Fideicomiso Financiero de Administración y Garantías denominado "Volver a Producir –Refinanciación del Sector Productivo de la Provincia de Mendoza".

Art. 4º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA

PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

18

RESOLUCIÓN N° 1279

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Apartarse del Reglamento a fin de permitir el ingreso al H. Cuerpo de los siguientes expedientes:

Nº 72199 del 26-12-16 –Proyecto de resolución del diputado Parisi, solicitando al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes informe diversos puntos referidos a la Cesantía dispuesta al Dr. Marcelo Guillermo Álvarez.

Nº 72209 del 28-12-16 –Proyecto de declaración del diputado Priore, expresando el deseo que la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza implementase modificaciones en las obras de remodelación de la Avenida Aristides Villanueva para transformarla en Paseo.

Nº 72210 del 28-12-16 –Proyecto de declaración de las diputadas Soria y Escudero y del diputado Jiménez, expresando preocupación por el intento de vaciamiento de la Industria Aceitera Olivi Hermanos S.A. denunciado por sus trabajadores.

Nº 72211 del 28-12-16 –Proyecto de declaración del diputado Jiménez y de las diputadas Soria, Escudero y Galván, expresando preocupación por la situación de la Comunidad Mapuche Lof Tremunko en el Departamento Malargue.

Nº 72212 del 28-12-16 –Proyecto de declaración del diputado Jiménez y de las diputadas Soria y Escudero, expresando preocupación por la situación laboral de los pilotos de la Lucha Antigranizo que se desempeñan en la Dirección de Agricultura y Contingencias Climáticas.

Art. 2º - Dar tratamiento sobre tablas a los expedientes mencionados en el artículo anterior y a los Exptes. 72175, 72178, 72191, 72192, 72194, 72193, 72141 y 72195.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

19
(EXPTE. 72175)

RESOLUCIÓN N° 1280

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados, la “1er Ultra Maratón Cristo Redentor”, que se realizó el día 10 de diciembre de 2016 en la Localidad de Las Cuevas, Departamento Las Heras.

Art. 2º - Distinguir a los organizadores del evento citado y a los Maratonistas que a continuación se detallan:

- En categoría 50 km
Claudio Corro.
Fabricio Corro.
Daniel Gil .

- En categoría 25 km
Julio Coronel.
Juan Pablo Sosa.
Carlos Fernández.

- En categoría 25 km
Carolina Danitz.
Viviana Mastino.
Lorena Torti.

Art. 3º - Adjuntar a la presente resolución los fundamentos que le dan origen.

Art. 4º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

- (Fundamentos consultar Asuntos Entrados N° 8)

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

20
(EXPTE. 72178)

RESOLUCIÓN N° 1281

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados, el "IV Congreso Argentino de Fibrosis Quística" que se llevará a cabo los días 30 y 31 de marzo y 1 de abril de 2017, en el Auditorio Ángel Bustelo de la Ciudad de Mendoza.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

21
(EXPTE. 72191)

RESOLUCIÓN Nº 1282

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados, la realización del "XXIV Congreso Argentino de Hipertensión Arterial" que se llevará a cabo los días 20, 21 y 22 de abril de 2017 en el Hotel Intercontinental, organizado por la Sociedad Argentina de Hipertensión Arterial.

Art. 2º - Adjuntar a la presente resolución los fundamentos que le dan origen.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

- (Fundamentos consultar A. Entrados Nº 11)

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

22
(EXPTE. 72192)

RESOLUCIÓN Nº 1283

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, declarase de Interés

Provincial el "XXIV Congreso Argentino de Hipertensión Arterial" que se llevará a cabo los días 20, 21 y 22 de abril de 2017 en el Hotel Intercontinental, organizado por la Sociedad Argentina de Hipertensión Arterial.

Art. 2º - Adjuntar a la presente resolución los fundamentos que le dan origen.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

- (Fundamentos consultar Asuntos Entrados Nº 13)

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

23
(EXPTE. 72194)

RESOLUCIÓN Nº 1284

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Instituto Nacional de Vitivinicultura, informase sobre las inversiones efectivamente realizadas por cada uno de los establecimientos beneficiarios del Programa de Expansión del Sector Vitivinícola, de la siguiente manera:

a) Respecto del Acta de Compromiso para llevar a cabo el Programa referido, ratificada por Decreto PEN Nº 57/2005, que comprende el período entre 31/1/2005 hasta el 31/1/2015, se requieren los siguientes datos:

1) Identificación de cada establecimiento alcanzado por el beneficio, mediante razón social e inscripción en el INV.

2) Total de ventas de vino espumante realizadas por cada una de las Bodegas, identificadas conforme el punto anterior, debiendo expresar la cantidad de litros y los montos obtenidos por su venta.

3) Monto total de inversión efectuada por cada establecimiento, que deba ser computada al cumplimiento del Acta de Compromiso en cuestión.

4) Discriminación de la inversión total de cada establecimiento, especificando el monto y porcentaje según el destino otorgado a la misma, a saber:

- Adquisición de bienes de capital.

- Desarrollo de viñedos propios y de terceros.
- Incorporación de nuevas tecnologías.
- Ferias y promociones destinadas a desarrollar el vino como parte de la marca del país.
- Eventos en Embajadas, Consulados y otras representaciones de la República Argentina en el exterior para fines similares, complementario a lo indicado en el punto anterior.
- Financiación de proyectos de reconversión y modernización de viñedos y otros proveedores.

b) Respecto del Acta de Compromiso para continuar con el Programa, ratificada por Decreto PEN Nº 275/2015, que comprende el período entre el 1/2/2015 y el 31/1/2016, se solicitan los datos detallados a continuación y además, la documentación respaldatoria de cada inversión informada (por ejemplo, facturas de bienes, honorarios, bonos de sueldo, etc.):

1) Identificación de cada establecimiento alcanzado por el beneficio, mediante razón social e inscripción en el INV.

2) Total de ventas de vino espumante realizadas por cada una de las Bodegas, identificadas conforme el punto anterior, debiendo expresar la cantidad de litros y los montos obtenidos por su venta.

3) Monto total de inversión efectuada por cada establecimiento, que deba ser computada al cumplimiento del Acta de Compromiso en cuestión.

4) Discriminación de la inversión total de cada establecimiento, especificando el monto y porcentaje según el destino otorgado a la misma, a saber:

- Adquisición de bienes de capital.
- Incorporación de nuevas tecnología.
- Proyectos de reconversión, modernización y protección de viñedos de pequeños productores (inscritos en RENAF) y/o pequeños productores que posean en producción hasta diez hectáreas (10 ha) implantadas con vid, considerando la totalidad de viñedos del productor, y que sus ingresos principales provengan de la actividad agropecuaria.
- Promoción de exportaciones de vino espumante y tranquilo.
- Proyectos de inversión para bodegas PYME.
- Compra de uvas para elaborar que provengan de la producción de agricultores familiares y/o cooperativas (inscritos en RENAF).
- Compra de uvas para elaborar que provengan de la producción de pequeños productores que posean en producción hasta diez hectáreas (10 ha) implantadas con vid, considerando la totalidad de viñedos del productor, y que provengan sus ingresos principales de la actividad agropecuaria.

Art. 2º - Adjuntar a la presente resolución los fundamentos que le dan origen.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

- (Fundamentos consultar Asuntos Entrados Nº 14)

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

24
(EXPTE. 72193)

RESOLUCIÓN Nº 1285

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados, las actividades deportivas, sociales y comunitarias que lleva adelante el "Club Unión Deportiva San José" del Departamento Guaymallén.

Art. 2º - Remitir copia de la presente resolución al Poder Ejecutivo, a los efectos de que estudie la posibilidad de declarar las actividades deportivas, sociales y comunitarias que lleva adelante el "Club Unión Deportiva San José" del Departamento Guaymallén. de interés provincial.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

25
(EXPTE. 72199)

RESOLUCIÓN Nº 1286

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, informe sobre puntos referidos a la cesantía dispuesta al Dr. Marcelo Guillermo Álvarez, lo siguiente:

a) Cuáles son los motivos para haber resuelto la cesantía del Dr. Marcelo Guillermo Álvarez, desplazando al órgano competente que es el Director del Hospital Central.

b) Por que se apartó de lo dictaminado por el Consejo Deontológico que recomendaba no sancionar al Dr. Álvarez.

c) Si se cumplieron los plazos establecidos por el Art. 61 de la Ley 5811.

d) Si la notificación en disconformidad por parte del Dr. Marcelo Álvarez y el conocimiento por parte de sus superiores, de que el Dr. cumplía horarios en otro trabajo, en horarios de mañana tiene valor probatorio para justificar sus inasistencias al servicio de oncología del Hospital Central.

e) Motivos por los cuáles no fue tenido en cuenta el testimonio de la Sra. Noemí Luna, ex secretaria del servicio oncológico, la cual constituye prueba de los antecedentes laborales en horario vespertino del Dr. Álvarez en dicho servicio.

f) Si el cambio de horario propuesto por la jefa de personal y la Gerencia de RRHH del Hospital Central, viola las normas del estatuto del empleado público en cuanto a la habitualidad horaria.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

CAROLINA LETTRY
Sec. Legislativa

NÉSTOR PARÉS
Presidente

26
(EXPTE. 72141)

RESOLUCIÓN Nº 1287

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo arbitrase los medios necesarios para que el Distrito El Sosneado, Departamento San Rafael, sea incluido en los beneficios del Decreto Nº 1742/16 del Poder Ejecutivo Provincial.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

CAROLINA LETTRY
Sec. Legislativa

NÉSTOR PARÉS
Presidente

27
(EXPTE. 72209)

RESOLUCIÓN Nº 1288

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, en ocasión de las inminentes obras de remodelación de la Av. Aristides Villanueva para transformarla en Paseo, tomase las medidas correspondientes a un cambio en el ordenamiento del tránsito y uso comercial sobre las veredas.

Art. 2º - Asimismo, vería con agrado que se implementasen las siguientes modificaciones en ambas veredas: dividir las en tres franjas bien definidas, cada una destinada a un uso y ocupación distintos.

- La primera franja estaría ubicada junto a las edificaciones y en está se ubicarían las mesas.

- La segunda franja sería el espacio para que circules los peatones y discapacitados. Esta franja de vereda es la que debe tener los accesos para las sillas de rueda. Dichos accesos son utilizados por todas las personas con dificultades de movilidad y para los cochecitos de bebé. Dichas rampas deben tener 1.5 m de ancho y un ángulo de entre 6% y el 10% del largo. Debería existir una al principio y otra al final de cada cuadra. Las baldosas elegidas para esta franja no deberían ser ni demasiado lisas (resbalosas) ni demasiado ranuradas (provocan tropiezos). Los ángulos de encuentro entre rampas y veredas deben tener una media caña para evitar roturas.

- La tercera franja sería el espacio dejado para la arboleda, maceteros con vegetación, acequia, puentes para el ingreso de vehículos y paradas de ómnibus. Deberían disminuirse la cantidad de puentes y acequias cubiertas. Las paradas de colectivos deberían hacerse al lado de los puentes vehiculares para poder hacer un recubrimiento de acequia continuo y que sean menores los tramos de acequia cubiertos.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

CAROLINA LETTRY
Sec. Legislativa

NÉSTOR PARÉS
Presidente

28
(EXPTE. 72210)

RESOLUCIÓN Nº 1289

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Expresar su preocupación por la situación de la Industria Aceitera "Olivi Hermanos S.A.", denunciado por sus trabajadores.

Art. 2º - Manifiestar nuestra solidaridad con el reclamo de los trabajadores para mantener su fuente laboral.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

29
(EXPTE. 72111)

RESOLUCIÓN Nº 1290

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Expresar su preocupación por la situación de la Comunidad Mapuche Lof Tremunko del Departamento Malargüe, y el incumplimiento por parte de las empresas YPF y VALE de la Resolución Nº 263/2015 de la Dirección de Protección Ambiental Secretaria de Ambiente de la Provincia de Mendoza, que convoca a una "Mesa de Diálogo Intercultural" e insta a las partes a garantizar el derecho a la consulta y participación de la Comunidad Mapuche en Mendoza.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

30
(EXPTE. 72212)

RESOLUCIÓN Nº 1291

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Expresar su preocupación por la situación laboral de los pilotos de la lucha antigranizo que se desempeñan en la Dirección de Agricultura y Contingencias Climáticas, afectados por el fuerte aumento de la carga impositiva a sus salarios a partir de que debieron dejar de estar contratados por el Estado provincial como monotributistas y pasar a estar como responsables inscriptos en contratos de locación.

Art. 2º - Que vería con agrado que el Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía evaluase y facilitase las medidas necesarias para resolver el conflicto suscitado con el personal de la Dirección de Agricultura y Contingencias Climáticas y su organización gremial, APLA, a fin de garantizar la continuidad de la lucha antigranizo y el reconocimiento de los derechos laborales de sus empleados.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

31
(EXPTE. 72195)

RESOLUCIÓN Nº 1292

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Manifiestar el repudio de este H. Cuerpo por los hechos ocurridos el 21 de diciembre en la Provincia de Jujuy con legisladores nacionales, dirigentes sindicales y representantes políticos que intentaban ingresar a la sala donde se desarrollaba el juicio a Milagro Sala.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS

Sec. Legislativa

Presidente